

**Evaluación de los instrumentos para la reparación integral de mujeres afrodescendientes
provenientes del Pacífico colombiano víctimas de la violencia de género en el marco del
conflicto armado interno, entre el 2011 – 2019 en Santiago de Cali**



Valentina García Rojas

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE HUMANIDADES

CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA

Directora: Stephany Mercedes Vargas Rojas

Magister en políticas públicas

Profesional en ciencia política y gobierno

Cali, Valle del Cauca

2021

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. TEMA DE INVESTIGACIÓN	11
3. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	11
4. OBJETIVOS	11
4.1. Objetivo general	11
4.2. Objetivos específicos	11
5. ESTADO DEL ARTE.....	12
5.1. Categoría 1: Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia.....	12
5.2. Categoría 2: Conflicto Armado y Mujeres.....	17
5.3. Categoría 3: Enfoque psicosocial y psicojurídico	21
5.4. Categoría 4: Políticas Públicas y Acciones Afirmativas.....	24
5.5. Conclusiones Estado del Arte	27
6. MARCO CONCEPTUAL	29
6.1. Política Pública	29
6.2. Violencia de género	32
6.3. Instrumentos de Política Pública.....	37
6.4. Evaluación de la implementación desde un enfoque interseccional.	41
7. METODOLOGÍA	47
7.1. Tipo y diseño de la investigación.....	47
7.2. Participantes.....	49
7.3. Criterios de inclusión	49
7.4. Criterios de exclusión	50
7.5. Procedimiento	50
7.6. Análisis documental.....	51
7.7. Consideraciones éticas	57
9. CAPÍTULO 1: Dispositivos normativos para la reparación integral a nivel nacional y municipal para las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado	59
9.1. Instrumentos normativos relevantes en materia de reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) a nivel internacional	59

9.2. Instrumentos normativos en materia de reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) en el ámbito nacional	62
9.3. Instrumentos normativos en materia de reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) en el ámbito departamental (Valle del Cauca)	66
9.4. Instrumentos normativos en materia de reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) en el ámbito municipal (Santiago de Cali) ..	68
9.5. Algunos comentarios generales sobre la normatividad a nivel nacional, departamental y local	70
10. CAPÍTULO 2: Descripción de las acciones implementadas por el gobierno municipal durante el periodo 2011 - 2019	75
10.1. Acciones afirmativas para la población NARP Plan de Desarrollo 2008 – 2011 “Para vivir la vida dignamente”	83
10.2. Acciones afirmativas para la población NARP Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “CaliDA, una ciudad para todos”	84
10.3. Acciones afirmativas para la población NARP Plan De Desarrollo 2016 – 2019 “Cali progresa contigo”	86
10.4. Balance de la implementación Plan De Desarrollo 2016 – 2019 (PDM) “Cali progresa contigo”	88
11. CAPÍTULO 3: Alcance de la implementación de los instrumentos de política pública en la reparación de las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género por parte del Estado colombiano desde las experiencias de los actores	91
11.1. Caracterización las violencias de género a partir de los testimonios de las víctimas, en el marco del conflicto armado colombiano.....	91
11.2. Percepciones de las mujeres sobre la implementación de los instrumentos de política pública en la reparación de las mujeres afrodescendientes víctimas	96
12. CONCLUSIONES	118
13. RECOMENDACIONES	124
14. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	125
15. ANEXOS	134
1.Consentimiento informado entrevistas semiestructuradas	134
2.Entrevista semi estructurada a mujeres afro sobre instrumentos de reparación en políticas públicas	135
3.Entrevista semi estructurada empleados públicos	139

ÍNDICE DE TABLAS:

Tabla 1: Instrumentos de gobierno	39
Tabla 2: Instrumentos de política pública a evaluar	45
Tabla 3: Revisión de documentos oficiales	52
Tabla 4: Instrumentos	53
Tabla 5: Reparación integral	55
Tabla 6: Percepciones, experiencias, instrumentos y evaluación de la implementación.....	56
Tabla 7: Marco normativo nacional para comunidades étnicas que incorporan los conceptos de reparación integral, desplazamiento y violencia de género.	71
Tabla 8: Instrumentos de política pública expuestos en la Ley 1448 de 2011 con los que cuentan las mujeres afrodescendientes víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado colombiano.....	78
Tabla 9: Percepción de las mujeres afrodescendientes víctimas sobre los instrumentos de reparación.....	112

Agradecimientos,

A la profesora Stephany Mercedes Vargas Rojas por su acompañamiento y asesoría durante la investigación.

A las mujeres de AFRODES, quienes compartieron sus historias en la entrevista.

A los funcionarios públicos por sus reflexiones sobre el tema de investigación y la institución en la que se encuentran.

Al semillero de políticas públicas, paz territorial y comunidad internacional de la PUJ y a su proyecto de la alianza RUIV: “la construcción de paz desde abajo y la justicia transicional: una aproximación a los procesos sociales agenciados por los jóvenes para la reivindicación de los derechos de las víctimas del conflicto armado en la Urbanización Casas de Llano Verde, comuna 15, de la ciudad de Cali”

1. INTRODUCCIÓN

El conflicto armado colombiano se presenta como uno de los más violentos y longevos de la historia contemporánea de América Latina, en el que se ha desatado un clima generalizado de terror que ha nublado la verdad de los hechos y ha propagado el silencio y la impunidad. Según datos del Registro Único de Víctimas (RUV) hasta el 2020 se han registrado un total de 8.944.137 víctimas por el conflicto armado interno, de las cuales 7.585.536 han sido desplazadas; asimismo, del total de víctimas, 4.270.420 son hombres, 4.277.995 son mujeres y 1.023.424 son afrocolombianos (RUV,2020).

Según Aliaga, Ahumada & Marfull (2003), así como la MESA “Mujer y conflicto armado”¹(2010), la violencia ejercida sobre las mujeres en épocas de conflicto bélico se exagera y

¹ La Mesa de Trabajo "Mujer y conflicto armado" está conformada por organizaciones de mujeres y derechos humanos, organizaciones sociales, personas y entidades nacionales e internacionales cuyo

fortalece porque los grupos armados utilizan diferentes métodos coercitivos y coactivos que operan la instrumentalización de lo femenino para alcanzar fines específicos, tales como el desplazamiento, el despojo y la intimidación. En este contexto no solo se atenta contra la integridad física de las mujeres, sino que "la violencia anula la autonomía de la mujer y disminuye su potencial como persona y miembro de la sociedad" (Aliaga, Ahumada & Marfull, p. 1, 2003). Esto indica que se ven afectadas la mayoría de las esferas de la vida de las mujeres como lo son su productividad, su calidad de vida, su bienestar personal e incluso sus relaciones interpersonales comunitarias y familiares.

En Colombia, las mujeres afrodescendientes han sufrido afectaciones físicas y mentales mayores. Esto obedece a la carga histórica que han tenido que soportar algunas, como la violencia cultural, estructural y directa, expresadas en formas de discriminación, racismo y de opresión. Las mujeres afrodescendientes se encuentran en un grado de vulnerabilidad mucho mayor que las condena a ser invisibilizadas y, marginadas de ciertos espacios en el ámbito político, social y económico, así como a la privación de oportunidades, pues creen que sólo pueden ocupar determinados lugares en la sociedad (Hernández, 2010).

En la actualidad, la región del Pacífico, es la única región de Colombia con mayoría absoluta de comunidades afrodescendientes, por lo que es catalogada como el corazón de la cultura afrocolombiana (France24, 2020). Esta región abarca casi la totalidad del departamento de Chocó y las zonas costeras del Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Debido a la riqueza natural y a la ubicación estratégica para el cultivo y el tráfico de estupefacientes con la que cuenta el Pacífico colombiano, los grupos armados como las FARC y el ELN han hecho presencia en el territorio desde la década de los ochenta. Los campesinos de la región se han visto obligados a cambiar sus cultivos de cacao por hoja de coca, pues de lo contrario se ven forzados a huir de sus tierras. Sumado a esto, las mujeres afrodescendientes, además de estar expuestas a la violencia física y sexual en el marco del conflicto armado, muchas veces ven morir a sus familiares a manos de los grupos insurgentes. Cuando salen de sus hogares hacia grandes ciudades, su condición es la de una mujer negra, campesina, pobre, desplazada, víctima del conflicto armado y de violencia de género

propósito es visibilizar las múltiples formas de violencia que afectan a las mujeres y a las niñas en el marco de la violencia sociopolítica, incluida la del conflicto armado interno colombiano.

que, por lo general, corresponde a la violencia sexual. Santiago de Cali es una de las principales ciudades receptoras de población afro por su cercanía al Pacífico, por las oportunidades laborales o porque tienen conocidos.

Entre las medidas para hacer frente al impacto del conflicto armado interno, el Estado colombiano implementó la Ley 1448, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, aprobada en el 2011 como una de las medidas de justicia transicional. Esta reparación, según informes de El Centro Internacional para la Justicia Transicional (2015), se diseñó con el objetivo de proporcionar una reparación integral a las víctimas del conflicto, que no se limita al mero enfoque de la indemnización económica, sino que contempla otras medidas materiales como la asistencia psicosocial y el acceso a viviendas dignas, y medidas simbólicas como el establecimiento del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas.

En este sentido, se estableció que los esfuerzos del Estado por vencer la violencia de género contra las mujeres en el marco del conflicto armado debían estar encaminados en el establecimiento de acciones afirmativas e instrumentos de reparación integral que permitiesen vencer los obstáculos de discriminación histórica, traducidos en exclusión, pobreza, poco acceso a una vida digna y la no garantía de los derechos humanos, que les impiden el disfrute del desarrollo y del bienestar material a las mujeres (Garavito, Sierra, Adarve, 2009).

Así pues, desde el campo de estudio de las políticas públicas, este trabajo tiene como objetivo general evaluar la implementación de los instrumentos de política nacional y municipal para reparar de forma integral a las mujeres afrodescendientes provenientes del Pacífico colombiano víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado interno, entre el 2011 – 2019 en Santiago de Cali. La pregunta de investigación que guía este trabajo es la siguiente: *¿Cómo se han implementado los instrumentos de política nacional y municipal para reparar de forma integral a las mujeres afrodescendientes provenientes del Pacífico colombiano víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado interno, entre el 2011- 2019 en Santiago de Cali?*

Para responder a la pregunta de investigación, se formularon los siguientes objetivos específicos: Primero, describir los instrumentos de las políticas públicas a nivel nacional y municipal para la reparación integral de las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de

género en el marco del conflicto armado colombiano. Segundo, describir las acciones implementadas por el gobierno municipal durante el periodo de 2011 – 2019 encaminadas a ese propósito. Tercero, determinar el alcance de la implementación de los instrumentos de política pública para la reparación de las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género desde sus experiencias.

Para cumplir con los objetivos propuestos, este trabajo investigativo se caracteriza por ser de tipo analítico, de carácter cualitativo y por implementar un enfoque interseccional de género. Para esto, fue necesario realizar un análisis de documentos, así como entrevistas semiestructuradas a mujeres afrodescendientes vinculadas a la Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES) y a funcionarios públicos. Esto con el objetivo de conocer, en primer lugar, la normativa y los instrumentos de política pública con los que cuentan las víctimas. Y, en segundo lugar, conocer las diferentes percepciones y experiencias de los actores participantes.

Se parte del presupuesto de que el término “mujeres”, como categoría genérica de análisis para la intervención social, ha limitado la discusión en torno a la violencia de género y ha ignorado un sistema con múltiples estructuras de poder y de opresión por razones de género, raza, etnia, clase, identidad sexual, entre otros; que al interactuar generan un continuum de discriminación y degradaciones contra las mujeres, exacerbadas y generalizadas, que en épocas de conflicto se agudizan (MESA, 2010). Así pues, desde un enfoque interseccional es posible desenmascarar la violencia de género y las discriminaciones raciales y étnicas naturalizadas en los imaginarios colectivos, así como comprender las necesidades particulares de las mujeres afrodescendientes víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado.

La estructura del presente trabajo consta de cinco apartados: el primero, el estado del arte, donde se presenta la revisión de diez (10) investigaciones, nueve (9) informes y nueve (9) artículos tanto de investigadores sociales (Pizarro y Londoño, 2005; Núñez y Zuluaga, 2012; Mantilla, 2006; Jack, 2003; Iza, 2018; Viáfara, Urrea y Castro, 2009; Rosero y León, 2009; entre otros), como de entidades gubernamentales y no gubernamentales asociadas al alcance de la reparación integral de mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado. Aquí se definieron las categorías que guiaron el desarrollo de esta investigación. En el segundo apartado, se realiza una revisión teórica sobre cuatro conceptos principales: política

pública, violencia de género, instrumentos de política pública y evaluación de la implementación desde un enfoque interseccional.

El tercer apartado hace referencia a la metodología. En este se describe lo que se entenderá por interseccionalidad, los participantes de la investigación, los criterios de inclusión y exclusión, el procedimiento que se implementó y las consideraciones éticas. El cuarto apartado corresponde a los resultados y está, a su vez, dividido en tres capítulos. En el primer capítulo, se realiza un recuento de la normatividad a nivel internacional, nacional, departamental y municipal que ampara a la población afro y, en particular, a las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado. En el segundo capítulo se hace referencia a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y se tienen en cuenta los instrumentos de política pública contemplados en la Ley para después exponer la manera en que estas disposiciones orientadoras definidas a nivel nacional han sido adoptadas en los Planes de Desarrollo municipales mediante acciones afirmativas durante el periodo de 2011 a 2019. Por último, el tercer capítulo se divide en dos partes. En la primera parte se caracterizan las experiencias de violencias de género sufridas por las mujeres afrodescendientes entrevistadas, en el marco del conflicto armado colombiano. En la segunda parte se realiza un análisis teniendo en cuenta los postulados del enfoque interseccional, en donde se evalúan los efectos positivos/negativos y efectos esperados/no esperados que corresponden a cada uno de los instrumentos de reparación. Finalmente, el último apartado de la investigación recoge las conclusiones y recomendaciones.

Se reconoce que el problema de investigación es complejo, dada la cantidad de actores y las múltiples causas directas e indirectas que confluyen, aunado al hecho de que las instituciones estatales cuidan mucho el acceso a esta información. Aun así, se espera aportar con la verdad, la justicia y la reparación de las mujeres afrodescendientes; y sumar esfuerzos para que no se vuelvan a repetir estos crímenes que anulan la autonomía de las mujeres y su posibilidad de construir su propio proyecto de vida. La normalización de la violencia de género dentro de un contexto de guerra es una problemática que debería considerarse como imperativa para el Estado colombiano, la totalidad de los ciudadanos, los administradores de justicia y las investigaciones de las ciencias sociales, pues omitir este fenómeno implica legitimar la revictimización que diariamente afecta la integridad de las mujeres afrodescendientes.

Realizar el análisis sobre la evaluación de los instrumentos para la reparación integral de mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado interno colombiano, es determinante y fundamental, ya que después de una revisión de fuentes a nivel internacional, nacional, departamental y municipal se evidenció la poca producción académica que hay sobre la evaluación de los instrumentos para la reparación integral de mujeres afrodescendientes. En la revisión de literatura en el nivel internacional se encontraron en su mayoría informes de Organizaciones intergubernamentales (la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones, Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) orientados a problematizar el papel de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia.

Por su parte, la revisión de literatura en el nivel nacional, departamental y municipal puso de manifiesto dos aspectos que evidencian un vacío en la producción académica. Primero, son pocas las investigaciones que evidencian los impactos que ha tenido la reparación integral en los procesos de socialización de las mujeres víctimas del conflicto armado; además, estas se quedan cortas en evaluar componentes específicos de la Ley 1448 de 2011, así como los instrumentos de reparación y la aplicación de estos en la vida de las mujeres. Segundo, gran parte de la producción sobre el tema proviene de Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Organización Mundial Contra la Tortura, Mesa de Trabajo, Centro Nacional de Memoria Histórica), limitándose a documentos de tipo descriptivo, que dejan de lado la indagación teórica y conceptual.

2. TEMA DE INVESTIGACIÓN

Evaluación de los instrumentos para la reparación integral de mujeres afrodescendientes provenientes del Pacífico colombiano víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado interno, entre el 2011 – 2019 en Santiago de Cali

3. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cómo se han implementado los instrumentos de política nacional y municipal para reparar de forma integral a las mujeres afrodescendientes provenientes del Pacífico colombiano víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado interno, entre el 2011- 2019 en Santiago de Cali?

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general

Evaluar la implementación de los instrumentos de política nacional y municipal para reparar de forma integral a las mujeres afrodescendientes provenientes del Pacífico colombiano víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado interno, entre el 2011 – 2019 en Santiago de Cali

4.2. Objetivos específicos

I. Describir los instrumentos de las políticas públicas a nivel nacional y municipal para la reparación integral de las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado colombiano.

II. Describir las acciones implementadas por el gobierno municipal durante el periodo 2011 – 2019.

III. Determinar el alcance de la implementación de los instrumentos de política pública para la reparación de las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género desde sus experiencias.

5. ESTADO DEL ARTE

Para este Estado del Arte, se revisaron diez (10) investigaciones, nueve (9) informes y nueve (9) artículos tanto de investigadores sociales como de entidades gubernamentales y no gubernamentales asociadas al alcance de la reparación integral de mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado. Se pueden diferenciar al menos cuatro (4) categorías temáticas que agrupa la literatura revisada en las que han aportado disciplinas como la psicología y el derecho: Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en mujeres víctimas del conflicto armado, conflicto armado y mujeres, enfoque psicosocial y psicojurídico, y políticas públicas. Es pertinente mencionar que las investigaciones reseñadas a continuación, no trabajan paralelamente todos los enfoques propuestos y, no todas hacen referencia a las mujeres afrodescendientes víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado.

5.1. Categoría 1: Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia

A partir de la revisión de literatura se encontró que múltiples autores como Pizarro y Londoño (2005), Natalia Ortiz (2006), Julissa Mantilla (2006), Núñez y Zuluaga (2012) y organizaciones intergubernamentales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2002), Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (2013), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) (2013), entre otros, han abordado la pregunta por el lugar de las mujeres en el conflicto armado desde el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y los Derechos Humanos (DDHH). En los informes e investigaciones se han estudiado casos de diferentes países que han atravesado procesos de violencia sistemática en donde los derechos de las víctimas se han visto vulnerados, así como también las declaraciones internacionales y las leyes nacionales que se han implementado a lo largo de los años para hacer frente a esa situación. Estos estudios se han realizado en su mayoría desde el derecho y Organizaciones Estatales.

Desde la academia, autores como Beatriz Londoño (2005) y Rafael Pizarro (2005) en su investigación “Derechos humanos de la población desplazada en Colombia: Evaluación de sus

mecanismos de protección”, sostienen que la violencia hacia las mujeres se considera como una cuestión privada, cosa que influye en el hecho de que no se denuncien las agresiones a sus derechos ante las autoridades (Pizarro y Londoño, 2005). Es por ello que las investigaciones y organizaciones con enfoque de Derechos Humanos enfatizan en la importancia de un “cambio estructural que libere a la mujer de la violencia pública, provocada por el conflicto armado, y la violencia privada, provocada por unas políticas que no reconocen su labor” (Pizarro y Londoño, 2005, p:85). Los autores explican que la falta de una política integral refleja una carencia de autonomía presupuestaria, administrativa y técnica que dificulta el desarrollo de programas y proyectos destinados a mejorar las condiciones de las mujeres para el goce efectivo de sus derechos.

En esta misma línea se encuentran los abogados Raúl Núñez y Lady Zuluaga (2012), con su artículo “Estándares internacionales de reparación de violaciones de derechos humanos: principios de implementación en el derecho colombiano”. Los autores revisan la implementación que la jurisprudencia colombiana le ha dado a los estándares internacionales en materia de reparación integral haciendo énfasis en la jurisprudencia administrativa. Identifican que la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (ley 1448 de 2011) es la medida legislativa más reciente del Estado colombiano para adaptar la reparación a los estándares internacionales (Núñez y Zuluaga, 2012). No obstante, identifican que la Ley tiene ciertos inconvenientes en el momento de aplicarla, principalmente respecto de las violaciones cometidas por el Estado. Por ejemplo, el artículo 9 es uno de los que más llama la atención de los autores, pues establece que “las medidas de verdad, justicia y reparación no implican reconocimiento ni podrán presumirse o interpretarse como reconocimiento de la responsabilidad del Estado, derivada del daño antijurídico imputable a este en los términos del artículo 90 de la Constitución Nacional” (Núñez y Zuluaga, 2012). Lo anterior podría constituir una violación del estándar internacional de reparación respecto de la verdad.

Otra investigación revisada fue la de Julissa Mantilla (2006), consultora internacional en temas de género, derechos humanos y justicia transicional, titulada “La violencia sexual como crimen de lesa humanidad a la luz de los avances del derecho internacional”. En esta, Mantilla elabora un estado del arte muy técnico sobre la violencia sexual como crimen de lesa humanidad a la luz de los avances del derecho internacional, los derechos humanos y la jurisprudencia internacional en el tema. La autora hace hincapié en que la vulneración de los derechos humanos

de las mujeres en situaciones de conflicto armado no cuenta con una legislación elaborada con perspectiva de género. Por esto, propone que se incorporen en los análisis, elementos aportados por las experiencias de otros conflictos como los de Sudáfrica y Perú y la forma en la que ha sido judicializada la violencia sexual en ellos, con el fin de garantizar trabajos óptimos dirigidos a la defensa de los derechos de las víctimas.

Por último, la abogada Natalia Ortiz (2006), en su investigación “Los derechos de las mujeres desplazadas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario”, identifica que en todos los países donde se da un desplazamiento forzado a causa del conflicto armado, las mujeres sufren de forma desproporcionada por sus condiciones de vulnerabilidad y que esta condición se incrementa cuando integran grupos poblacionales rurales, etnias indígenas y afrocolombianas. Por esta razón, elabora una propuesta referente a la evolución de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en donde sostiene que estos deben ser garantizados por medio de políticas públicas con enfoque de derechos, que tengan en cuenta la etnia y la edad de las mujeres desplazadas.

Por otro lado, a finales de la década de los noventa diferentes Organizaciones internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, empezaron a problematizar el papel de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia por medio de informes, comunicados de prensa y *visitas in loco*. Lo anterior, con el objetivo de analizar la situación de los Derechos Humanos en el país en temas relacionados con el conflicto armado, la violencia por parte de grupos insurgentes y narcotraficantes, o por temas de celebración como la aprobación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Uno de los primeros informes fue de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (2003) titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos”. En este se establece que los Grupos y Organizaciones de investigación sobre violencia de género en mujeres coinciden en que Colombia no cuenta con medidas legislativas que se preocupen por la situación de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario de las mujeres desplazadas (OACDH, 2003). De acuerdo con el informe, se ignora que sus derechos se ven especialmente afectados por el conflicto armado, pues se incrementa la instrumentalización de la

mujer y se acentúa su condición de injusta inferioridad y subordinación frente al hombre. Esto indica que la legislación no establece un tratamiento especial para las mujeres víctimas del conflicto armado con miras a una igualdad real que atienda sus necesidades específicas de asistencia y protección (2003).

Otro de los Informes consultados fue el del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (2013), titulado “De la esterilización forzada a la psiquiatría forzada: Reporte sobre violaciones a los derechos humanos de mujeres con discapacidad, mujeres en situación de desplazamiento y personas transgénero” En este se establece que Colombia en el 2013 tenía un aproximado de cuatro millones de personas que fueron obligados a abandonar su hogar debido al conflicto armado, ubicando al país como el primero en el mundo con el mayor número de ciudadanos desplazados internamente. Sumado a esto, resaltan que las mujeres y las niñas que viven en zonas de conflicto dejan sus hogares para evitar ser víctimas de violencia de género, que se puede manifestar en abuso sexual, reclutamiento forzado o control social (CEDAW, 2013). Además, en el 2009 sólo el 5.5% de las familias desplazadas, en su mayoría encabezadas por madres cabeza de hogar, había adquirido una vivienda digna. Lo anterior, refleja la situación de vulnerabilidad a las que se ven sometidas las mujeres, llevando a un "estado de cosas inconstitucional", como lo estableció la Corte Constitucional de Colombia.

Posteriormente, con la creación de agencias específicas en Colombia como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el 2012, el gobierno central pretendía contar con una institución que coordinara las medidas de asistencia, atención y reparación. La Unidad sostiene que existen diversos factores de riesgo que afectan la vida y el ejercicio de los derechos de las mujeres que las llevan a ser víctimas de múltiples formas de violencia enmascaradas en la designación de roles (UARIV, 2013). Estas situaciones preexistentes de exclusión, estigmatización y discriminación hacia las mujeres se fortalecen en espacios en los que predomina el conflicto armado, en el cual el uso de las diferentes formas de violencia promueve y validan relaciones de poder desiguales a partir de la imposición del orden, el control y el castigo a través de la fuerza.

Lo anterior se ejemplifica en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2006), cuyo principal objetivo consistió en evaluar el impacto del conflicto armado en las mujeres colombianas y recibir información sobre las medidas legislativas, políticas,

institucionales y judiciales que adoptó el gobierno para proteger los derechos de las mujeres víctimas. La relatora encargada afirma que la violencia física, psicológica y sexual ejercida por los actores del conflicto armado sobre las mujeres tiene por objeto lesionar, aterrorizar y debilitar al enemigo para avanzar en el control de territorios y recursos económicos (CIDH, 2006). Además, de acuerdo con cifras del DANE, las mujeres rurales enfrentan condiciones económicas y sociales críticas que les impiden desarrollar autónomamente sus derechos y acceder a una atención especial para sus necesidades fundamentales (como se citó en UARIV, 2013).

Como conclusión de esta categoría de análisis, se puede establecer que tanto la academia como las organizaciones internacionales se interesan en mayor medida por este tema a finales de la década de los noventa debido al incremento de las violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a causa de los conflictos. Con la revisión de literatura de la academia se encontró que las investigaciones relacionadas con el tema se limitan casi que por completo al análisis de la implementación normativa tanto a nivel nacional como internacional para garantizar los derechos de la población de las mujeres víctimas. Sin embargo, a pesar de que reconocen que se deben implementar acciones que tengan en cuenta no solo el género sino también la edad y la etnia a la que pertenecen, son muy pocas las investigaciones que hacen un análisis profundo sobre estas características, pues, por lo general, se restringen a mencionar las dificultades que padecen cuando llegan a las ciudades receptoras. Es decir, no es claro qué pasa en el trayecto entre los procesos de integración social de las mujeres víctimas de la violencia de género y el desplazamiento en las ciudades a las que llegan.

Por su parte, en los informes de las Organizaciones Intergubernamentales se exhorta al Estado a actuar con debida diligencia para proteger los derechos humanos de las mujeres víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado. Esta obligación recoge cuatro deberes: la prevención, la investigación, la sanción y la reparación de derechos humanos (CIDH,2006). Esto indica que el Estado debe adecuar su legislación, crear programas y políticas específicas y contar con mecanismos y recursos para la implementación efectiva de las medidas que aseguren la vigencia plena de los derechos de la mujer. Por otro lado, el Estado, al ser directamente responsable por la violencia efectuada por sus agentes y personas individuales, tiene la obligación no sólo de eliminar y sancionar la violencia, sino también de prevenirla y de garantizar protección especial a

grupos vulnerables como son las mujeres afrodescendientes por su condición de mujer, afro y desplazada.

5.2. Categoría 2: Conflicto Armado y Mujeres

Esta categoría temática es de suma importancia para la investigación en cuestión, pues se encontró que existe una profusa producción literaria dedicada a investigar los tipos de desigualdades de género, así como la respuesta estatal a las necesidades particulares de las mujeres que difieren dependiendo de la etapa del conflicto armado. Estos estudios también revelan que el impacto de la violencia durante el conflicto se manifiesta de diferentes formas en las mujeres, la mayoría de las cuales conducen al desplazamiento. Para este punto, se revisaron diferentes informes de Organizaciones no Gubernamentales e internacionales, grupos sociales de base e investigaciones y artículos de especialistas en estudios de la mujer, politólogos, abogados y comunicadores como Amani el Jack (2003), Reales (2014), Iza (2018), Noscué y Angulo (2011).

La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) en su informe “Sin tregua” realiza un estudio comparado sobre la importancia de las políticas de reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados en Argentina, Chile, Perú, Guatemala y Colombia (OMCT, 2008). A través de su estudio, la OMCT evidencia que muchas mujeres han sufrido diferentes formas de violencia en el marco de las dictaduras y los conflictos armados internos, en virtud de los cuales se han convertido en víctimas directas y/o indirectas. Son víctimas directas, por los abusos físicos y psicológicos que diferentes actores armados han ejercido contra ellas; e indirectas porque la violencia ejercida en su contra depende de las relaciones y los patrones sociales de discriminación (OMCT, 2008).

Su carácter de víctimas directas e indirectas muestra que la violencia contra ellas dentro del conflicto armado, a pesar de ser generalizada y sistematizada, tiende a ser minimizada. Es por esto que la OMCT (2008) establece que el daño causado hacia las mujeres debe ser reparado mediante medidas concretas que se articulen desde un enfoque diferencial de derechos que considere el impacto distintivo que tiene la guerra hacia las mujeres.

Por otro lado, la OMCT (2008) y la CIDH (2006) identifican tres patrones socioculturales discriminatorios en el caso colombiano. El primero es la aceptación y naturalización de violaciones

contra los derechos de las mujeres, que interfieren en la denuncia, sanción y reparación, al punto de que las mujeres afectadas no se reconozcan a sí mismas como víctimas. En segundo lugar, hay un temor por el estigma social que se ha impuesto a la hora de hacer público el delito y el desconocimiento de los recursos judiciales disponibles. Finalmente, por los códigos patriarcales en la legislación del país, las mujeres temen ser revictimizadas por el mismo sistema de justicia (OMCT, 2008), pues en muchos casos se ha comprobado que las autoridades encargadas de hacer cumplir la justicia, tanto a nivel nacional como local, tienden a asumir que el hecho de que una víctima desista o no proceda a denunciar un delito, significa que éste no ha ocurrido. Esas presunciones omiten los múltiples factores, tales como la desconfianza en el sistema de administración de justicia, la posible estigmatización por parte de su familia y comunidad y el temor a represalias de parte del agresor hacia ellas o sus familias, que las llevan a desistir del proceso (CIDH,2006).

Otro informe consultado fue el X Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia (2000-2010) por la Mesa de Trabajo, Organización feminista conformada por organizaciones no gubernamentales, colectivos de mujeres, observatorios, un centro regional, diferentes redes nacionales e internacionales e instituciones de órganos de control e intergubernamentales. En el informe se identifica que los tipos de violencia que se ejerce contra las mujeres no sólo se presentan en relación con el conflicto bélico, sino que sus diversas expresiones transitan también entre los ámbitos públicos y privados (MESA, 2010). Esto se evidencia en el hecho de que los abusos hacia las mujeres se producen tanto por actores armados, como por hombres cercanos a ellas, provenientes de su entorno inmediato. Lo anterior indica que la violencia en contra de las mujeres se puede concebir como un continuum producto del encadenamiento de múltiples formas de agresión (2010).

La Mesa describe que los grupos armados en Colombia utilizan la violencia sexual como clave para el control social, pues

“buscan disciplinar el comportamiento de las mujeres: el derecho a decidir libremente sobre sus afectos y relaciones amorosas, su cuerpo y su sexualidad, y con ello fortalecen los roles tradicionales de género, que ahondan las desigualdades de poder en las relaciones entre hombres y mujeres” (MESA, 2010, p.11).

Así pues, la violencia contra la mujer en épocas de conflicto consiste en más que en el ejercicio de poder sobre las mujeres, pues, al ser agredidas sexualmente por parte de los grupos insurgentes, se atenta contra su cultura y sus representaciones simbólicas.

Desde la academia, Amani el Jack, licenciada en estudios de la mujer, en su informe general “Género y Conflictos Armados” (2003) explora el impacto del conflicto armado en las relaciones de género, analizando las diferentes formas en que el conflicto afecta a hombres y mujeres. Enfatiza en que el conflicto armado alienta la expectativa de que los hombres van a pelear mientras que las mujeres los apoyarán desde el ‘frente hogareño’. Además, asegura que por lo general el conflicto tiende a provocar y/o perpetuar la discriminación de grupos marginados de mujeres y hombres y la desigualdad entre grupos étnicos, contribuyendo al brote de futuros conflictos.

El autor también destaca que “la inequidad de género refleja los desequilibrios de poder en las estructuras sociales que existen en periodos previos a los conflictos y que son exacerbados por el conflicto armado y sus secuelas” (Jack, 2003, p:3). En otros términos, la desigualdad y la violencia hacia las mujeres se encuentran arraigados a los paradigmas culturales, haciendo que no se reconozcan las diferentes experiencias y necesidades de las mujeres, quienes desempeñan roles tradicionalmente asignados.

Esta problemática es de carácter global y se representa en las manifestaciones de colectividades e investigaciones sobre países tales como Ruanda, Afganistán, Guatemala, Colombia, entre otros. En estos países no se ha logrado una reparación integral para las mujeres víctimas del conflicto porque, a pesar de que muchos han incluido programas e instituciones gubernamentales con enfoque de género, no han logrado materializarlo en la práctica, lo cual resulta en una desprotección de la mujer (Rodríguez, 2014).

Lo anterior se ejemplifica con Mónica Fernanda Iza (2018), trabajadora social con magíster en derechos humanos, paz y desarrollo sostenible, en su investigación “Interseccionalidad y construcción de paz territorial en Colombia: análisis desde el caso de las mujeres de Buenaventura”. Evidencia que el entrecruzamiento de la raza, el género y el conflicto empeora la situación de discriminación que viven las mujeres de Buenaventura. Por esta razón, propone que el enfoque de interseccionalidad es la mejor alternativa para la construcción de paz territorial en la región del Pacífico colombiano. Uno de los aspectos más importantes de resaltar en el resultado

de esta investigación es que, la región pacífica, aunque cuenta con gran diversidad de recursos, es una de las zonas donde más se evidencia la estrecha relación tejida entre el olvido histórico estatal a los y las afrodescendientes, la violencia y la disputa territorial existente entre los grupos armados legales y al margen de la ley (CNMH, 2013; Reales, 2014).

Sumado a esto, la situación de los afrodescendientes empeora con la transversalización del componente de género. Cuando la intersección de la raza, el género y la pobreza se juntan como factores de opresión y discriminación, todos se reflejan en las mujeres afro (Iza, 2018). La situación de las mujeres afrocolombianas debe tratarse de forma diferencial según el territorio, pues cuando viven en ciudades principales están menos expuestas al desplazamiento forzado y la violencia sexual por parte de grupos armados y actores públicos. Mientras que aquellas que viven en ciudades periféricas como Quibdó y Buenaventura, además de verse afectadas por el conflicto armado, también viven con bajos índices de calidad de vida (Iza, 2018).

Noscué y Angulo (2011) también estudian el caso colombiano, en su investigación “Desplazamiento forzado: experiencias y medios de comunicación”, sostienen que existe una diferencia sustancial entre el escenario mediático televisivo y la experiencia real de las mujeres en situación de desplazamiento forzado en su proceso de adaptación en las ciudades (2011). Justifican que la información que los medios masivos emiten estigmatizan, prejuzgan y desprecian a las mujeres víctimas del conflicto armado, trivializando este fenómeno al reducirlo a “problemas de inseguridad en las ciudades” (2011).

Noscué y Angulo (2011) resaltan la importancia de que la prensa y el periodismo colombiano se sometan a dos cambios estructurales. En primer lugar, que sus noticias sean contextualizadas y responsables, en donde la voz de las mujeres desplazadas tome un papel protagónico. Y, en segundo lugar, deben construir análisis periodísticos que contribuyan a eliminar y transformar “la representación estereotipada que, sobre los desplazados, hay en los ciudadanos comunes y, más grave aún, entre las personas que toman decisiones” (Noscué y Angulo, 2011, p: 222).

A partir de los postulados de las investigaciones se puede afirmar que tanto los informes de organizaciones de base, internacionales y no gubernamentales como los estudios de la academia convergen en que los impactos del conflicto armado en las mujeres se dan de forma diferencial

dependiendo de la etnia, el lugar en el que viven, la clase social, su nivel de educación, entre otros. Por esta razón, es de suma importancia que las instituciones estatales reconozcan que se siguen dando relaciones de poder injustas y desiguales entre hombres y mujeres durante y después del conflicto armado, con el fin de poder atender de forma integral y diferenciada las necesidades de cada una de las víctimas. Comprender los procesos del conflicto armado también permite identificar posibles vías para la superación y el mantenimiento de la paz.

5.3. Categoría 3: Enfoque psicosocial y psicojurídico

De los enfoques epistemológicos que intentan explicar el impacto de la violencia de género en la reparación de las mujeres víctimas del conflicto armado, se identificó el enfoque psicosocial y psicojurídico. Según el Ministerio de Salud y Protección Social, el enfoque psicosocial y psicojurídico es aquella perspectiva que reconoce los impactos psicosociales de la violación de los derechos de las mujeres en un contexto de guerra, con el propósito de orientar toda política pública, acción y medida de reparación a las víctimas.

Este apartado se dividirá en dos partes. En la primera se retomarán investigaciones realizadas por académicos para hablar del carácter psicojurídico de la reparación integral. Para la segunda parte, se revisaron artículos médicos que permiten dar cuenta del impacto psicológico que tiene el conflicto armado en las mujeres.

Así, en primer lugar, Corzo y Montejo (2016) afirman en su investigación “Reparación integral a víctimas de violencia sexual en el conflicto armado colombiano” que el Estado, en su función de protector y garante de los derechos humanos, y en su deber de formular proyectos de reparación integral, ha producido en su legislación ciertos mecanismos de atención y reparación a las víctimas ceñidos a disposiciones internacionales. Sin embargo, en Colombia no existe una política de reparación integral, sino una serie de leyes inconexas que por separado constituyen medidas de reparación integral. Por lo tanto, es menester articular y enriquecer las diferentes medidas de reparación, para lograr cimentar una política pública integrada en materia de reparación integral (Corzo y Montejo, 2016).

Las garantías de no repetición son medidas orientadas a que el Estado asegure de la mejor manera que los hechos no se repitan (Acosta, y Bravo, 2008). Estas medidas deben incluir a las

víctimas con el objetivo de proteger sus derechos y evitar que sean violentados de nuevo. Es por ello que para que un proceso de reparación sea integral “las medidas de indemnización, restitución, satisfacción, rehabilitación, y garantías de no repetición; deben estar presentes, puesto que es la combinación de estas lo que le da el carácter de integralidad a la reparación que se pretende efectuar” (Corzo y Montejo, 2016, p:24).

Las abogadas Juana Acosta y Diana Bravo (2008), en su investigación “El cumplimiento de los fines de reparación integral de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de derechos humanos: énfasis en la experiencia colombiana”, hacen un aporte muy valioso para el enfoque psicojurídico. Las autoras exponen que las dificultades que subyacen a las medidas de reparación integral se deben en gran medida a los arduos procesos de negociación con los representantes de las víctimas, a las dificultades internas de carácter legal y constitucional, las cuales obstaculizan el proceso para cumplir con las medidas de reparación en los plazos establecidos. Y, a las dificultades que no permiten la satisfacción de las víctimas de las violaciones de derechos humanos de manera efectiva y pronta (Acosta y Bravo, 2008).

También hay que tener en cuenta que los hechos del caso hacen que las medidas de reparación sean diferentes para cada víctima. Así pues, los casos de víctimas individuales y los que se refieren a violación de derechos como la libertad de expresión y la propiedad se pueden considerar más simples para cumplir con las medidas de reparación, mientras que los casos que involucran masacres, patrones de violencia y violaciones de múltiples derechos son cuestiones más complejas en materia de cumplimiento, debido a la naturaleza y la cantidad de medidas de reparación que se deben brindar.

A partir de lo anterior, las autoras llegan a la conclusión de que el Estado colombiano cumple con las medidas de reparación de contraprestación dineraria. No obstante, el cumplimiento de las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición que establece la Ley 1448 son parciales y dilatados. Sin embargo, sostienen que el incumplimiento no se explica únicamente por falta de voluntad de los gobiernos, sino por las dificultades que representa cumplir con algunas de las medidas de reparación (Acosta y Bravo, 2008).

Por su parte, el enfoque psicosocial subraya la necesidad de que las medidas de satisfacción orientadas a la reparación integral no se limiten a la reparación del daño material a través de la

indemnización, sino que implementen disposiciones de acompañamiento que atiendan a las necesidades psicosociales de las víctimas (Núñez, y Zuluaga, 2012). Estas medidas se caracterizan por tener una repercusión pública, en donde se garantiza la verdad como un derecho para las víctimas que evite la impunidad y la repetición de los hechos.

Debido al conflicto tan prolongado que ha vivido Colombia se ha incrementado la necesidad de que las víctimas que han sido desplazadas, abusadas y torturadas tengan un acompañamiento psicosocial. Algunas de las cifras exponen que hasta un 30% de las personas expuestas a violencia padecen síndrome de estrés postraumático y depresión (Torres y Núñez, 2018). Los estudios realizados por varios psicólogos y psiquiatras muestran que los principales impactos psicológicos de las víctimas en el postconflicto son: trastornos de estrés postraumático, del estado de ánimo, de ansiedad y depresión, por fobia, por consumo de alcohol, y riesgo o intento suicida. Adicionalmente, se ha identificado una disminución de los niveles de calidad de vida, ruptura de las redes sociales y afectivas, modificación de los roles familiares y desarraigo cultural (Alejo, Rueda, Ortega, y Orozco, 2007; Larizgoitia et al., 2014). Por esta razón, la rehabilitación como medida orientada a la atención de la víctima debe estar garantizada por parte de servicios de salud especializados.

En esta misma línea se encuentra el artículo de Adalberto Arias, Heidi Oviedo y Edwin Herazo (2014), titulado “Prevalencia de síntomas, posibles casos y trastornos mentales en víctimas del conflicto armado interno en situación de desplazamiento en Colombia: una revisión sistemática”, el cual fue publicado en la Revista Colombiana de Psiquiatría. En este, los autores resaltan que las víctimas del conflicto armado en Colombia se han enfrentado a un proceso complejo, dinámico y extenso de estigmatización, con diversos orígenes o perpetradores que se agrava cuando también se han visto obligados a huir de su lugar de origen. La migración de las zonas rurales a las zonas urbanas en búsqueda de seguridad tiene un impacto psicosocial individual y colectivo, como la ruptura del tejido social y prácticas culturales, detrimento patrimonial, desarraigo, desempleo, entre otros. Todas estas condiciones llevan a las víctimas del conflicto armado a estar por debajo de la línea de pobreza.

Por último, Lorena Torres y Álvaro Núñez (2018) en su artículo médico “Malestar psicológico en víctimas del conflicto armado”, después de revisar veintiséis artículos científicos

de alto impacto, llegaron a la conclusión de que la perspectiva psicosocial tiene la capacidad de plantear modelos de intervención que sean más eficientes y acordes a los problemas de las víctimas del conflicto armado. Además, brinda la posibilidad de visibilizar cambios a nivel personal, familiar y social con la ayuda de procesos y acciones no aisladas por parte de equipos interinstitucionales e interdisciplinarios.

A partir de los textos consultados sobre esta categoría de análisis se puede concluir, en primer lugar, que, las instituciones estatales tienen un gran desafío para que la puesta en práctica y el cumplimiento de las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Ley 1448 cumplan con la garantía de una verdadera reparación integral para las víctimas del conflicto armado. En segundo lugar, los hallazgos psicosociales se deben interpretar de forma cautelosa, pues, por un lado, hay una gran heterogeneidad y baja calidad de los estudios sobre la prevalencia de trastornos mentales de las víctimas de la guerra. Y por el otro, no hay en el mundo estudios formales que muestren cuáles son las necesidades específicas en salud mental de las víctimas de conflictos armados, menos aún si a ello se suma la situación de desplazamiento (Torres y Núñez, 2018).

5.4. Categoría 4: Políticas Públicas y Acciones Afirmativas

A partir de la revisión de literatura se encontró que esta categoría de análisis tiene especial relevancia no sólo por las desigualdades del país en varios ámbitos de orden social, políticos y económicos, sino también porque el conflicto armado interno ha puesto en evidencia la vulnerabilidad de la mujer desplazada y la falta de programas específicos para que puedan ser atendidas adecuadamente. Colombia es el segundo país de Latinoamérica que tiene una de las legislaciones más progresistas a favor de las personas negras y del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la discriminación (Rodrigues da Silva, 2012). No obstante, a pesar de estos esfuerzos, no es posible identificar un mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y bienestar social de las personas afrodescendientes.

César Garavito, Tatiana Sierra e Isabel Adarve (2009), en el capítulo 8 “El derecho ausente: ni legislación ni políticas contra la discriminación”, del informe titulado “Raza y derechos humanos en Colombia: discriminación racial y derechos de la población afrocolombiana”, ilustran que, con la Constitución Política de 1991, Colombia ha expedido varias normas que reconocen el

carácter étnico y protegen las prácticas culturales de la población afrocolombiana. Sin embargo, la realidad de las comunidades negras está lejos de ajustarse a la ley. Por otro lado, exponen que el Estado no ha cumplido a nivel legislativo con las obligaciones internacionales para combatir la discriminación racial.

Para desarrollar esta idea, hacen referencia a las obligaciones legislativas que ha establecido la comunidad internacional para hacer frente al problema de la discriminación racial. Entre estas se encuentra la expedición de leyes que impulsen políticas de igualdad e inclusión (CIEDR, arts. 2 y 4) y, la protección de la diversidad cultural, de forma que los grupos étnicos sean incluidos en la sociedad (Convenio 169 de la OIT) (citado en Garavito, Sierra y Adarve, 2009).

Con el fin de hacer frente a estas obligaciones, varios autores han sostenido que para reducir los efectos adversos de las prácticas sociales que han posicionado a ciertos grupos y personas en condiciones de inferioridad y desventaja con relación a otras, se deben implementar acciones afirmativas. Viáfara, Urrea y Castro (2009) las describen como un “conjunto “coherente” de políticas dirigidas a corregir la situación de vulnerabilidad acumulativa y persistente de la población que todavía no cuenta con las condiciones necesarias y suficientes para alcanzar la igualdad efectiva” (p.161). En su artículo titulado “Un breve acercamiento a las políticas de acción afirmativa: orígenes, aplicación y experiencia para grupos étnico – raizales en Colombia y Cali”, los autores muestran la aplicación de las acciones afirmativas en Brasil y Estados Unidos y terminan exponiendo las condiciones que han marcado la experiencia colombiana. Los autores hacen tres grandes hallazgos. En primer lugar, encontraron que las acciones políticas implementadas en Colombia, a diferencia de las políticas estadounidense y brasilera, tienen un sesgo étnico-territorial y étnico-cultural con componentes de inversión social y de infraestructura. En segundo lugar, Colombia no cuenta con una política de Estado que monitoree la discriminación racial en el mercado laboral como sí lo hacen los dos países de referencia. Por último, la gran mayoría de los programas desde 1993 hasta la actualidad no han llegado a la población que reside en zonas urbanas.

Un ejemplo de esto ha sido evidenciado por la Universidad del Valle con el proyecto CIDSE-IRD. Este ha demostrado que en Santiago de Cali la gente afro conforma los grupos

urbanos más pobres del complejo urbano, y la inversión pública en las áreas de mayor concentración de esta población no ha tenido el mismo crecimiento que en las demás áreas urbanas, lo cual es un sesgo fuertemente discriminatorio de la política pública municipal hacia la población afrodescendiente residente en la ciudad de Cali, lo cual genera efectos muy preocupantes en su calidad de vida (Viáfara, Urrea y Castro, 2009).

En este mismo año, Claudia Rosero y Ruby León (2009), en la investigación “Acciones Afirmativas y ciudadanía diferenciada étnico-racial negra, afrocolombiana, palenquera y raizal”, sostienen que, para cumplir con el objetivo de las acciones afirmativas de hacer frente a la discriminación estructural, es decir, eliminar los efectos persistentes psicológicos, culturales y comportamentales contra esta población; se debe tener en cuenta el contexto socio-histórico, cultural y nacional en el que se van a implementar. Es por esto, que consideran que las acciones positivas para la población afrocolombiana, palenqueros y raizales tienen varios desafíos, debido a que se debe tener en cuenta la relación dialéctica entre derechos colectivos e individuales en relación con los beneficiarios (Rosero y León, 2009).

Lo anterior muestra la necesidad de seguir implementando políticas públicas y acciones afirmativas que impulsen a estos grupos vulnerables de la población a alcanzar una igualdad efectiva. Entre las acciones más reconocidas hasta el momento para la población afrocolombiana se encuentra: la Ley 649 de 2000 con la que se le asignaron dos curules a este grupo en la Cámara de Representantes. La segunda medida concierne a la materia educativa y procura que los afrocolombianos puedan aspirar a mejores oportunidades. La tercera medida fue formulada en el CONPES 3310 de 2004, en el que el gobierno se comprometió a implementar programas de acción que involucrara aspectos básicos como salud, educación, vivienda y servicios públicos, generación de empleo e ingresos para esta población. La última medida es un tratamiento preferencial en el acceso a subsidios de vivienda urbana (Garavito, Sierra, Adarve, 2009).

Por último, el Colectivo de Mujeres del Proceso de Comunidades Negras (PCN) explican que “la política pública para las mujeres está lejos de responder a las necesidades y expectativas de ellas” (PCN, 2012, p. 14), debido a que no expone todos los fenómenos a los que son víctimas o porque la interrelación de estos es invisible al Estado y la sociedad colombiana. Es por esto que, como explica Claudia Mosquera (2016), docente, trabajadora social y directora del grupo de

investigación sobre Igualdad Racial, Diferencia Cultural, Conflictos Ambientales y Racismos en las Américas Negras (IDCARÁN) de la Universidad Nacional de Colombia, se debe garantizar que no se siga presentando omisión censal, pues de lo contrario se seguirán presentando situaciones de discriminación que no permitirán garantizar la participación de las mujeres afrocolombianas como sujetos de derecho específico.

Después de la revisión de literatura para esta categoría de análisis se puede concluir que, a pesar de que en Colombia existen leyes nacionales, departamentales y municipales que actúan con carácter diferencial con el fin de garantizar los derechos de las personas afro, estas tienen vacíos en los temas étnico-raciales y étnico-culturales. Por esta razón, las acciones afirmativas y las políticas públicas en pro de la población afrodescendiente y de las mujeres afro, cada vez son más necesarias para combatir la situación de precariedad, pobreza y discriminación a la que se ven enfrentadas, pues las políticas públicas y las acciones afirmativas que se han implementado no responden a problemas estructurales, sino que han sido fundamentalmente de carácter asistencialista y compensatorias al intentar solventar los intereses políticos de los gobiernos de turno para mantenerse en el poder más que para resolver problemas sociales.

5.5. Conclusiones Estado del Arte

El desarrollo del Estado del Arte permitió dar cuenta de que son pocas las investigaciones que evidencian los impactos que ha tenido la reparación integral en los procesos de socialización de las mujeres víctimas del conflicto armado tanto a nivel nacional como a nivel municipal, pues, se quedan cortas en la evaluación de los componentes específicos de la Ley 1448 de 2011 y la aplicación de estos en la vida de las mujeres. No obstante, en el Valle del Cauca y en Cali se han desarrollado varias investigaciones sobre afrocolombianos en el área metropolitana de Cali, el empoderamiento de las mujeres afrodescendientes, las sexualidades y feminidades contemporáneas de mujeres negras e indígenas, entre otras.

También se evidenció que en Colombia las mujeres se han visto obligadas a soportar una carga histórica, social y cultural por la discriminación y la violencia de género que está naturalizada en los imaginarios y en las prácticas de la sociedad y que en el marco del conflicto armado interno se exacerbaban y fortalecen. Tal es el caso de los afrodescendientes y, en particular, de las mujeres afrodescendientes, pues su realidad refleja que la exclusión socio racial todavía persiste como

factor determinante del contexto nacional. Sumado a esto, el Estado no ha implementado políticas públicas adecuadas que estén enfocadas en la comunidad afrocolombiana desplazada que llega a vivir en zonas rurales y/o en barrios marginales de las ciudades y que estén orientadas a protegerla y garantizarle una vida digna como minoría étnica. Lo anterior, contribuye a que las políticas públicas a nivel municipal tampoco se materialicen o funcionen como instrumentos óptimos de reparación y que se siga naturalizando la violencia de género que enfrentan estas mujeres.

Esta naturalización permite que se sigan invisibilizando los abusos contra las mujeres afrodescendientes, además de legitimar su condición de subordinación frente a los grupos armados, el Estado y población civil. Lo anterior tiene como implicación la ausencia de unas políticas, mecanismos y proyectos específicos para los requerimientos de las mujeres víctimas de la guerra, que les posibilite acceder a una reparación integral y que contribuya con la deconstrucción de los patrones de discriminación imbricados en el sistema cultural y legal del país.

Así pues, la gran mayoría de investigaciones convergen en el hecho de que la violencia de género, a pesar de presentarse con mayor intensidad durante periodos de guerra, es un fenómeno que no se reduce al escenario bélico, pues se encuentra arraigado a los imaginarios y a las representaciones culturales de la sociedad. Por ello, coinciden en que las medidas de reparación integral no han logrado materializarse en la realidad al limitarse a la indemnización monetaria, ignorando las particularidades de las mujeres víctimas del conflicto en Colombia según sus costumbres y el contexto social del que vienen y al que llegan.

6. MARCO CONCEPTUAL

Para responder a la pregunta sobre cómo se han implementado los instrumentos de política nacional y municipal para reparar de forma integral a las mujeres afrodescendientes provenientes del Pacífico colombiano víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado interno, entre el 2011- 2019 en Santiago de Cali, es necesario hacer una revisión teórica sobre los principales conceptos en cuestión. Primero, se especificará lo que se entiende por política pública y el amplio abanico de definiciones existentes de autores como Lasswell (1952), Velázquez (2009), Aguilar (2003), Gavilanes (2009), Thoenig (1999), Peterson (2003), entre otros. Segundo, se hará referencia a lo que se entiende por instrumentos de política pública y los instrumentos objeto de evaluación propuestos por Linder y Peters (1993), Santiago Leyva y Daniela Roldán (2018), y Salamon (2002). Por último, se establecerá qué es la evaluación de la implementación y se realizará una propuesta para evaluar políticas de reparación de violencia de género para mujeres afro desde la Interseccionalidad.

6.1. Política Pública

Toda política pública tiene como antecedente la percepción de un problema, el reconocimiento de un estado de vulnerabilidad y la necesidad de otorgar plena vigencia a un derecho. Las políticas públicas como objeto de estudio han tenido múltiples aproximaciones en la literatura. Al ser un fenómeno complejo de analizar por su incidencia en la sociedad, en la distribución de los recursos y el bienestar de las personas, resulta difícil encontrar una definición homogénea, dadas sus múltiples inquietudes y formas de interpretación. De aquí que las consideraciones de Lasswell (1952) y Velázquez (2009) sean de gran relevancia. Lasswell, pionero en el tema, reflexionó acerca de dos enfoques: aquellos que generaban conocimiento en el proceso y aquellos que generaban conocimiento del proceso de política pública (Aguilar, 2003; Nowlin, 2011). Mientras que Velázquez propuso que existen definiciones que son muy generales y no permiten diferenciar de otro tipo de intervenciones gubernamentales, o son demasiado acotadas, dejando por fuera elementos esenciales que conforman una política pública.

Por su parte, Raúl Velázquez Gavilanes (2009), identifica tres fallas en las múltiples definiciones que hay de política pública. La primera falla se refiere a las definiciones que por ser tan específicas dejan de lado fenómenos que deben ser considerados. En este grupo se encuentran

las definiciones de naturaleza normativa como las de Kraft y Furlong, citadas en el artículo de Velázquez (2009), establecen que, la política pública es un “curso de acción o inacción gubernamental en respuesta a problemas públicos”. La segunda falla se presenta en las definiciones incompletas que no incorporan todos los elementos que constituyen a la política pública. Lo anterior se puede ver reflejado en la definición de Jean Claude Thoenig “La política pública se presenta bajo la forma de un programa de acción, propio de una o varias autoridades públicas o gubernamentales” (Thoenig, 1999, p.75), pues el autor ignora elementos fundamentales como su finalidad, sus instrumentos y la posible participación de la sociedad en la política pública. La última falla que identifica Gavilanes hace referencia a las definiciones que, por ser muy generales e incompletas, permiten que se considere como política pública decisiones o actividades que no lo son. El ejemplo más representativo de esta falla se ilustra con la definición de Thomas Dye “política pública es lo que los Gobiernos escogen hacer o no hacer” (Velázquez, 2009) Esta definición deja por fuera elementos como la finalidad y los instrumentos de la política pública y no permite distinguir entre gestión y política pública.

Sumado a lo anterior, otra dificultad para lograr una definición homogénea se encuentra en la concepción de algunos científicos sociales de que la política pública es competencia exclusiva del Estado y que su ejecución es únicamente su responsabilidad, olvidando todo el apoyo social y político que se requiere para llevarlas a cabo. Si bien las políticas públicas, por definición, son la responsabilidad de las autoridades, estas tienen como objetivo satisfacer alguna visión de “bien público” y esto necesariamente implica la participación de múltiples actores (Peterson, 2003).

Las políticas públicas reflejan los ideales y anhelos de la sociedad, expresan los objetivos de bienestar colectivo y permiten entender hacia dónde se quiere orientar el desarrollo y cómo hacerlo, evidenciando lo que se pretende conseguir con la intervención pública y cómo se distribuyen las responsabilidades y recursos entre los actores sociales. Por otro lado, para el Estado, las políticas públicas son su principal instrumento de acción para transformar una situación problemática. Así pues, la interacción entre sociedad civil y Estado se materializa a través de decisiones y acciones que son consideradas como políticas públicas.

Desde esta visión de la relación entre Estado y sociedad, las políticas públicas se entienden como programas de acción que representan la realización concreta de decisiones colectivas y el

medio usado por el Estado en su voluntad de modificar comportamientos mediante el cambio de las reglas de juego operantes hasta entonces (Roth, 2002) En esta misma línea, Función Pública (2013) define a la política pública como una construcción social que puede ser conceptualizada como una estrategia con la cual el gobierno coordina y articula el comportamiento de los actores a través de un conjunto de sucesivas acciones intencionales, que representan la realización concreta de decisiones en torno a uno o varios objetivos colectivos, considerados necesarios o deseables en la medida en que hacen frente a situaciones socialmente relevantes.

Partiendo de lo anterior, se tomará como referencia para este trabajo la siguiente definición de carácter descriptiva, propuesta por Raúl Velásquez Gavilanes:

Política pública es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener (Gavilanes, 2009, p. 156).

En su definición se evidencian cuatro elementos esenciales que las tesis mencionadas anteriormente no mencionan de forma conjunta. En primer lugar, entender la política pública como un *proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos*, permite comprender que las situaciones, objetivos e instrumentos, cambian con el tiempo de acuerdo con las necesidades emergentes; y, el proceso es integrador porque articula a las autoridades públicas y los particulares durante su formulación, decisiones, acciones, inacciones y acuerdos, así como en los objetivos de la política. El segundo elemento, a saber, *proceso adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares*, resalta que las autoridades son fundamentales por estar facultadas en el ordenamiento jurídico para hacer parte del proceso de formación de las políticas, sin hacer menos importante la participación eventual de los particulares. En tercer lugar, se tiene que la política pública es un *proceso encaminado a prevenir o solucionar una situación definida como problemática*. En esta parte, el autor resalta la importancia de que la situación definida como problemática pueda ser reconocida por los particulares y analistas, de lo contrario no se podría hablar de política pública. El último elemento para resaltar es que *la política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o*

mantener. El ambiente afectará a la política y, esta buscará incidir en él, tratando en ocasiones de mantener las cosas en su estado actual.

6.2. Violencia de género

La violencia de género es un fenómeno multidimensional que se expresa en toda la estructura social y que se adhiere a las prácticas y representaciones simbólicas al punto de normalizarse. Irrumpe en los imaginarios colectivos para construir una visión asimétrica entre lo femenino y lo masculino, en donde las mujeres adoptan un rol de subordinación dentro del tejido social. Estas relaciones de poder históricamente desiguales, al estar imbricadas culturalmente, derivan en estereotipos que re-victimizan a las mujeres en todos los ámbitos en los que se desenvuelven.

Para comprender esta asimetría social entre las relaciones de los hombres y las mujeres que favorece la violencia de género y que se ha impregnado en los significados sociales, Francisca Expósito (2011) enfatiza en la necesidad de abordar las verdaderas causas de este fenómeno social: su naturaleza ideológica. Sostiene que la violencia de género es una conducta instrumental que introduce una desigualdad subyacente y estructural entre las relaciones interpersonales. En este sentido, la violencia y el género se presentan como un *binomio inseparable* porque la violencia se utiliza como mecanismo de dominación para influenciar las relaciones de género (Expósito, 2011).

En materia de género, existe la concepción tradicional que lo asocia con la categoría de “sexo”, común en el análisis de los fenómenos sociales, el cual hace referencia a la distinción biológica entre hombres y mujeres. Los partidarios de esta perspectiva consideran que este modelo binario produce connotaciones específicas en cuanto a valores y normas, debido a que el sexo precede lógicamente a la construcción de género (Dorola, 1989). Por lo anterior, consideran que el género permite decodificar las características y los roles que se les atribuyen a las personas de acuerdo a su condición biológica (Ramírez, 2008).

A esta posición se contraponen la visión de género como resultado de un proceso de socialización. En esta perspectiva se realiza una diferenciación entre biología y cultura, en la que se relaciona a la primera con el sexo y a la segunda con el género (Viveros, 2004). De aquí que el

género no se considere como una identidad natural sino como un proyecto culturalmente interpretado. Se asocia con los discursos históricamente contruidos y legitimados sobre la sexualidad y la identidad sexual, y con las otras dimensiones de la estructura social como la economía, la política y la religión (Millán y Estrada, 2004).

Uno de los principales exponentes de esta última perspectiva epistemológica es Scott (2013), quien considera que el género es una forma de denotar construcciones culturales que le asigna a los hombres y a las mujeres un rol específico de acuerdo a su interacción con las instituciones culturales, sociales, políticas y religiosas (Scott, 2013). Es una forma de aludir a los orígenes sociales de las identidades subjetivas de lo femenino y de lo masculino, y una categoría social impuesta sobre un cuerpo sexuado, pues el género “es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y una forma primaria de relaciones significantes de poder” (Scott, 2013, p.271).

La definición de Scott refleja que el género abarca mucho más que las diferencias biológicas al ser un constructo histórico. La socialización como condicionante de su reproducción, deconstruye el vínculo de necesidad que relacionaba al género con el aparato reproductor de cada individuo, y lo orienta en función de la simbolización, las creencias y las prácticas de la estructura social. De esta manera, surgen una serie de expectativas culturales en cuestiones de conducta, apariencia y actitudes que se consideren apropiadas para mujeres y para hombres (Jack, 2003).

Tales expectativas culturales, de acuerdo con Uribe (1995) en el primer tomo de su obra “Las mujeres en la historia de Colombia”, han puesto históricamente en un sistema de privilegio y predominio al hombre, y de subordinación y dependencia a la mujer (Uribe, 1995). El género tiende a ser una carga intrínseca que opera en desventaja para las mujeres, y que cumple con una doble y contradictoria función en la vida social. Por un lado, es un vehículo de identificación entre lo que caracteriza a un hombre o a una mujer y, al mismo tiempo, es un instrumento de exclusión que limita la comunicación y construye barreras por los papeles asignados (Barrero, 1995). Es por esto, que se puede sostener la afirmación de Expósito (2011) de que la violencia es un instrumento constitutivo de las relaciones desiguales entre géneros.

Cuando se habla de violencia existe la tendencia en las investigaciones sociales de entenderla como un hecho estrictamente público, siendo este “el espacio propio de producción, de

la organización y de la acción política” (Uribe, 1995, p.348). Autores como Calabrese (1997) consideran que la violencia es un mecanismo de control arbitrario que se utiliza para adquirir hegemonía dentro de un grupo social, que de uno u otro modo se ha visto justificada y legitimada (Calabrese, 1997). Es por esto que relacionar la violencia exclusivamente con lo público la convierte en un fenómeno eminentemente manifiesto en donde interviene la fuerza física o la amenaza de su uso para adquirir una posición superior frente a otros (Vidal, 2008).

La ausencia de lo privado en la visión pública de violencia permite la legitimación de las agresiones en este escenario, especialmente contra las mujeres. Este tipo de violencia implícita no es fácilmente identificable, al estar soportada por los discursos científicos y filosóficos tradicionales, así como por los discursos políticos y religiosos (Uribe, 1995). Tales discursos patriarcales generan impunidad, por lo que la violencia invisible se convierte en una problemática inherente a los roles asignados a la mujer en razón de concepciones *naturalistas* de género, que desconocen el carácter de construcción cultural que este tipo de violencia reviste (Uribe, 1995).

Tales roles asignados a las mujeres no se otorgan por medio de la violencia manifiesta, sino a través de la violencia invisible que opera sobre ellas. De acuerdo con Fernández (1989) en su obra “La mujer y la violencia invisible”, un invisible social no es algo escondido u oculto en alguna profundidad, sino que hace referencia a lo que es denegado o a lo “interdicto de ser visto” y, paradójicamente, “se conforma de hechos, acontecimientos, procesos, dispositivos producidos-reproducidos en toda la extensión de la superficie social y subjetiva” (Fernández, 1989, p.18).

La violencia invisible hacia las mujeres, al estar arraigada en un complejo proceso cultural-socio - histórico, atraviesa verticalmente la estructura social y permanece, se reproduce y se profundiza en distintos lugares e instituciones sociales que hacen posible la discriminación (Fernández, 1989). Los roles asignados a las mujeres y la violencia ejercida en su contra se hacen invisibles en tanto “se construye un consenso por el cual se atribuye a la naturaleza lo que ha producido la cultura” (Fernández, 1989, p.143). Esta situación de naturalización hace invisible las relaciones jerárquicas de poder y los mecanismos de dominio afectivo que se establecen en el ámbito privado.

La naturalización cultural de los roles patriarcales dificulta la visualización del contenido de violencia simbólica hacia las mujeres, y, con ello, se confiscan las posibilidades de deconstruir

y reconstruir la subjetividad femenina. Se expropian las posibilidades de realización multidireccional para que las mujeres se constituyan como sujetos autónomos con particularidades y potencialidades (Dorola, 1989), y la condición de mujer se limita al equivalente del estereotipo de género que las margina a la dimensión meramente doméstica.

Es por esta razón que se hace primordial considerar a la violencia como un fenómeno multideterminado que debe ser explicado desde lo social, lo político, lo económico, lo cultural y lo familiar (Uribe, 1995). En esta consideración no puede faltar el espacio subjetivo e individual, ya que este representa el núcleo fundamental de la historia personal y colectiva de toda la estructura social.

Ahora bien, la violencia de género es un tipo de violencia invisibilizada y multidimensional que se desenvuelve tanto en el terreno de lo público como de lo privado. Giberti Fernández describe a la violencia de género como un fenómeno conformado por desigualdad-discriminación-violencia que se retroalimenta continuamente y se desarrolla a través de las representaciones sociales (Fernández, 1989). Este circuito tripartito se despliega a través de la producción social de diferentes formas de aceptación que legitiman la desigualdad y las prácticas discriminatorias contra las mujeres, que a la vez invisibilizan las formas de violencia que diariamente las afectan (1989).

Fernández enfatiza en que los procedimientos que hacen efectivo este circuito que subordina a las mujeres, aparecen como no visibles por el hecho de que se construye un consenso que atribuye a lo que ha producido la cultura como natural (Fernández, 1989). Es por esto que se ven legitimados estos imaginarios en los que se conjugan violencias represivas y simbólicas en la vida económica, laboral, política, legal, erótica y subjetiva de las mujeres (1989). Por consiguiente, Fernández concluye que “puede considerarse que los procesos de desigualdad-discriminación-violencia no son en rigor invisibles, sino que están invisibilizados; es decir, que los aspectos de la subordinación de género: discriminaciones, exclusiones, descalificaciones, violentamientos, se encuentran naturalizados” (Fernández, 1989, p.18).

Esta asimetría entre varones y mujeres que desvaloriza lo femenino y lo subordina a lo masculino, es desarrollada por la consultora de la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL, Nieves Rico (1996) en su informe “Violencia de género: un problema de derechos humanos”. En él

sostiene que la violencia de género es un mecanismo social que se utiliza para reprimir a las mujeres debido a que “el poder se considera patrimonio genérico de los varones” (Rico, 1996, p.7). Esta hegemonía de lo masculino sobre el control de lo femenino responde a un sistema simbólico patriarcal que se manifiesta en la cotidianidad de las relaciones sociales, negando de esta manera los derechos de las mujeres y reproduciendo el desequilibrio que existe entre los dos sexos.

Rico señala que la característica esencial de la violencia de género frente a otras formas de agresión y coerción estriba en el hecho de que, en este tipo de violencia, la vulnerabilidad de la víctima es producto del mero hecho de ser mujer (Rico 1996). Por lo tanto, la autora relaciona la sistemática violación de los derechos humanos de las mujeres con el sistema de género patriarcal en la sociedad y sus valores culturales dominantes.

Las dos visiones presentadas reflejan que la violencia de género no es un problema que se limite a ciertos grupos sociales, instituciones, religiones, fronteras o grupos étnicos, sino que es un fenómeno que ha existido desde el origen de la sociedad patriarcal (Gorjón, 2010). Es por esto que autores como Alonso Fernández señalan que este tipo de violencia se direcciona específicamente hacia las mujeres y se utiliza como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder entre géneros (Fernández, 2003). Se materializa desde diferentes formas como lo es la violencia física, la sexual y la psicológica, y el único factor de riesgo es la condición de género (2003). Por consiguiente, la violencia de género representa la dominación legítima del género masculino sobre el femenino, que se justifica en la ideología machista y patriarcal que sitúa a las mujeres en una posición familiar, social y laboral secundaria (Alberdi y Rojas, 2005).

Las definiciones de violencia de género presentadas reflejan las relaciones de poder históricamente desiguales que se han construido entre hombres y mujeres, las cuales derivan en estereotipos que constantemente las revictimizan. Esta violencia cotidiana a la que están expuestas las mujeres limita sustancialmente su desarrollo humano y las mantiene en estado de dependencia y de vulnerabilidad. Hablar de violencia de género significa reconocer la imagen degradada y desvalorizada que se construye de la mujer, en un sistema global de relaciones favorecedoras de la opresión de un sexo sobre otro (Uribe, 1995). Significa reconocer la preponderancia de la cultura patriarcal que invisibiliza y normaliza las agresiones contra las mujeres, y que niega sus derechos más elementales como ciudadanas (Uribe, 1995).

Teniendo presente la naturaleza ideológica de la violencia de género, el presente trabajo la entenderá como un tipo de violencia simbólica que se fundamenta en una ideología esencialmente patriarcal que reproduce relaciones asimétricas de poder entre lo femenino y lo masculino. Es un fenómeno multidimensional que atraviesa todas las dimensiones sociales por estar imbricada en las representaciones y prácticas colectivas que asignan un rol de sumisión y subordinación a las mujeres. Por lo tanto, al ser la violencia de género un constructo histórico cultural, tiene la particularidad de estar naturalizada en toda la estructura social, permitiendo así la legitimación de las agresiones que atentan contra la autoestima, la dignidad, los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres.

6.3. Instrumentos de Política Pública

Los instrumentos de política pública hacen referencia a los recursos y herramientas disponibles o necesarios con los que cuentan los hacedores y actores de política pública para llevar a cabo las acciones requeridas para cumplir con la estrategia diseñada, o para lograr que los actores claves para la implementación trabajen de forma coordinada y cooperativa. A lo largo de los años varios autores han tratado de clasificar estos instrumentos y sus manifestaciones. Entre los primeros autores se encuentran Linder y Peters (1993), quienes señalan que el gobierno puede actuar a través de siete tipos de instrumentos: “1) provisión directa, 2) subsidio, 3) impuesto, 4) contrato, 5) autoridad, 6) regulación (la única clase con consenso), y 7) exhortación” (Linder y Peters, 1993, p.16).

Por su parte, Howlett y Ramesh (1995), citados por Gavilanes (2009), agrupan tres tipos de instrumentos según el nivel de intervención del Estado:

“a) Instrumentos exclusivamente estatales: como las regulaciones, las organizaciones del Estado, las empresas públicas; b) Instrumentos mixtos: como los subsidios, los impuestos, las contribuciones, las campañas y las exhortaciones; e c) Instrumentos privados: como las familias, las organizaciones voluntarias, la sociedad, el mercado” (como se citó en Gavilanes, 2009, p. 161).

A esta clasificación, Raúl Velásquez Gavilanes (2009), le añade dos categorías más, a saber, los instrumentos neutros, que pueden pertenecer al Estado y a los particulares, como las tecnologías de la información y la comunicación, y la política pública misma cuando es

considerada como tal por una política mayor o mega política. En esta, unas políticas públicas de gran nivel albergan a otras menores.

Los instrumentos deben ser seleccionados por los hacedores de política pública de acuerdo con el contexto, las necesidades, los bienes y servicios entregados a través de los programas; según el objetivo del programa, la forma en que se quiere impactar a la población, los sistemas de coordinación o interacción con otros actores que tienen intereses en la política pública, programa o acción del Gobierno, entre otras circunstancias. Además, la selección de uno u otro instrumento también depende de la ideología del gobierno, de la estructura política del momento, de las preferencias culturales, de la priorización de recursos y de los antecedentes frente a cómo ha sido abordado el problema en otras ocasiones.

Linder y Peters (1993) y Santiago Leyva y Daniela Roldán (2018), concuerdan en que la selección de instrumentos no se debe entender sólo como un ejercicio racional o técnico, sino como una construcción social que ha sido moldeada por la historia de la política y por el ejercicio político de actores individuales o colectivos, locales, nacionales, internacionales, públicos o privados que la hacen viable. Linder y Peters (1993) también resaltan el hecho de que “pocos instrumentos se limitan a una sola función o sirven a un solo objetivo a la vez” (Linder y Peters, 1993, p.14). Al poder implementar dos o más instrumentos para dar respuesta a un objetivo, la selección de un instrumento deja de ser independiente de los imaginarios y las ideas de los hacedores de políticas. De esta manera, tal elección depende de la lectura que el Estado haga del contexto y de la interpretación de los problemas que surgen, y del “cómo aborda los problemas” (Linder y Peters, 1993, p. 8).

Otro aspecto que hay que tener en cuenta es que la evaluación de los instrumentos de gobierno debe poder medirlos según la efectividad, la eficiencia, la equidad y la legitimidad que logran. Un instrumento de política pública nunca logra tener estos cuatro factores al mismo tiempo, razón por la que es indispensable determinar los objetivos que se quieren obtener con el programa para decidir los instrumentos que se van a implementar. Para esto, Salamon (2002), sugiere que los instrumentos se deben evaluar teniendo en cuenta cuatro características. La primera hace referencia a si es o no implementado directamente. En un segundo momento se refiere a la automaticidad que mide el grado en que un instrumento utiliza la estructura administrativa para

producir su efecto (Salamon, 2002). La tercera característica hace referencia a la coercividad, en donde se mide qué tanto restringe el instrumento el comportamiento individual o colectivo. Por último, la visibilidad mide el grado en que los recursos dedicados a un instrumento son visibles en el proceso presupuestario (como se citó en Leyva y Tabares, 2015).

Dentro de este marco, se presentan catorce instrumentos de gobierno, presentados en la investigación de Santiago Leyva y Juliana Tabares (2015), titulado “Análisis de política pública poblacional La juventud en Medellín: crisis, cambios e innovación”, tomadas del libro “The Tools of Government”, editado por Lester Salamon (2002) y en el que participaron diferentes autores.

Tabla 1. Instrumentos de gobierno

Instrumento	Definición
Gobierno directo	“Es la entrega o retención de bienes o servicios por parte de los empleados del gobierno”, a través de una burocracia pública directa (Leman, 2002, p.49), es decir, un ministerio o una secretaría
Empresas estatales	Llevan a cabo actividades de naturaleza formal que se sitúan entre el gobierno y las empresas privadas.
Regulación económica	“Proceso burocrático que combina aspectos de tribunales y legislaturas para controlar los precios, los productos, y permitir la entrada y/o salida de las empresas en un sector o industria” (Salamon, 2002, p.118).
Regulación social	Está dirigida “a restringir los comportamientos que amenazan directamente la salud pública, la seguridad y el bienestar [de los ciudadanos]” (May, 2002, p.162).
Impuestos correctivos, cargos	Otorga (des)incentivos financieros para que los individuos cambien su comportamiento con el fin de reducir los daños sociales o aumentar los beneficios seguros para la sociedad (Cordes, 2002).

y permisos negociables	
Responsabilidad extracontractual	Se refiere al derecho que tienen las personas o entidades a pedir una indemnización o medidas cautelares, a través del sistema judicial, por los daños que han experimentado y que han sido causados por negligencia u otra conducta ilícita de una persona o entidad (Schuck, 2002).
Contratación	“Acuerdo económico entre una agencia del gobierno y una entidad privada, en donde la entidad privada promete, a cambio de dinero, entregar ciertos productos o servicios a la agencia del gobierno” (Kelman, 2002, p.164).
Compra de servicios de contratación	“El Gobierno realiza un acuerdo con una entidad privada para que preste un servicio específico a un grupo de clientes elegidos por él” (Hoogland y Salamon, 2002, p. 166).
Seguros del gobierno	Hace referencia a la indemnización, por parte del Estado, a los particulares o a las empresas que presenten pérdidas económicas o materiales debido a un evento específico (Feldman, 2002).
Préstamos y garantías de préstamos	“Créditos otorgados por medio de préstamos o garantías de préstamos con el fin de fomentar los fondos de los prestadores o las actividades que consideren importantes, ya sean políticas o económicas” (Stanton, 2002). Se utiliza para generar programas que están dirigidos a población que tiene acceso limitado a los créditos que otorgan bancos privados.
Vouchers o bonos	“Un subsidio que otorga un poder adquisitivo limitado para elegir entre un conjunto de bienes y servicios también limitados” (Steuerle y Twombly, 2002).

Becas o subvenciones	“Pagos de un gobierno donante a una organización receptora (normalmente públicas o sin fines de lucro) o a un individuo” (Beam y Conlan, 2002, p.410).
Gasto tributario	“Una disposición en la ley de impuestos que normalmente fomenta ciertos comportamientos de personas naturales o jurídicas a través de la reducción, negociación o eliminación de su obligación tributaria” (Howard,2002, p. 411).
Información pública	Es la herramienta que le permite al Gobierno informar acerca de asuntos políticos o de patrones de comportamiento, de manera tal que se inflencie lo que la gente cree, piensa o sabe acerca de un determinado tema (Weiss,2002).

Fuente: adaptado de: Leyva, S., y Tabares, J. (2015). *Un diagnóstico de los instrumentos de gobierno de una política pública*. Hay que mencionar que, a pesar de todos los instrumentos de evaluación que existen y de que se puedan usar dos o más instrumentos para dar respuesta a un objetivo, hay que tener cuidado a la hora de seleccionarlos porque cada uno tiene particularidades que no siempre van a ser útiles para la problemática que se está estudiando. Como ya se mencionó antes, el tipo de instrumentos seleccionados busca cambiar comportamientos y crear conformidad de la ciudadanía frente a la política pública (Leyva y Tabares, 2015).

6.4. Evaluación de la implementación desde un enfoque interseccional.

En la actualidad, la evaluación de políticas se ha posicionado como un componente fundamental de las actividades de las instituciones, que responden a una problemática social por medio de programas y proyectos. Por esta razón, los gobiernos han planteado la necesidad de desarrollar estrategias evaluativas que permitan monitorear la prestación de servicios sociales por parte de diferentes organismos. Además, su campo de acción se ha ampliado hacia temas como los derechos humanos, el desarrollo ambiental, la migración, la democracia, la equidad de género, las políticas culturales, entre otros (Solarte, 2003).

Aaron Wildavsky (1998), considera que los procesos de implementación deben considerarse como procesos constantes de redefinición de los objetivos y de reinterpretación de los resultados. Al ser la tercera fase en el ciclo de las políticas públicas, plantea retos importantes a la evaluación. Entre los aspectos que se deben tener en cuenta, debido a que pueden provocar desviaciones, se encuentran: a) La implementación puede avanzar más lentamente de lo previsto por problemas de tramitación administrativa, o avanza demasiado rápido para ejecutar el máximo de presupuesto dentro del ejercicio. b) El programa no es comunicado adecuadamente a la población objetivo, o no se identifican ni se tratan posibles dificultades de acceso entre esta y el programa. c) No se destinan recursos suficientes al programa. d) En el momento de la implementación pueden haberse producido cambios sustanciales en determinadas circunstancias del contexto económico, político o social que afectan a supuestos básicos del diseño inicial y de la implementación prevista (Lázaro y Obregón, 2009).

Así pues, la evaluación de la implementación para evaluar políticas de reparación de violencia de género para mujeres afro desde la interseccionalidad debe iniciar analizando cuál es la problemática, qué efectos se quieren lograr y por medio de qué instrumentos. Una vez se tenga este marco de referencia identificado, la evaluación de la implementación tendrá que juzgar si el programa está logrando los resultados esperados, y si los distintos componentes o partes del programa que intervienen en la ejecución son adecuados y funcionales en relación con los resultados.

Siguiendo los postulados de Lázaro y Obregón (2009), desde el punto de vista del diseño del programa, la evaluación de la implementación valora la consistencia y coherencia de la ejecución (práctica) de un programa en relación con el diseño inicial (teoría). Esta última tiene tres componentes: el primer componente es la teoría sobre el impacto de la intervención pública. En este se establecen los resultados que se esperan con la intervención y se expresa como una cadena de causa-efecto, según la cual ciertas actividades del programa serán las causas de ciertas mejoras en el problema en cuestión. El segundo componente, es el plan de utilización de los servicios por parte de la población objetivo. Aquí, el programa debe proporcionar o poner a disposición una serie de servicios a la población objetivo. Por último, en el plan organizativo para la producción y prestación de los servicios, el hacedor de política debe preguntarse si el programa dispone de presupuesto, de personal, instalaciones y equipamiento, entre otras.

De lo anterior, se puede decir que la evaluación de la implementación permite, por un lado, conocer la forma en que funciona un determinado programa y los resultados directos u *outputs* a los que llega. Y por otro, permite valorar la realidad del programa con las pretensiones iniciales o con otros estándares de referencia. No obstante, la evaluación de la implementación puede responder a finalidades y tener diferentes utilidades en función de dos variables: el tipo de programa, si se trata de un programa nuevo, maduro o de carácter experimental, y, el objeto principal de la evaluación; ya sea evaluación centrada en la implementación, ya sea evaluación de impacto (Lázaro y Obregón, 2009).

En programas nuevos de carácter experimental, la evaluación centrada en la implementación se caracteriza por ser formativa y orientada a la mejora del programa. Preguntas como ¿el programa funciona correctamente, es necesario hacer adaptaciones o consigue los outputs esperados? permiten averiguar lo bien que se han traducido a la realidad las actividades previstas en el diseño y si se están generando los servicios necesarios para la población objetivo. En el caso de programas maduros, la evaluación centrada en la implementación también tiene, principalmente, un carácter formativo para comprobar si las funciones del programa se desarrollan adecuadamente y poder analizar, si se da el caso, causas, efectos y ajustes a realizar ante eventuales desviaciones que afecten a los outputs del programa. Sin embargo, en este supuesto, la evaluación puede adquirir también un carácter sumativo, proporcionando datos sobre fallos en la ejecución, disminución de la demanda de servicios en ciertas ubicaciones, etc., que conduzcan a decisiones de reasignación de recursos, cambios en las modalidades de prestación, redimensionamiento de ciertas unidades prestadoras o que incluso pongan en cuestión la propia continuidad del programa (Lázaro y Obregón, 2009).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior el tipo de evaluación que se propondrá para evaluar políticas de reparación de violencia de género para mujeres afro desde la interseccionalidad, es la *evaluación institucional*. Esta permite analizar y valorar un programa o proyecto tomando como marco de referencia el arreglo institucional en el que opera. Estudia las razones por las cuales falla la capacidad institucional en los programas de una intervención, para brindar los insumos para mejorar la gestión y proveer de manera más efectiva los bienes o servicios (DNP, 2014).

Sumado a esto, implementar el enfoque interseccional en la evaluación institucional permitirá conocer la presencia simultánea de dos o más características de las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado colombiano, que incrementan la carga de desigualdad. Esto con el objetivo de visibilizar las situaciones a las que se ven enfrentadas en la cotidianidad, las brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas.

Para lograr lo anterior, se propone que en la evaluación de la implementación desde un enfoque interseccional se tengan en cuenta los tipos de instrumentos que proponen Santiago Leyva y Juliana Tabares (2015), así como las dimensiones a analizar en la implementación de los instrumentos, las variables del enfoque interseccional y las dimensiones que se evaluarán en la política pública.

En las dimensiones a analizar en la implementación de los instrumentos se tendrán en cuenta tres escenarios. El primero hace referencia a la configuración de la identidad, en donde se tendrán en cuenta los instrumentos de reparación a los que pueden acceder las mujeres afro víctimas, teniendo en cuenta las variables del enfoque interseccional. En las experiencias de opresión, se tendrán en cuenta las variables del enfoque interseccional para entender las causas que provocan diversas opresiones en las mujeres afro una vez son reconocidas como víctimas. En el último escenario de esta dimensión, se entenderán las experiencias de deconstrucción de patrones de discriminación, como “una estrategia para la descomposición” (Meneses, 2013) de patrones de discriminación que viven estas mujeres con la implementación de los instrumentos de política pública.

En las dimensiones a evaluar se tendrán en cuenta cuatro posibles efectos: positivos, negativos, esperados o no esperados. Los efectos positivos se entenderán como los resultados deseados que se obtuvieron a la hora de evaluar la política pública. Mientras que, los efectos negativos serán los resultados no deseados como resultado de que no se cumplieron los objetivos o no se tuvo en cuenta la población estudiada en esta investigación. Por su parte, los efectos esperados harán referencia a que la política pública tuvo los resultados deseados, es decir, cumplió su función. Por último, los efectos no esperados, serán los resultados que se obtuvieron, pero que no se pensaron que podían suceder en la implementación de la política.

Tabla 2: Instrumentos de política pública a evaluar

Categoría	Tipo de instrumentos a evaluar	Dimensiones a analizar en la implementación de los instrumentos	VARIABLES del enfoque interseccional	Dimensiones a evaluar en la política pública
Instrumentos	Gobierno directo Empresas estatales Regulación económica Regulación social Impuestos correctivos, cargos y permisos negociables	Configuración de la identidad de las mujeres afro víctimas Experiencias de opresión de las mujeres afro una vez son reconocidas como víctimas	Raza Género Orientación sexual Edad Localización geográfica	Efectos positivos Efectos negativos Efectos esperados Efectos no esperados

	Responsabilidad extracontractual	Experiencias de deconstrucción de patrones de discriminación	Nivel socioeconóm ico	
	Contratación		Idioma	
	Compra de servicios de contratación		Religión	
	Seguros del gobierno			
	Préstamos y garantías de préstamos			
	Vouchers o bonos			
	Becas o subvenciones			
	Gasto tributario			
	Información pública			

Fuente: Elaboración propia

7. METODOLOGÍA

7.1. Tipo y diseño de la investigación

La presente investigación se caracteriza por ser de tipo analítico, de carácter cualitativo y por implementar un enfoque interseccional de género. Con esta metodología se pretende tener diferentes perspectivas para construir un horizonte de comprensión lo suficientemente amplio sobre el fenómeno de la violencia de género en las mujeres afrodescendientes víctimas del conflicto armado.

La idea de interseccionalidad se desarrolló en Estados Unidos entre la década de los sesenta y setenta en el marco de dos movimientos sociales: la lucha de mujeres negras y la lucha política de activistas chicanas (Zapata Galindo, 2013). Las mujeres negras reiteraban la importancia de reflexionar sobre la intersección de las opresiones de género y raza que las afectaban, mientras que las activistas chicanas analizaban su situación desde varios factores entrelazados como el género, la etnia, la raza, la clase, su nacionalidad e idioma.

Entre los ochenta y los noventa la interseccionalidad tomó fuerza en la academia. Kimberlé Williams Crenshaw, investigadora en el campo de la teoría crítica de la raza, fue reconocida por ser pionera en acuñar este término. Crenshaw desarrolló una crítica a la tendencia de tratar la raza y el género como categorías mutuamente excluyentes, por lo que describió las múltiples formas en las que ambas categorías interactúan para moldear las múltiples dimensiones de las experiencias vividas por las mujeres trabajadoras negras: “Puesto que la experiencia interseccional es mayor que la suma del racismo y el sexismo, cualquier análisis que no tome en consideración la interseccionalidad, no puede abordar adecuadamente la manera particular en que las mujeres negras están subordinadas”(Crenshaw, 1989, p. 140).

La Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID) (2004), en el cuadernillo “Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica”, sostiene que la interseccionalidad es una metodología de investigación esencial para los derechos humanos y la elaboración de políticas, que permite entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio. Entre los factores que se deben tener en cuenta en el enfoque

interseccional para analizar la violencia o discriminación de género se encuentran: la raza y el color de la piel, la casta, la edad, la etnicidad, el idioma, la ascendencia, la orientación sexual, la religión, la clase socioeconómica, la capacidad, la cultura, la localización geográfica y el estatus como migrante, indígena, refugiada, desplazada, niña o persona que vive con VIH/ SIDA, en una zona de conflicto u ocupada por una potencia extranjera, que se combinan para determinar la posición social de una persona (AWID, 2004).

Las investigaciones con enfoque interseccional se caracterizan porque tienen en cuenta el contexto histórico, social y político, así como las experiencias individuales y colectivas, con el fin de visibilizar los diferentes tipos de discriminación, las identidades y las desventajas producto de la combinación y el entrecruzamiento de varios factores, y, porque buscan abordar la discriminación producto del racismo, el patriarcado y la opresión de clase, que estructuran las posiciones relativas de las mujeres.

Se tomará como referencia la manera en que la Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID) practica los análisis con enfoque interseccional. La AWID establece que es necesario centrarse en categorías predeterminadas, es decir, en puntos de convergencia, en la complejidad y en los procesos dinámicos que definen el acceso a los derechos y oportunidades de las mujeres. Además, es necesario construir un retrato desde “abajo para arriba”, que dé cuenta de la multiplicidad de factores que influyen en la vida de las mujeres. Para esto, las investigaciones deben incluir descripciones y testimonios personales, así como información desagregada de acuerdo con la raza, el sexo, la etnia, la casta, la edad, el estatus ciudadano y otras formas de identidad. Como resultado, se debe poder comprender todas sus experiencias y, en segundo lugar, poner de manifiesto la existencia de posiciones sociales que no padecen ni la marginación ni la discriminación, porque encarnan la norma misma, como la masculinidad, la heteronormatividad o la blanquitud.

Del mismo modo, esta investigación acoge un enfoque documental, el cual busca “producir nuevos conocimientos, crear nuevas formas de entender los fenómenos y dar a conocer la forma en que se han desarrollado” (Sá-Silva; Almeida y Guindani, 2009, p.57), mediante testimonios escritos producto de una entrevista semiestructurada por parte del investigador social. Por esto, para el desarrollo de esta investigación es necesario realizar un estudio de documentos jurídicos,

informes de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de base, investigaciones y testimonios relacionados con la evaluación de los instrumentos para la reparación integral de mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado interno entre grupos insurgentes.

Para lograr cumplir los postulados de las perspectivas metodológicas antes explicadas, se emplearon técnicas de recolección de datos como: entrevistas semiestructuradas a funcionarios públicos y a mujeres afrodescendientes que están buscando una reparación integral por parte del Estado a causa del conflicto armado.

7.2. Participantes

Para analizar la evaluación de los instrumentos para la reparación integral de mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado interno entre grupos insurgentes, se identificaron dos grupos de participantes. En primer lugar, las mujeres afrodescendientes víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado, adscritas a la Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES), organizaciones feministas o al Registro único de Víctimas (RUV). En segundo lugar, los empleados públicos encargados de garantizar una reparación integral para las mujeres afrodescendientes víctimas, adscritos a entidades públicas como la Unidad para la Reparación Integral, Alcaldía de Santiago de Cali – Política Pública Cali Afro y Política Pública de Género -.

7.3. Criterios de inclusión

Los criterios de inclusión como participantes en esta investigación son los siguientes:

1. Ser mujer afrodescendiente víctima de violencia de género en el marco del conflicto armado por grupos insurgentes, proveniente del pacífico colombiano, mayor de 18 años, que viva en Santiago de Cali.
2. Ser un funcionario adscrito a la Unidad para la Reparación Integral, con competencias en el proceso de reparación.

3. Ser un funcionario adscrito a la Alcaldía de Santiago de Cali, con participación en la política Pública Cali Afro

7.4. Criterios de exclusión

No podrán participar en esta investigación las siguientes personas:

1. Menores de 18 años
2. Mujeres afrodescendientes víctimas que se encuentren emocionalmente inestables
3. Mujeres afrodescendientes víctimas que lleven viviendo menos de 11 años en Santiago de Cali
4. Funcionarios públicos adscritos a la Alcaldía de Santiago de Cali, con participación en la política Pública Cali Afro que por disposición legal deben guardar reserva de cierta información.

7.5. Procedimiento

La presente investigación se dividió en tres fases.

Fase 1. Contextualización: Debido a la actual coyuntura del COVID – 19, no fue posible realizar un acercamiento previo con los participantes de forma presencial. Con las mujeres que participaron en la entrevista, no fue posible realizar videollamadas por diversos factores como: el poco o nulo conocimiento para manejar la herramienta de Zoom o Meet, falta de señal o de internet. Por esta razón, se optó por realizar una primera llamada telefónica con las mujeres con el objetivo de presentarme e informales el tema de investigación, así como para saber si les gustaría participar. En el caso de los funcionarios públicos, se redactó una carta formal, la cual fue enviada a sus correos con el fin de programar la reunión en el día y la hora que mejor les quedara. En la segunda llamada y videollamada, respectivamente, se realizaron las entrevistas, las cuales tuvieron un tiempo de duración de más o menos una hora cada una.

Fase 2. Recolección de la información: En esta fase se recurrió a técnicas de recolección de información tales como entrevistas semiestructuradas y análisis documental:

Entrevistas semiestructuradas: Con el objetivo de obtener información acerca de la experiencia personal, impresiones y valoraciones sobre el tema de estudio, se recurrió a la entrevista semiestructurada. En esta,

se decide de antemano qué tipo de información se requiere y en base a ello – de igual forma- se establece un guión de preguntas. No obstante, las cuestiones se elaboran de forma abierta lo que permite recoger información más rica y con más matices que en la entrevista estructurada. Es esencial que el entrevistador tenga una actitud abierta y flexible para poder ir saltando de pregunta según las respuestas que se vayan dando o, inclusive, incorporar alguna nueva cuestión a partir de las respuestas dadas por la persona entrevistada (Bertomeu, sf).

De manera que, para el presente estudio, se diseñaron tres entrevistas semiestructuradas, las cuales están dirigidas a los siguientes actores:

1. Entrevista semiestructurada dirigida a las mujeres afrodescendientes víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado.
2. Entrevista semiestructurada dirigida a funcionarios de la Unidad para la Reparación Integral.
3. Entrevista semiestructurada dirigida a funcionarios con participación o competencias en la Política Pública Cali Afro.

7.6. Análisis documental

El análisis documental es una forma de investigación técnica y un conjunto de operaciones intelectuales que comprende el procesamiento analítico – sintético (Iglesias y Gómez, 2004). Constituye el estudio de documentos impresos (libros, actas, memorias, periódicos, revistas) y no impresos (manuscritos, cartas, objetos culturales), lo cual contribuye a la comprensión de problemas sociales.

El análisis documental se desarrolla en cinco acciones, a saber:

- (a) rastrear e inventariar los documentos existentes y disponibles; (b) clasificar los documentos identificados; (c) seleccionar los documentos más pertinentes para los propósitos de la

investigación; (d) leer en profundidad el contenido de los documentos seleccionados, para extraer elementos de análisis y consignarlos en memos o notas marginales que registren los patrones, tendencias, convergencias y contradicciones que se vayan descubriendo; (e) leer en forma cruzada y comparativa los documentos en cuestión, ya no sobre la totalidad del contenido de cada uno, sino sobre los hallazgos previamente realizados, a fin de construir una síntesis comprensiva total, sobre la realidad humana analizada (Alfonzo, 2012).

De modo, que para la presente investigación el análisis documental gira alrededor de las siguientes dimensiones: revisión de documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones, planes de desarrollo, informes institucionales) y revisión de documentos no oficiales (actas de reunión).

Tabla 3: Revisión de documentos oficiales

<p>Revisión de documentos oficiales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Política Pública Cali Afro - Política Pública para las mujeres en Santiago de Cali: reconocimiento, equidad de género e igualdad de oportunidades (2010-2020) - Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 "Para vivir la vida dignamente" - Plan de Desarrollo 2012 – 2015 Municipio de Santiago de Cali “CaliDA, una ciudad para todos - Plan De Desarrollo 2016 – 2019 “Cali progresa contigo” - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) - Normativa (Autos, Decretos, Conpes, Leyes) que amparen a los afrodescendientes y a las víctimas del conflicto armado.
---	---

Fuente: elaboración propia.

Fase 3. Análisis de datos: El análisis e interpretación de los datos se realizó, mediante la extracción de la información recolectada en las entrevistas semiestructuradas y el análisis documental.

Los niveles de análisis para el tratamiento de la información recolectada serán los siguientes:

- I. *Describir los instrumentos de las políticas públicas a nivel nacional y municipal con los que se ha buscado garantizar una reparación integral a las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el conflicto armado colombiano por parte de grupos insurgentes.*

En este nivel de análisis la información se trató de la siguiente manera: se realizó un análisis documental de los dispositivos normativos sobre la reparación integral a nivel internacional, nacional, municipal y departamental con los que cuentan las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado. Este análisis fue pertinente porque permitió tener una primera opinión sobre los instrumentos de reparación con los que cuentan las mujeres afrodescendientes víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado colombiano. Además, se pudo conocer desde una mirada jurídica cómo se debe entender la reparación integral que ofrece el Estado colombiano en la Ley 1448 de 2011 a las víctimas del conflicto armado, teniendo en cuenta que esta se toma como base para diseñar los planes de acción, procedimientos de participación y las medidas de reparación a nivel departamental y municipal.

La categoría que se tuvo en cuenta será presentada en la tabla # 4

Tabla 4: Instrumentos

Categoría	Descripción	Dimensión
Instrumentos	Los instrumentos de políticas públicas son las herramientas genéricas para la acción de los gobiernos o técnicas de intervención social	Dimensiones normativas y de planificación

	<p>para solucionar los problemas (Salomon, 1981). Los instrumentos deben ser seleccionados de acuerdo con: A). el contexto, las necesidades, los bienes y servicios entregados a través de programas; B). El objetivo del programa, la forma en que se quiere impactar a la población; C). actores que tienen intereses en la política.</p>	
--	---	--

Fuente: elaboración propia.

II. Describir las acciones implementadas por el gobierno municipal durante el periodo 2011 – 2019.

En este nivel de análisis se realizó una breve introducción sobre la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y se indagó por los instrumentos de política pública ahí contemplados. En un segundo momento, se expusieron los instrumentos de reparación que se tuvieron en cuenta en las entrevistas semiestructuradas con las mujeres afrodescendientes víctimas y con los funcionarios públicos de la Alcaldía de Santiago de Cali y de la Unidad de Víctimas. Posteriormente, mediante un análisis documental, se realizó un estudio en el que se tuvieron en cuenta los planes de desarrollo y los informes de resultados: Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 "Para vivir la vida dignamente"; Plan de Desarrollo 2012 – 2015 Municipio de Santiago de Cali "CaliDA, una ciudad para todos"; Plan De Desarrollo 2016 – 2019 "Cali progresa contigo". Lo anterior, con el propósito de determinar la forma en la que las disposiciones orientadoras definidas en la Ley 1448 de 2011 han sido adoptadas en los Planes de Desarrollo de 2011 a 2019 y si las líneas estratégicas y los componentes planteados en los planes contribuyen con los instrumentos de reparación de las mujeres víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado que viven en Santiago de Cali.

Se tuvieron en cuenta las categorías expuestas en la tabla # 5

Tabla 5: Reparación integral:

Categoría	Descripción	Dimensión
Reparación integral	<p>La reparación integral, tal como ha sido definida en los pronunciamientos del sistema internacional de protección, se caracteriza por ser “el derecho de restitución, indemnización, rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (como se citó en Giraldo y Hurtado, 2007). Se postula, además, que este derecho es común para todas las víctimas y que en su valoración deben analizarse todos los daños sufridos a nivel individual y colectivo (ILSA, 2012).</p>	<p>-Características y Alcances</p> <p>-Dispositivos normativos</p>
Instrumentos	<p>Los instrumentos de políticas públicas son las herramientas genéricas para la acción de los gobiernos o técnicas de intervención social para solucionar los problemas (Salomon, 1981). Los instrumentos deben ser seleccionados de acuerdo con: A). el contexto, las necesidades, los bienes y servicios entregados a través de programas; B). El objetivo del programa, la forma en que se quiere impactar a la población; C). actores que tienen intereses en la política</p>	<p>Dimensiones normativas y de planificación</p>

Fuente: elaboración propia.

III. *Explorar el alcance de la implementación de los instrumentos de política pública en la reparación de las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género por parte del Estado colombiano desde las experiencias de los actores.*

En este nivel de análisis la información se trató de la siguiente manera: en primer lugar, se retomó el concepto de violencia de género y se expuso el *triángulo de la violencia* planteado por el matemático y sociólogo noruego Johan Galtung. Paralelamente, se tuvieron en cuenta los testimonios de las mujeres afrodescendientes víctimas entrevistadas de AFRODES, con el fin de sustentar los postulados de Galtung. En un segundo momento, teniendo en cuenta las variables del enfoque interseccional, se presentaron algunas experiencias vividas por las mujeres entrevistadas, así como sus percepciones frente a la implementación de los instrumentos de política pública en la reparación integral. Lo anterior con el propósito de evaluar los efectos positivos/negativos y efectos esperados/no esperados sobre cada uno de los instrumentos de reparación. Para realizar la anterior revisión se utilizaron las siguientes categorías indicadas en la tabla #6.

Tabla 6: Percepciones, experiencias, instrumentos y evaluación de la implementación

Categoría	Descripción	Dimensiones
Percepciones	“Proceso cognitivo de la conciencia que consiste en el reconocimiento, interpretación y significación para la elaboración de juicios en torno a las sensaciones obtenidas del ambiente físico y social, en el que intervienen otros procesos psíquicos entre los que se encuentran el aprendizaje, la memoria y la simbolización” (Vargas, 1994).	
Experiencias	Para Mèlich (2002), “las experiencias ocurren siempre ligadas a un contexto, que se circunscribe a un espacio y a un	

	tiempo, lo que representa un principio de finitud. Así, las experiencias se tienen y se viven en un contexto que preexiste y que rebasa al sujeto” (p.76)	
Instrumentos	“Los instrumentos de políticas públicas son las herramientas genéricas para la acción de los gobiernos o técnicas de intervención social para solucionar los problemas” (Salomon, 1981).	Dimensiones normativas y de planificación
Evaluación de la implementación	Se entiende por evaluación de la implementación “la medición sistemática de la operación o impacto de un programa o política pública, comparada con estándares implícitos o explícitos en orden a contribuir a su mejoramiento” (Weiss, 1998).	Efectos positivos/negativos- Esperados y no esperados

Fuente: elaboración propia

7.7. Consideraciones éticas

Teniendo en cuenta que esta investigación involucra a seres humanos como objeto de estudio, se procuró en todo momento respetar el bienestar y dignidad de los participantes. Se tiene claro que la participación de individuos, grupos y organizaciones sociales como sujetos de estudio o informantes en proyectos de investigación es una decisión libre y autónoma. Por esta razón, en todo momento la dignidad y el bienestar de los individuos que participaron en la investigación fue una preocupación central para la investigadora. Los riesgos de los participantes de la investigación fueron mínimos y los beneficios potenciales aumentados, puesto que el conocimiento obtenido contribuyó a tratar una problemática que todavía no está resuelta.

Como esta investigación se basa en principios éticos, que buscan salvaguardar los derechos de cada uno de los participantes, cada colaborador tuvo la oportunidad de decidir participar en la investigación por medio de un consentimiento informado. El consentimiento tuvo en cuenta:

1. Información acerca de los procedimientos de la investigación, su propósito, los riesgos, los beneficios anticipados y una declaración ofreciéndole a la persona la oportunidad de hacer preguntas y de retirarse de la investigación cuando lo desee.
2. Que los participantes entendieran toda la información antes de dar su consentimiento.
3. Que los participantes tuvieran claro que su participación es de forma voluntaria, sin coerción, influencia excesiva o presión.

Además, se reservaron las identidades de todas las personas entrevistadas, salvo que estos dieran su autorización para exponerla, pues, se tuvo en cuenta que algunas mujeres afrodescendientes víctimas son líderes comunitarias y que los funcionarios públicos no pueden revelar cierto tipo de información.

9. CAPÍTULO 1: Dispositivos normativos para la reparación integral a nivel nacional y municipal para las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado

El presente capítulo de investigación tiene como objetivo identificar y analizar los dispositivos normativos sobre la reparación integral a nivel nacional y municipal con los que cuentan las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado. Esto debido a que, si se quiere vencer la discriminación y revictimización, es necesario transformar la realidad a través de una reparación económica, educativa, política, social y psicosocial que permita corregir esas condiciones históricas de marginalidad, que hacen que esta población sea por lo general excluida del bienestar social y material.

En el caso de las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el conflicto armado colombiano por parte de grupos insurgentes y la reparación integral que reciben, se busca identificar aquellas acciones y dispositivos normativos dirigidos a transformar su realidad de discriminación y revictimización desde la protección de sus derechos, en términos de garantías de no repetición, satisfacción, indemnización y protección social. Se hace especial énfasis en la identificación de acciones que en su diseño político, económico y/o social incluyan la interseccionalidad, es decir, se dirijan a vencer la discriminación basada en género, condición étnico-racial y de estratificación social. Este capítulo contiene una selección de la legislación colombiana que es herramienta para el reconocimiento y protección de derechos de las mujeres afrodescendientes, en niveles de actuación, tanto nacional como departamental y local.

9.1. Instrumentos normativos relevantes en materia de reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) a nivel internacional

En 2019, la población total estimada de América Latina y el Caribe era de aproximadamente 629 millones de habitantes (Statista, 2020), de las cuales más de 133 millones de personas eran afrodescendientes (Banco Mundial, 2018). En la actualidad, los afrodescendientes constituyen una población altamente heterogénea y están distribuidos de forma desigual en la región, pero comparten una larga historia de desplazamiento y exclusión. Según estudios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se estima que más del 40% de los pobres

de la región son afrodescendientes. A causa de esto, los discursos sobre la existencia de una democracia racial en América Latina se derrumban al identificarse los altos índices de inequidad existentes en los países (AfroAmérica XXI, 2009). A pesar de los grandes avances, los afrodescendientes en la región suelen vivir en extrema pobreza, padecen graves problemas como violencia policial, altas tasas de analfabetismo, falta de oportunidades educativas y profesionales, discriminación racial, difícil acceso a los servicios sociales y limitaciones sistemáticas cuando de acceder a la justicia se trata. Así mismo, aún están subrepresentados en las posiciones de toma de decisiones, tanto en el sector público como en el privado, y continúan marginados en aspectos clave de la vida cultural, social, económica y política de los Estados.

A partir de los noventa se dieron dos grandes avances para las comunidades afro. En primer lugar, los cinco países de la región andina (Colombia, Perú, Ecuador, Venezuela y Bolivia) escribieron nuevas constituciones y establecieron el derecho constitucional a la diversidad cultural y, algunos de ellos, crearon derechos especiales para comunidades indígenas y afrodescendientes (Echeverri, 2015). En segundo lugar, hubo un contexto internacional favorable para el reconocimiento y trato diferenciado de esta población, pues se desarrolló una normativa multicultural internacional que reconocía y protegía sus derechos, como el convenio 169 de la OIT. Por otro lado, instituciones internacionales, como el Banco Mundial, promovieron la lucha contra el racismo, el mejoramiento de los índices sociodemográficos de los grupos étnicos e investigaciones acerca de las condiciones de vida de estas poblaciones.

Sin embargo, lo anterior no contribuye de manera significativa al mejoramiento de la condición de la población afrodescendiente, ni de las mujeres, ya que persiste una realidad de desigualdad en el acceso a condiciones de calidad de vida y bienestar social y material. Adicionalmente, para el caso de las mujeres afrodescendientes, son pocas las legislaciones que se expresan directamente frente a su condición de exclusión por aspectos de género, étnico-raciales y de estratificación social.

Al estudiar la legislación dirigida al pueblo Afrodescendiente en América Latina, según Afro América XXI (2009), se podría concluir que se caracteriza por: a) El reconocimiento que hacen los Estados a los aportes de este grupo étnico en sus territorios, estableciendo mediante decreto-ley un día del pueblo afrodescendiente. b) La creación de una instancia a nivel nacional o

un organismo de equidad racial, en donde algunos líderes afrodescendientes son voceros ante el gobierno en temáticas de importancia para las comunidades. No obstante, estas instancias u organismos muchas veces no cuentan con fondos suficientes y la vocería recae en un grupo selecto de afrodescendientes sin una representatividad real que los respalde. c) La titulación de tierras colectivas a favor de este grupo étnico. Este derecho se ha basado en la titulación de tierras ocupadas tradicionalmente por comunidades afro; sin embargo, pocos países han reconocido este derecho. Además, a nivel regional han sido muchas las empresas privadas que han tratado de enriquecerse con los recursos naturales de estos territorios, lo cual ha generado que muchos líderes sociales hayan sido extorsionados o asesinados. d) Algunos países han tomado la iniciativa de ampliar su legislación respecto a la cátedra de estudios afro para incluirla en los planes de estudios. No obstante, la falta de presupuesto para crear los currículos y formar a los docentes es un factor común en todos los países que cuentan con este tipo de legislación (AfroAmérica XXI, 2009).

Colombia, después de Brasil, es el segundo país de Latinoamérica que cuenta con una amplia legislación a favor de los afrodescendientes. Por ejemplo, a nivel internacional ha ratificado: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General en 1965 que entró en vigor en 1969; la Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, llevada a cabo en Durban, Sudáfrica en el 2001; el Convenio 169 de 1987 de la OIT, que en Colombia se adopta a través de la Ley 21 de 1991 (AfroAmérica XXI, 2009). En cuanto a la protección y eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres por razón de género, el país también ha ratificado las cuatro convenciones internacionales a favor de los derechos de las mujeres y de eliminación de todas las discriminaciones por razones de género: la primera Conferencia Mundial de la Mujer que se realizó en México en 1975, la segunda Conferencia Mundial para la Mujer, realizada en Copenhague en 1980, la tercera Conferencia Mundial que se realizó en Nairobi en 1985, con el propósito de evaluar los logros del decenio, después de la primera Conferencia y, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing en 1995.

En lo que refiere al nivel nacional, Colombia cuenta con un amplio estatuto que ordena y dispone la acción diferencial por parte del Estado para garantizar los derechos de las comunidades negras en el país y de las mujeres en distintos niveles. A continuación, se recopilan algunas de

estas legislaciones, desarrolladas con el fin de garantizar el acceso a derechos de la población afrodescendiente, particularmente de las mujeres y con especial énfasis en acciones afirmativas orientadas a la reparación integral, desplazamiento, violencia de género y discriminación racial.

9.2. Instrumentos normativos en materia de reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) en el ámbito nacional

Una de las primeras leyes que adoptó el Gobierno Nacional en pro de las comunidades étnicas fue la Ley 22 de 1981, por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965. Tiempo después, la Ley 70 de 1993, reconoció a las comunidades negras que han ocupado tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y el derecho a la propiedad colectiva. El objetivo de esta ley consistió en establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtuvieran condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana (Ministerio del Interior, 1993). A finales de los noventa, debido a los conflictos económicos, políticos, sociales y militares, el desplazamiento forzado era un tema recurrente, por lo que se adoptó la Ley 387 de 1997, en virtud de la cual se adoptaron medidas para la prevención del desplazamiento forzado, tales como: la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. A principios de la década del 2000 vale la pena resaltar dos instrumentos normativos. En Primer lugar, la Ley 725 de 2001, por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad el 21 de mayo de cada año. Y, en segundo lugar, el CONPES 3310 de 2004, política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana. Esta somete a consideración del CONPES la aprobación de una política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana orientada a focalizar acciones del Gobierno Nacional hacia estas comunidades, aumentar las metas de coberturas en los programas nacionales, implementar acciones afirmativas para la población negra o afrocolombiana en el corto plazo, mejorar los sistemas de identificación, cuantificación y registro de dicha población, formular un plan integral de largo plazo y hacer seguimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y al CONPES

3169 de 2002. En el 2007 el Decreto 4181, creó la Comisión Intersectorial para el Avance de la población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal con el objetivo de evaluar sus condiciones de vida y presentar al Gobierno Nacional las recomendaciones tendientes a la superación de las barreras que impiden el avance de dicha población, en particular de las mujeres y de los niños, en los campos económicos y social, así como la protección y realización efectiva de sus derechos civiles. En el 2008 el Gobierno Nacional reglamentó tres legislaciones. En la primera, la Ley 1257, se adoptaron normas que permitieran garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. Sumado a lo anterior, se establecieron las siguientes definiciones de daño: daño psicológico, daño o sufrimiento físico, daño o sufrimiento sexual y daño patrimonial (Congreso de la República, 2008). La segunda normativa de este año relacionada con el tema en cuestión fue el Auto 092 de 2008. En este se identificaron 10 riesgos de género y 18 patrones de violencia y discriminación de género que enfrentan las mujeres en situación de desplazamiento y mujeres en riesgo por la presencia de GAOML² y exacerbación de violencias. Además, señala las problemáticas específicas que enfrentan las mujeres en el marco del conflicto armado. Por último, el Auto 237 de 2008, adoptó los “Lineamientos para un Plan Integral de Prevención y Protección del Impacto Desproporcionado y Diferencial del Desplazamiento Forzado sobre las Mujeres Colombianas”, presentados por las organizaciones de mujeres. Se propone a ejercer el control constitucional del cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 092 del 14 de abril de 2008 para proteger los derechos fundamentales de las mujeres en situación de desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004. El 2011 fue un año histórico en el país debido a la expedición de la Ley 1448 de 2011, también conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Esta ley surge en el contexto de un posible escenario de posconflicto, pero lo

² La atención a niños, niñas y adolescentes desvinculados de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML) es un imperativo del Estado colombiano en corresponsabilidad con la sociedad y la familia como entorno protector, no sólo para garantizar el disfrute de sus derechos y la reparación integral, sino para contribuir a las diferentes medidas de reconciliación, garantías de no repetición y la consolidación de posibles escenarios de posconflicto (Observatorio del Bienestar de la Niñez, 2014).

verdaderamente importante es que estableció que en Colombia existió un conflicto armado que no había sido decretado por los gobiernos anteriores y, al mismo tiempo, otorgó visibilidad a las personas que sufrieron los flagelos de la guerra. Así pues, la Ley 1448 de 2011 tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones y, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Otras dos medidas en ese año fueron el Decreto 4635 de 2011 y la Ley 1450 de 2011 por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. En el Decreto, se dictaron medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en concordancia con la Ley 70 de 1993, ofreciendo herramientas administrativas, judiciales y mecanismos de participación para que las comunidades y sus miembros individualmente considerados fueran restablecidos en sus derechos de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales acerca de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, respetando y dignificando su cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propios, así como sus derechos en tanto víctimas (Ministerio del Interior, 2013).

En la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, se contemplaron tres aspectos importantes en materia de género y población desplazada. El artículo 177 se refiere a la equidad de género, exponiendo que el Gobierno Nacional se compromete a crear una política pública nacional de Equidad de Género y señala el desarrollo de Planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. El artículo 178, menciona que el Gobierno Nacional destinará recursos para la población desplazada por la violencia para contribuir al cumplimiento del goce efectivo de los derechos de la población desplazada por la violencia. Por último, el artículo 179 habla de una Política pública nacional de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer. Para esto, el Gobierno adoptará una política pública nacional para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, que deberá

acoger las recomendaciones de los organismos internacionales de protección de los DD.HH. y las obligaciones contenidas en la “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer” y en la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”. En este mismo año, se adoptó el Auto 005 de 2011, por medio del cual se establece la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la Sentencia 025 de 2004.

En el 2012, el CONPES 3726 definió los lineamientos y el plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en respuesta complementaria a la atención a los derechos de las mujeres. En este mismo año, salieron los lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres. Se plantean estrategias de intervención sectorial y multisectorial, de fortalecimiento institucional y de transformación cultural que permitan en conjunto la superación de las inequidades de género que afectan a las mujeres y les garanticen igualdad de oportunidades. La directriz sobre la cual fue construida responde al Artículo 177 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad Para Todos 2010-2014”.

En el 2013 se adoptaron dos CONPES. El primero, el CONPES 161 hace referencia a la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, que permite la comprensión de las particulares formas de discriminación y múltiples violencias que afectan a las mujeres, y dispone de acciones para la construcción de relaciones equitativas entre hombres y mujeres. Segundo, el CONPES 3784 de 2013 da los lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado. Tiene como objetivos específicos: 1) Prevenir los riesgos y vulnerabilidades y proteger los derechos de las mujeres víctimas; 2) Promover el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres víctimas en distintos entornos socioculturales; y 3) Fortalecer y promover la coordinación interinstitucional para la garantía de una oferta pertinente y eficaz en los niveles nacional y territorial (RUV, 2013). Además, identifica las problemáticas que aquejan a las mujeres afro: i) la necesidad de protección de sus derechos frente a los diferentes riesgos que afrontan como minoría étnica; ii) los servicios precarios y trámites dispendiosos a los que se ven obligadas las mujeres para el acceso a los servicios de salud; y iii) la necesidad de prevenir la violencia intrafamiliar.

En ese mismo año también se formuló el Auto 098 de 2013 que hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes desplazadas y de las mujeres que, desde sus organizaciones, trabajan en favor de la población desplazada por el conflicto armado, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y a los Autos 200 de 2007 y 092 y 237 de 2008.

Entre las últimas leyes que se han expedido relacionadas con los temas de la investigación se encuentra la Ley 2078 de 2021. A través de esta ley se prorroga por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y 4635 de 2011.

A modo de conclusión, a nivel nacional hay que reconocer los avances que el Estado colombiano ha tenido en cuanto a la protección y eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres por razón de género. Los instrumentos normativos implementados evidencian un compromiso por endurecer las penas cuando los derechos de las mujeres se ven vulnerados, por brindar una atención especial a las mujeres víctimas del conflicto armado y madres cabeza de familia y por la promoción de un desarrollo integral.

9.3. Instrumentos normativos en materia de reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) en el ámbito departamental (Valle del Cauca)

El Valle del Cauca, según datos del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, es el departamento con mayor concentración de personas negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras con 647.526 personas. Sin embargo, en comparación con el censo de 2005, en el que se ubicaban 1.092.169 millones de personas de estos grupos en la zona, la población se redujo en 40,7% (DANE, 2019). Los municipios con mayor asentamiento de las comunidades afrodescendientes en el Valle son: Cali, Buenaventura, Buga, Candelaria, Cartago, Dagua, El Cerrito, Florida, Guacarí, Jamundí, Palmira, Pradera, Riofrío, Tuluá, Yumbo y Zarzal.

A pesar de que las problemáticas que vive este grupo son generalizadas a nivel nacional, en el Valle del Cauca se enfrentan a situaciones como el racismo y la discriminación racial, así como la baja disponibilidad de información sobre población afro que amplíe la cuantificación y focalización de los beneficiarios, y que alimente una política pública adecuada a las particularidades étnicas y territoriales, carencia de la voluntad política de los gobernantes de turno, poca aplicabilidad de los derechos de los afrodescendientes consignados en la Constitución Política de 1991, deficiencias en materia de seguridad jurídica, de los derechos de propiedad de los territorios colectivos, entre otros (Gobernación del Valle del Cauca, 2016). Con el objetivo de subsanar estas situaciones, la Gobernación del Valle ha diseñado las normativas expuestas a continuación.

Las primeras Ordenanzas por resaltar surgen en el 2009. Con la Ordenanza 282 de 2009, se establece el Plan de Igualdad de Oportunidades Para la Equidad de Género en el departamento del Valle del Cauca. Con la Ordenanza 298 de 2009, se tiene por objeto establecer los lineamientos de la política pública a favor de las víctimas del conflicto armado. La política tiene como finalidad diseñar e implementar un modelo de atención integral para las víctimas del conflicto armado que les permita el restablecimiento de sus derechos, como elementos fundamentales para el proceso de reconciliación nacional. Por último, la Ordenanza 299 de 2009, tiene como objeto establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de la política pública para investigar, reconocer y garantizar los derechos de la comunidad negra afrodescendiente del departamento del Valle del Cauca.

Un año después, por medio de la Ordenanza 317 de 2010, se crea y adopta la política pública para las mujeres vallecaucanas. Esta política tiene como objetivo servir de herramienta para garantizar a todas las mujeres el goce de sus derechos humanos y el ejercicio de su ciudadanía, sin distinción de etnia, raza, edad, estrato socioeconómico, entre otros, con el propósito de afianzar el desarrollo regional con equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Por último, vale la pena resaltar el Plan Decenal de la Población Afro del Valle del Cauca 2018-2028; iniciativa de la ex gobernadora Dilian Francisca Toro. El Plan Decenal es un plan indicativo y contiene los principios rectores de la política para cada uno de los sectores del

desarrollo social. Busca y reconoce la protección de los derechos de las personas y grupos poblacionales que se encuentran en riesgo de ser afectados por sus condiciones particulares o diversas. En especial, el promover programas, planes, proyectos con enfoque diferencial étnico, que garantice una vida libre de violencia y discriminación contra las mujeres en todas las etapas de su curso de vida, así como contra la población vulnerable que habita en los territorios con comunidades en condición de desplazamiento forzado y víctimas del post-conflicto.

Al analizar los instrumentos normativos que ha expedido el Departamento del Valle del Cauca se evidencia interés y compromiso a la hora de atender las necesidades de la población víctima del conflicto armado, hacer frente a la discriminación racial y fomentar la equidad de género. En lo que va corrido de la vigencia de la Ley de Víctimas, el departamento ha entregado \$485.767 millones en asistencia humanitaria, a través de 693.992 giros hechos a personas o familias víctimas que requieren mitigar carencias de alojamiento temporal o alimentación básica, y han sido entregadas indemnizaciones a 43.963 personas, por recursos que suman \$330.226 millones (RUV, 2020).

9.4. Instrumentos normativos en materia de reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) en el ámbito municipal (Santiago de Cali)

Santiago de Cali es una de las principales ciudades receptoras de víctimas del conflicto armado. Según el RUV (2020), en el 2019 llegaron a la ciudad 10.442 personas por causa del desplazamiento forzado. De igual forma, por lo general, ocupa el segundo o tercer puesto de las ciudades con mayor número de población negra. Actualmente tiene casi un millón y el grueso de la población afrodescendiente en el municipio está concentrada en las comunas 7, 14, 15, 16 y 21, ubicadas en el oriente, en cercanías al río Cauca (asentamiento Playa Renaciente) y en el corregimiento El Hormiguero. Es por esto que, la Alcaldía de Cali, y específicamente la Secretaría de Bienestar Social, se encargan de aportar a la construcción social para el desarrollo de la población afro más vulnerable, a través de proyectos que contribuyan y garanticen protección integral. A continuación, se nombran algunos instrumentos normativos con los que cuenta esta población en el municipio.

En el 2010 mediante el Acuerdo 0292 se adopta la Política Pública para las mujeres en Santiago de Cali: "Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades (2010-2020)". Esta tiene como objetivo visibilizar la discriminación y la subordinación de las mujeres para obligar al Estado y a la sociedad a reconocer y a crear mecanismos para garantizar su reconocimiento, ejercicio y restitución de derechos. Cuenta con once ejes, de los que se destacan el 5, 6 y 7. Dos años después, en el Acuerdo municipal 333 de 2012, se señalan los lineamientos para la creación del comité municipal interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. Con el Acuerdo municipal 0341 de 2013, se fortalecen y dignifican las expresiones artísticas y tradiciones culturales de las colonias de la región pacífica y sus organizaciones de base, en el Municipio de Santiago de Cali.

Como acto simbólico, en el 2014 se expidió el Acuerdo municipal 0364, por medio del cual se rinde homenaje a la memoria del afrodescendiente Patricio Romano Petronio Álvarez Quintero, por su legado musical y aporte a la cultura de la región pacífica. Con el Acuerdo municipal 0411 de 2017, se adopta la política pública de mejoramiento integral del hábitat de los asentamientos humanos precarios del Municipio de Santiago de Cali.

Dos años después, la Alcaldía de Santiago de Cali adopta tres Acuerdos municipales. Con el primero, el Acuerdo 0467 de 2019, se crea la comisión legal para la equidad de la mujer en el Concejo municipal de Santiago de Cali. Esto con el propósito de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el municipio. Por su parte, el Acuerdo municipal 0464 de 2019, adoptó la política pública de juventudes de Santiago de Cali, con la que se busca generar procesos que permitan la restitución de sus derechos y crear estrategias de integración social, política, económica y cultural.

Por último, el Acuerdo 0459 de 2019 es uno de los más importantes. En este, se adopta la Política Pública Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, CaliAfro. La política tiene como objetivo garantizar los derechos fundamentales y mejorar las condiciones de vida de la población

afrocolombiana asentada en la capital vallecaucana. CaliAfro hace énfasis en el desarrollo de estas comunidades a partir de 9 líneas estratégicas: salud y supervivencia, vivienda, medio ambiente y territorio, cultura, recreación y deporte, educación y etnoeducación, generación de ingresos y empleo, legislación y derechos humanos, comunicación, información y tecnología, género y generación e inclusión, zona rural y Consejos de Comunidades Negras (Alcaldía de Santiago de Cali, 2019).

9.5. Algunos comentarios generales sobre la normatividad a nivel nacional, departamental y local

Para el desarrollo de este apartado se seleccionaron y examinaron 19 instrumentos normativos del orden nacional, de las cuales únicamente tres (3) incorporan las variables definidas por el estudio, en tanto acciones afirmativas orientadas a la reparación integral, desplazamiento y violencia de género en mujeres afrodescendientes víctimas del conflicto armado, siendo estas: el Auto 092 de 2008, la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4635 de 2011.

La mayoría de estas leyes tiene como referente la Ley 70 de 1993 por haber sido la primera en establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de los afrocolombianos como grupo étnico, con el fin de garantizar que obtuvieran igualdad de oportunidades. La más completa de estas leyes es la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, también conocida como Ley 1448 de 2011, la cual está reglamentada por los Decretos Nacionales 4800 de 2011 y el 3011 de 2013. En esta se acoge un enfoque diferencial que reconoce que hay poblaciones con características particulares para brindar especiales garantías y medidas de protección a cada grupo étnico. Además, se mencionan diferentes mecanismos de reparación como: la ayuda humanitaria, medidas en materia de educación y salud, las acciones de reparación de los despojados, la indemnización, entre otros, con los que cuentan las víctimas.

Por su parte, el Decreto 4635 de 2011, hace especial énfasis en las comunidades negras y acata las medidas establecidas en la Ley 1448 de 2011, en especial el artículo 205. Por último, el Auto 092 de 2008, a pesar de que no ahonda en cómo debería ser la reparación integral en las víctimas, identifica, por un lado, 10 riesgos de género y 18 patrones de violencia y discriminación de género que enfrentan las mujeres en situación de desplazamiento, los cuales se acentúan en mujeres afrodescendientes por su condición de discriminación y vulnerabilidad. Y, por otro lado,

expone que no hay respuesta estatal ni mecanismos de visibilización, justicia y reparación de los delitos que afectan a las mujeres víctimas del desplazamiento forzado y la violencia sexual.

Tabla 7: Marco normativo nacional para comunidades étnicas que incorporan los conceptos de reparación integral, desplazamiento y violencia de género.

Año	Norma Jurídica	Población afro	Mujeres	Violencia de género	Desplazamiento	Reparación
1981	Ley 22	X				
1993	Ley 70	X				X
1997	Ley 387	X	X		X	X
2001	Ley 725	X				
2004	CONPES 3310	X				
2007	Decreto 4181	X				
2008	Ley 1257		X	X		X
2008	Auto 092	X	X	X	X	
2008	Auto 237	X	X	X		

2011	Ley 1448	X	X	X	X	X
2011	Decreto 4635	X	X	X	X	X
2011	Ley 1450	X	X	X	X	
2011	Auto 005	X			X	
2012	CONPES 3726	X	X	X	X	
2013	CONPES 161	X	X	X		
2013	CONPES 3784	X	X	X	X	
2013	Auto 098	X	X		X	X
2021	Ley 2078	X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia con base al proceso de revisión de la legislación

En el ámbito departamental se estudiaron cuatro (4) ordenanzas con el objetivo de identificar si se referían a la reparación integral, desplazamiento y violencia de género en mujeres afrodescendientes víctimas del conflicto armado, así como el Plan Decenal de la Población Afro del Valle del Cauca 2018-2028. De las Ordenanzas analizadas se observa que sólo una (Ordenanza 299 de 2009) se enfoca en la comunidad afro del Departamento. Su objetivo consiste en implementar una política pública que garantice el desarrollo y la plena inclusión social de esta

población. Hay que señalar que esta fue una iniciativa del movimiento político Mira, en cabeza de la diputada Guillermina Bravo. Cuenta con seis objetivos específicos, entre los cuales se encuentra apoyar a la generación de estadísticas e indicadores que muestren la situación socioeconómica real. Sobresale también, el Plan Decenal de la Población Afro del Valle del Cauca 2018-2028, iniciativa de la exgobernadora Dilian Francisca Toro, con el que se busca visibilizar las problemáticas de esta población mediante acciones afirmativas concretas. Las otras tres Ordenanzas, a pesar de no enfocarse en las mujeres afro, no son menos importantes, debido a que hacen frente a problemáticas como la equidad de género, las víctimas del conflicto armado y el goce de los derechos de las mujeres sin distinción de etnia, estrato socioeconómico, edad, entre otros.

A nivel local, se revisaron ocho (8) acuerdos municipales, los cuales contemplan las variables que se están analizando en este estudio. Tres (3) acuerdos se refieren específicamente a la población Afro siendo estos: Acuerdo municipal 333 de 2012, Acuerdo municipal 0364 de 2014 y Acuerdo Municipal 0459 de 2019. De esto vale la pena resaltar el último acuerdo, por el cual se adopta la política pública Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, CaliAfro. Su pertinencia radica en el hecho de que busca reparar los efectos del proceso de esclavitud que aún se siguen presentando en la actualidad en desventajas económicas y sociales. El problema de esta política es que se basó en datos del censo del 2005, por lo que es necesario actualizar la información, pues, por ejemplo, la población que se reconoció como afro disminuyó considerablemente en el censo del 2018. En cuanto al tema de igualdad de género se encuentran los Acuerdos 0292 de 2010 y el 0467 de 2019. Con estos se busca establecer e implementar acciones afirmativas para la inclusión de las mujeres y la población negra al mercado laboral y a los espacios de participación para promover el empoderamiento de la mujer. Al mismo tiempo, se busca visibilizar la discriminación y la subordinación para que el Estado cree mecanismos que permitan garantizar el reconocimiento, ejercicio y restitución de sus derechos desde un enfoque diferencial.

Esta presentación y análisis de la normatividad de carácter nacional, regional y local, permite identificar que existe un reconocimiento por lo menos legal, de la situación de discriminación, marginalidad y revictimización de la comunidad afrodescendiente, especialmente de las mujeres. Pero también muestra la necesidad de seguir implementando un enfoque diferencial en la legislación capaz de responder a la intersección de género-raza-etnia. A pesar de que algunas

normas se refieren a este enfoque, persisten amplios niveles de incoherencia entre el discurso institucional y la situación fáctica que ellas viven (MESA, 2010). Las mujeres afrodescendientes continúan pérdidas en las generalidades del género o, en el mejor de los casos, en programas para la población afrodescendiente en su conjunto, lo cual establece grandes desafíos para los entes territoriales y refleja que todavía existen grandes brechas entre lo que se diseña y lo que se logra materializar. Tal situación, dificulta la inserción social del desplazado en el lugar de recepción, trayendo consigo inestabilidad económica y social, y falta de seguridad y bienestar para las víctimas, especialmente para las mujeres afrodescendientes que se encuentran permeadas por la violencia de género que se refleja en estigmatizaciones, maltrato y discriminación.

10. CAPÍTULO 2: Descripción de las acciones implementadas por el gobierno municipal durante el periodo 2011 - 2019

Para dar respuesta al segundo objetivo específico de la investigación, este capítulo contiene una breve introducción sobre el proceso de reparación integral que contempla la Ley 1448 de 2011 y los instrumentos de política pública, contemplados en la misma ley, con los que cuentan las mujeres afrodescendientes víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado colombiano. Posteriormente, se expondrá la manera en que estas disposiciones orientadoras definidas a nivel nacional han sido adoptadas en los planes de desarrollo de 2011 a 2019.

En los procesos de reparación integral es fundamental incluir a las mujeres, dado que han sido las víctimas más vulnerables del núcleo familiar en el marco del conflicto armado. Por esta razón, se reconoce que es necesario resignificar la noción de mujer a partir de un enfoque diferencial y/o interseccional para analizar el impacto de la violencia desmesurada sobre las diferentes dimensiones de sus vidas. El género y la etnia son apenas dos factores por los que las mujeres en Colombia han sufrido múltiples afectaciones que les han causado traumas físicos y psicológicos tanto por las secuelas de la guerra, como por su condición femenina. Así pues, una mujer víctima es aquella que ha sufrido daños, ya sea a nivel colectivo o individual, a tal punto que se ven afectados sus derechos constitucionales de manera profunda (McClintock, 1998). Estos daños pueden ser perpetrados directa o indirectamente, y sus efectos pueden ser lesivos, patrimoniales, físicos o morales, manifestados de forma mediata o inmediata (McClintock, 1998).

A raíz del problema humanitario causado por el conflicto armado interno entre el Estado y las guerrillas insurgentes desde hace más de cincuenta años, en 2011 el Gobierno decidió poner en marcha la Ley 1448 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Con este instrumento se pretende brindar las medidas necesarias para reparar los daños económicos y morales ocasionados contra la población civil por las graves violaciones contra los derechos humanos dentro del marco de una justicia transicional. Se busca fortalecer el aparato administrativo y judicial para hacer efectivo el goce de las víctimas de sus derechos de verdad, justicia y reparación con la garantía de no repetición, para generar las condiciones propicias que permitan consolidar la paz y la reconciliación nacional (Vargas, 2011).

De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1448 de 2011, la reparación integral es

“toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas” (Ley 1448, 2011).

Igualmente, el Artículo 25° de la misma Ley la caracteriza como el conjunto de medidas para compensar de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva los derechos de “restitución, indemnización, verdad, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica” (Ley 1448, 2011).

La ley, junto con sus decretos reglamentarios 4800 de 2011 y el 3011 de 2013, establece el marco institucional, procedimental y sustancial para que el Estado responda con una reparación integral que reconozca la condición de víctima de los afectados y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales (Angulo, 2014). La reparación integral pretende brindar las condiciones para que las víctimas tengan una vida digna y se incorporen a la vida social, económica y política. Entre estas condiciones se encuentra el derecho a un efectivo servicio de salud, de educación, atención básica, subsidios, ayudas económicas, y garantía de restitución de tierras y vivienda (Angulo, 2014). Teniendo en cuenta estas condiciones, la dimensión individual comprende seis medidas de reparación: el derecho a la restitución de tierras, a una indemnización administrativa, a una rehabilitación, satisfacción, al acceso a la verdad y garantías de no repetición (Gutiérrez, 2013).

Frente a los postulados de la Ley, Hebert Mauricio Mejía coincide en que la reparación integral son los “principios de protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad” (Mejía, 2017, p.8). Sostiene que dentro de un proceso de justicia transicional la reparación se presenta como un derecho inalienable para las víctimas dentro de los estándares del derecho internacional público (Mejía, 2017). Es por esto que la reparación que propone la Ley 1448, para que sea integral, debe incluir una serie de medidas de asistencia y atención humanitaria con enfoque diferencial, que introduzca el reconocimiento de la pluralidad dentro de la igualdad (Angulo, 2014). Se deben ofrecer las condiciones materiales y socioculturales requeridas para que cada una de las víctimas tenga la oportunidad de estructurar un proyecto racional de vida en donde puedan potencializar sus capacidades.

Sumado a esto, el enfoque psicosocial al que se acoge la ley, resalta que la reparación integral no puede reducirse a la mera indemnización monetaria. Por lo tanto, la caracterizan como un mecanismo capaz de consolidar perspectivas y prácticas que se encaminen a facilitar los procesos de reparación emocional para superar los daños generados por un conflicto. Paralelamente, comprende “la rehabilitación, la reconstrucción física, la participación en los procesos judiciales, la indemnización, el bienestar emocional y el psicosocial” (Rebolledo y Rondón, 2016, p.41). Solo de esta manera es posible propiciar un proceso de reparación sostenible que responda coherentemente con las necesidades de los individuos y las comunidades afectadas (Rebolledo y Rondón, 2016).

Dentro del proceso de reparación integral debe prevalecer el reconocimiento de la subjetividad de la víctima enraizada con su contexto social. El enfoque psicosocial establece que no se debe singularizar al individuo y abstraerlo de su comunidad, sino que es fundamental realizar un acompañamiento en el que se tomen en cuenta los recursos de las colectividades, sus prácticas socioculturales y sus significaciones (Rebolledo y Rondón, 2016). De esto resulta que la percepción del daño es sustancialmente subjetiva, y su reconocimiento se identifica por medio del sentido que la víctima y su comunidad le atribuyen a lo perdido durante la guerra.

En este orden de ideas, la reparación integral desde el enfoque psicosocial se debe entender como “un proceso humano y psicosocial, en tanto que reconoce la capacidad humana de transformar y significar los actos de reparación en pro de su proceso de reconstrucción de vida” (Rebolledo y Rondón, 2016, p.46). Esta definición implica que la reparación no solo es el resultado de las acciones emprendidas por el Gobierno para reparar, sino también de la autonomía de cada una de las víctimas para reconocer y transformar su realidad. Se trata de un “trabajo de simbolización” en el que prevalece una dialéctica entre lo singular y lo colectivo que abarca todas las dimensiones que componen al individuo.

Teniendo en cuenta lo anterior, los instrumentos objeto de investigación de política pública con los que cuentan las mujeres afrodescendientes víctimas, establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras son presentados en la siguiente tabla.

Tabla 8: Instrumentos de política pública expuestos en la Ley 1448 de 2011 con los que cuentan las mujeres afrodescendientes víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado colombiano.

Instrumentos	Definición
Aseguramiento/salud	Según la Ley 1448 de 2011, el Sistema General de Seguridad Social debe garantizar la cobertura en la salud a las víctimas. Por lo tanto, toda persona que sea incluida en el RUV, accederá a la afiliación contemplada en el artículo 32.2 de la Ley 1438 de 2011, y se considerará elegible para el subsidio en salud, salvo en los casos en que se demuestre capacidad de pago de la víctima.
Hogar de paso	El papel primordial de las casas es acoger a mujeres que viven violencia y requieren urgentemente un lugar para salvaguardarse. Son espacios temporales que brindan protección, seguridad y atención integral a las mujeres y sus hijos e hijas afectados por la violencia de género. La Ley 1448 de 2011 establece que debe haber “Casa Refugio” para mujeres víctimas de violencia en el marco del conflicto armado.
Derechos	<p>“Los derechos humanos son aquellos que toda persona, sin importar su raza, sexo, etnia, lengua, nacionalidad o religión posee como derechos inherentes desde su nacimiento. Incluyen el derecho a la vida, a la libertad o a la no esclavitud ni a torturas” (ACNUR, 2017).</p> <p>Ante este panorama y con el objetivo de promover y garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual a las medidas</p>

	de reparación establecidas en la ley 1448 de 2011, la Unidad para las Víctimas, con un equipo de trabajo interdisciplinar, ha diseñado la Estrategia de Reparación Integral a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual (RUV, 2018).
Gasto social	El gasto social es una parte del presupuesto que el Estado destina a satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos. Las necesidades básicas son imprescindibles para lograr una vida digna, sana, prolongada, creativa y productiva.
Impuesto	Los impuestos son las diferentes clases de tributo, que las personas están obligadas a pagar a alguna organización sin que exista una contraprestación directa. La Ley 1448 de 2011, establece mecanismos reparativos en relación con los pasivos de las víctimas, generados durante la época del despojo o el desplazamiento. Entre ellos se encuentra Sistemas de alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones del orden municipal o distrital relacionadas con el predio restituído o formalizado (Congreso de la República, 2011).
Subsidio de vivienda	Es un aporte estatal en dinero o en especie entregado por una sola vez al hogar beneficiario, que no se restituye y que constituye un complemento para facilitar la adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda de interés social (Ministerio de Vivienda, 2020). Según lo establecido en la Ley 1448 de 2011, pueden acceder a este subsidio poblaciones vulnerables como desplazados, víctimas de actos terroristas y afectados por situaciones de desastre o calamidad pública.

Compensación económica	Según la Ley 1448 de 2011 se dará lugar a la compensación económica cuando no sea posible restituirles los predios a los despojados o desplazados.
Bonos	<p>Se encuentra previsto en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, que la ayuda humanitaria es un derecho que tienen las víctimas que han sufrido un hecho victimizante. La ayuda se brinda para socorrer, proteger y atender las necesidades de las víctimas en cuanto a alimentación, aseo personal, manejo abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, teniendo en cuenta las condiciones físicas y culturales.</p> <p>Consiste en la entrega de un monto máximo de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, por una sola vez dependiendo de la afectación sufrida y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 2349 de 2012 que reglamenta su entrega (RUV,2020).</p>
Programas de atención psicosocial (acompañamiento individual y colectivo)	Al Ministerio de Protección Social le corresponde crear programas de atención psicosocial y salud integral a víctimas, los cuales se implementarán a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. El acompañamiento psicosocial deberá ser transversal al proceso de reparación y prolongarse en el tiempo, de acuerdo con las necesidades de las víctimas, sus familiares y la comunidad (Ley 1448, 2011). La atención psicosocial no es solamente un acompañamiento psicológico, sino que debe evidenciar realidades sociales y estructurales, que son las raíces de los problemas y de la revictimización.

Actos simbólicos	Se trata de “acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima” (art. 139 L. 1448 de 2011). Estas medidas son “acciones de carácter material e inmaterial dirigidas a las víctimas individuales y colectivas en el contexto del conflicto armado interno, tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido, a través de la reconstrucción de los hechos y preservación de la memoria histórica” (Unidad para las Víctimas, 2016, p. 8)
Oferta de cupos	El Ministerio de Educación, según lo establecido en la Ley 1448 de 2011, incluirá a las víctimas dentro de las estrategias de atención a la población diversa y gestionará para que sean incluidas dentro de las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX.
Sanciones penales a los victimarios	<p>Para mantener los beneficios jurídicos, toda persona que se someta a la JEP debe cumplir con el régimen de condicionalidad. Este obliga a los comparecientes a aportar a la verdad plena y la reparación de las víctimas, no repetir sus crímenes y concurrir al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, cuando sean llamados, entre otras obligaciones (JEP, sf). Existen tres tipos de sanciones: sanciones propias, alternativas u ordinarias.</p> <p>En cuanto a los funcionarios públicos, el Gobierno y la Procuraduría General, estableció que se debe investigar y sancionar a funcionarios que incumplan sus funciones por acción o por omisión relativas a la atención de las víctimas del conflicto armado y violencia de género.</p>
Diálogos entre instituciones	Según el artículo 28 de la Ley 1448 de 2011, entre los derechos que tienen las víctimas se encuentra el derecho a acudir a

estatales y mujeres víctimas	escenarios de diálogo institucional y comunitario. Por esto, la Unidad para las Víctimas, establece espacios de acercamiento y confianza entre las mujeres y las instituciones estatales a través del diálogo y orientación sobre la ruta de reparación integral, se abordan aspectos del proceso de registro, medidas de asistencia y reparación.
Instrumentos normativos	Los instrumentos normativos existentes contribuyen al goce y ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, promueven acciones afirmativas y generan una transformación de las estructuras y prácticas de la sociedad que ayudan al fortalecimiento de la democracia, a la reconstrucción de la ciudadanía de las mujeres víctimas y a una mayor inclusión social (Unidad para las Víctimas, 2014).
Gobierno directo	“Es la entrega o retención de bienes o servicios por parte de los empleados del gobierno”, a través de una burocracia pública directa (Leman, 2002, p.49), es decir, un ministerio o una secretaría. En este sentido, el Gobierno establece una dirección más cercana a la comunidad, al ser el encargado de entregar los bienes y servicios directamente, por medio de sus burocracias, lo cual aumenta la legitimidad y facilita el monitoreo y la evaluación del funcionamiento del programa.

Fuente: elaboración propia.

A continuación, se revisará la manera en que estas disposiciones orientadoras definidas a nivel nacional han sido adoptadas en tres Planes de Desarrollo que cubren el periodo 2011 – 2019, a saber, el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 “Para vivir la vida dignamente”, Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “CaliDA, una ciudad para todos”, y, el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Cali progresa contigo”. Se realizará un análisis en materia de acciones afirmativas en pro de la población

afrodescendiente, y en particular de las mujeres afro que han sido víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado colombiano.

10.1. Acciones afirmativas para la población NARP Plan de Desarrollo 2008 – 2011 “Para vivir la vida dignamente”

Para el periodo comprendido entre el 2008 y 2011 el Plan de Desarrollo “Para vivir la vida dignamente”³ tiene como misión trabajar por una Cali visionaria, productiva, educadora, con todos los sectores y actores en forma intersectorial e interinstitucional, para garantizar que todos los recursos públicos que se inviertan privilegien a los diferentes grupos poblacionales, especialmente a los más vulnerables. El modelo del plan se estructuró a partir de tres dimensiones: población, territorio y gobierno que determina los objetivos generales. De estas dimensiones se desprenden ocho (8) programas generales; tres que responden a la dimensión de población, cuatro enfocados en el territorio y un programa de gobierno.

En el diagnóstico se hace un reconocimiento sobre la población vulnerable en la que se encuentran las personas afrodescendientes. Entre los problemas que se resaltan se encuentra que la mayoría provenía del Pacífico colombiano como consecuencia del desplazamiento forzado. Además, era común que llegaran a vivir en zonas periféricas de la ciudad, no contaran con igualdad de condiciones y oportunidades comparado con la población que no pertenece a un grupo étnico, que el desempleo de los afrocolombianos llegaba a niveles del 40% de la población económicamente activa y que tenían dificultad para acceder a puestos de dirección y prestigio (Alcaldía de Santiago de Cali, 2008).

Con el fin de subsanar estos problemas y de cumplir con el objetivo de

“generar las condiciones para la vida digna, la construcción de identidades, la inclusión social y el respeto por la diversidad, mediante la generación de condiciones para el desarrollo de las potencialidades de la población y la ampliación de oportunidades para el desarrollo creativo y productivo de las personas” (Alcaldía de Santiago de Cali, 2008),

³ Fue diseñado en el primer mandato de Jorge Iván Ospina

enfocado en la dimensión de población, la Alcaldía diseñó el programa “*Cali es nuestra gente*”.

Con este programa se pretendían mitigar las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de amplios sectores sociales, mediante el reconocimiento de la diversidad étnica, sexual, cultural, generacional, con enfoque de género y de derechos humanos. De los cuatro macroproyectos que integraban este programa, el primero, denominado *Sembrando Esperanza*, hacía especial énfasis en las comunidades vulnerables y en condición de pobreza extrema y/o desplazamiento forzado. Se implementaron instrumentos de política pública como la entrega de subsidios a población desplazada, subsidios para adquisición de vivienda usada y el apoyo a un hogar de paso que brindaba servicios a la población pobre, vulnerable y desplazada por la violencia, a la mujer, niños, adolescentes y adultos mayores.

No obstante, a pesar del reconocimiento que hace el plan de la situación de desplazamiento en la ciudad, en particular de los afrocolombianos, por razones históricas de discriminación que les imposibilita tener igualdad de condiciones y oportunidades en comparación con otros grupos de la sociedad, el plan no contempla las dificultades a las que se ven enfrentadas las mujeres afro por su condición de mujer-negra-desplazada, sino que encamina sus programas hacia la población desplazada o los grupos vulnerables en general.

En cuanto a acciones afirmativas para las mujeres que contribuyen a vencer la discriminación, hay un macroproyecto nombrado *Todos participamos, todos somos responsables*, con el que se buscaba fortalecer la equidad de género y la autonomía de la mujer. A través de la participación de las mujeres en espacios de poder y decisión en el municipio, estrategias de difusión y promoción de los derechos de las mujeres e incidencia en el seguimiento a la implementación de las políticas públicas.

10.2. Acciones afirmativas para la población NARP Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “CaliDA, una ciudad para todos”

El Plan de Desarrollo “CaliDA, una ciudad para todos”⁴ cuenta 6 líneas estratégicas con sus respectivos diagnósticos, componentes y programas: 1. CaliDA: Equidad para todos 2.

⁴ Se diseñó para la Alcaldía de Rodrigo Guerrero Velasco

CaliDA: Bienestar para todos 3. CaliDA: Prosperidad para todos 4. CaliDA: Un Entorno Amable para todos 5. CaliDA: Proyección Global para todos. 6. CaliDA: Buen Gobierno para todos.

Las líneas estratégicas fueron pensadas para dar una respuesta integral y diferenciada a todas las necesidades y aspiraciones de los caleños con el objetivo de lograr una sociedad más justa, integrada y próspera. Se reconoce que Cali, tanto en su área urbana como rural, cuenta con gran variedad de etnias, culturas y procedencias que ha dado como resultado una población con diferentes condiciones socioeconómicas a la cual se asocian diversos tipos de problemáticas y potencialidades, que reportan avances y restricciones.

La línea estratégica *CaliDA: Bienestar para todos*, hace especial énfasis en la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, el adulto mayor, población en discapacidad, etnias, género y diversidad sexual, y la atención humanitaria a víctimas del conflicto interno, en el marco de las políticas públicas. Al igual que en el anterior plan de desarrollo, se identifica que Cali sigue siendo el tercer municipio receptor de población desplazada, y el municipio del país con mayor concentración absoluta de población afrodescendiente, según datos del Censo de 2005. Además de las problemáticas identificadas en el Plan 2008 – 2011, se reconoce que la población afro tiene una menor tasa de cobertura en salud en el régimen contributivo frente a la no étnica.

En cuanto al tema de equidad de género, se establece que para 2010 había 1.095.850 mujeres habitantes en la ciudad, quienes representaban el 52% de la población caleña, constituyendo la mayoría. Sin embargo, a pesar de haber sido mayoría, su visibilidad no era suficiente para terminar con la desigualdad de las mujeres respecto a los hombres en el manejo del poder, las estructuras laborales, y las relaciones hombre-mujer en el entorno familiar.

Se identifica una continuidad con el plan de desarrollo anterior en los programas dirigidos a la equidad de género. Sin embargo, este plan hace mayor énfasis en este tema al incorporar más programas que promovieran la igualdad de oportunidades, el reconocimiento, el respeto y el derecho que las personas tienen conforme a su condición de género, identidad y orientación sexual. En los indicadores de producto incorporaron instrumentos como la participación de mujeres en procesos artísticos y culturales, apoyo en las iniciativas comunitarias de las mujeres y la formulación e implementación de la política pública de diversidad sexual y género.

En el tema de violencia contra la mujer, este plan hace más énfasis que el anterior. Se creó un programa que buscaba prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores. No obstante, si bien es cierto que tienen indicadores de producto que responden a la atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual, protocolos para la atención y estrategias de prevención, se refiere a todas las mujeres como un grupo homogéneo, sin tener en cuenta las variables del enfoque interseccional y las acciones diferenciales que el documento dice tener en cuenta.

Otro aspecto en el que hay continuidad, pero que en este plan profundizan un poco más es en el tema de atención a víctimas del conflicto armado interno, Derechos Humanos y reintegración de desmovilizados. Se puede evidenciar que tratan de incorporar componentes e instrumentos de reparación establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Por ejemplo, el Programa *Rutas de Atención, Reparación y Promoción de Retornos a las Víctimas del Conflicto Armado con Enfoque Diferencial*, desarrolló acciones encaminadas a fortalecer la capacidad institucional para brindar atención a la población víctima del conflicto armado. Y, el Programa *Restablecimiento Socioeconómico a las Víctimas del Conflicto Armado*, tenía como objetivo articular la oferta de las diferentes dependencias de la Alcaldía y entidades del orden regional y nacional con presencia en el municipio de Cali, para el restablecimiento socio económico de las víctimas del conflicto armado en concordancia con el Plan Integral Único de Atención a Población Desplazada y Víctimas del Conflicto Armado (PIU) de Santiago de Cali. De igual forma, se implementaron instrumentos de política pública como la oferta de subsidios complementarios para que la población víctima pudiera acceder a soluciones de vivienda nueva o usada, la promoción y prevención en salud, apoyos educativos a población en edad escolar, y alianzas público-privadas para la generación de ingresos.

10.3. Acciones afirmativas para la población NARP Plan De Desarrollo 2016 – 2019 “Cali progresa contigo”

Este plan⁵ cuenta con cinco ejes: Cali social y diversa; Cali amable y sostenible; Cali progresa en paz, con seguridad y cultura ciudadana; Cali emprendedora y pujantes; Cali participativa y bien gobernada, veintitrés (23) componentes y sesenta y cinco (65) programas. Está

⁵ Se formuló durante la administración de Maurice Armitage Cadavid

basado en el enfoque de desarrollo humano, pues busca invertir en la gente para incrementar sus capacidades y opciones. Por esto, se plantea como reto mejorar los niveles de equidad, inclusión y reconocimiento de derechos, así como la correspondencia con los deberes ciudadanos.

Al igual que los dos planes anteriores, “Cali progresa contigo” realiza un diagnóstico de las problemáticas de la ciudad que se intentan resolver. Algo por resaltar es que en este periodo se le da mayor inclusión y reconocimiento a la comunidad afro y sus problemáticas. El componente 1.2 *Derechos con equidad, superando barreras para la inclusión*, dedica el programa *CaliAfro incluyente e influyente* a esta población. Su principal objetivo consistía en reducir las brechas sociodemográficas y socioeconómicas, a partir de la promoción, prevención, garantía y restablecimiento de derechos con enfoque diferencial, poblacional y étnico, en el marco de la Política Pública Afro y las responsabilidades de la Alcaldía. Sin embargo, a pesar de que reconoce las necesidades y problemáticas de esta población implementando el enfoque diferencial, no se refiere a las condiciones de machismo y discriminación que sufren las mujeres afro.

Otro aspecto para resaltar es que el eje 3 *Cali progresa en paz, con seguridad y cultura ciudadana*, hace referencia a un marco normativo sobre población víctima del conflicto armado, mujeres, personas afrodescendientes, entre otros. Al igual que en los otros dos planes, se adopta un programa de *No violencia contra la mujer*, en donde se busca garantizar equidad, atención y orientación a las mujeres víctimas de violencia de género desde el modelo ecológico feminista. La atención tiene como componentes: asesoría, orientación psicosocial y jurídica a las mujeres víctimas para la resignificación de sus proyectos de vida y restitución de derechos, sin distinción de etnia o clase social.

Por su parte, el componente 3.4 *Atención Integral a las víctimas del conflicto armado*, del mismo eje, instauró los programas de: prevención y protección a víctimas; asistencia y atención a víctimas; reparación integral; verdad y justicia. Este componente da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y a la Política Pública para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a víctimas del conflicto armado y a otras normativas nacionales. Por ejemplo, en el programa de *asistencia y atención a víctimas*, además de que se hace reconocimiento a lo que se entiende por asistencia, medidas de reparación, atención humanitaria, en la Ley 1448 de 2011, también se

establece que es responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social hacer cumplir y garantizar los derechos de las víctimas a nivel municipal.

Con lo anterior, se puede evidenciar que el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Cali progresa contigo”, se articula mejor que los dos planes anteriores con la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, pues además de referirse al marco normativo referente a este tema, también se refiere de forma puntual a componentes específicos e instrumentos de reparación establecidos en la Ley.

10.4. Balance de la implementación Plan De Desarrollo 2016 – 2019 (PDM) “Cali progresa contigo”

Para este punto se decidió analizar únicamente los informes generales del Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Maurice Armitage (2016 – 2019), por ser el último plan ejecutado durante los periodos que se estudiaron en esta investigación. Se tuvieron en cuenta dos informes, el primero, de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el cual se presentan los avances de la Secretaría en la ejecución de sus proyectos de inversión en cumplimiento de las metas del PDM, con corte a 30 de junio de 2017. El segundo informe hace referencia al PDM, desarrollado por *Cali Cómo Vamos* y por el observatorio *Cali Visible* de la Universidad Javeriana Cali. En este se evaluó el nivel de cumplimiento del plan de cara a 2019, es decir, qué porcentaje de cumplimiento obtuvo el PDM al terminar el 2018 con respecto a las metas que se prometieron alcanzar al finalizar 2019.

En el informe general de la Secretaría de Desarrollo Económico, uno de los avances de inversión que se presentan hace hincapié en el tercer eje: Cali progresa en paz, con seguridad y cultura ciudadana. En el programa de reparación integral, el indicador de “víctimas del conflicto orientados hacia las ofertas de generación de ingresos” reportó el 63% de ejecución física de los productos. Las actividades que se realizaron para el logro del indicador se materializaron a través del proyecto: “Fortalecimiento de los servicios de generación de ingresos a la población víctima del conflicto armado en el municipio de Santiago de Cali”. Entre estas se encontraron la caracterización de la población víctima del conflicto ubicada en la ciudad y un mapeo de instituciones de apoyo específico a la población vulnerable; propuestas de ruta de empleo y de emprendimiento, y; once eventos de divulgación de las ofertas de emprendimiento en varias comunas de la ciudad (Alcaldía de Santiago de Cali, 2017).

Otro de los indicadores del tercer eje analizado fue “víctimas del conflicto capacitadas para la empleabilidad, emprendimiento y fortalecidas en procesos productivos”. El indicador reportó con fecha de corte el 30 de junio de 2017 un 16,5% de ejecución física de los productos. Las actividades realizadas para el logro del indicador se ejecutaron a través del proyecto “apoyo a proyectos de capacitación, empleabilidad, emprendimiento y fortalecimiento de procesos productivos para víctimas del conflicto armado”. Entre las actividades realizadas se encuentran sesiones de trabajo con la Unidad Reparación Integral de Víctimas y con la Mesa de Víctimas, orientación a 200 personas víctimas del conflicto en oferta de emprendimiento del Municipio, el diseño de la convocatoria de la población beneficiaria del proyecto en conjunto con la Unidad de Víctimas, entrega de Bonos alimenticios a 200 personas víctimas del conflicto de la mano del Banco Mundial de Alimentos, entre otras (Alcaldía de Santiago de Cali, 2017).

Por otro lado, los programas de *Cali Cómo Vamos* y *Cali Visible* exponen que, debido a la reforma administrativa que hubo en el 2016, se dio un gran cambio en los responsables de las metas y programas que se contemplaban en el PDM. Por esta razón decidieron realizar el ejercicio de seguimiento al Plan en el 2018 y no antes. Uno de los primeros datos que dan es el de los organismos con más responsabilidades del PDM 2016 – 2019, siendo estos: la Secretaría de Cultura (12.6%), el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (9.3%), la Secretaría de Educación (7.6%) y, en cuarto lugar, la Secretaría de Bienestar Social (6.5%).

El informe también expone que los ejes 1 y 3 del Plan de Desarrollo municipal 2016 – 2019 en la Alcaldía de Maurice Armitage, se cumplieron en un 69.1% y 62.9% respectivamente. En el eje 1, Cali Social y Diversa, la Secretaría de Bienestar Social tenía 30 metas por cumplir, es decir, el 15.5%, mientras que en el eje 3, Cali Progresiva en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana, había 68 metas por cumplir con 10 responsables directos, de los cuales 9 estaban a cargo de la Secretaría de Bienestar Social. En el eje 1 hay que destacar que, aunque su nivel de cumplimiento no sea crítico, en el 2018 el programa *Cali Afro incluyente e influyente* fue de los únicos programas del eje que no alcanza el 50% de cumplimiento. En contraste, en el eje 3 los componentes de paz y derechos humanos y atención integral a víctimas del conflicto armado lograron un nivel de cumplimiento satisfactorio a diciembre de 2018. Además, 7 programas alcanzaron un nivel de cumplimiento satisfactorio, en el que se encuentra el programa *Asistencia y Atención a Víctimas*, que logró cumplir con el 100% de las metas establecidas (Cali Cómo Vamos y Cali Visible, 2019).

No obstante, a pesar de que este eje logra obtener buenos resultados en la mayoría de los programas, se destaca el caso del programa ‘Servicios de justicia y resolución de conflictos’ que registró un cumplimiento crítico de 28,1%, con respecto a las metas de 2019.

A modo de conclusión, los programas de *Cali Cómo Vamos* y *Cali Visible* arrojan que a 2018 la Alcaldía llevaba un nivel de cumplimiento acumulado de 59,5% del Plan de Desarrollo con respecto al cumplimiento esperado para 2019. Se destaca que a 2018 el cumplimiento por eje estuvo por encima del 45% y por debajo del 70%. El eje 1 con un cumplimiento acumulado a 2018 de 69,1% es el eje con mejor desempeño; le siguen el eje 5 que acumula un nivel de cumplimiento de 65,6% y el eje 3 con 62,9% (*Cali Cómo Vamos* y *Cali Visible*, 2019). Por otro lado, cuando analizaron el nivel de cumplimiento a 2019 por responsables, encontraron que 13 de los responsables registraron un nivel de cumplimiento satisfactorio de sus metas, otros 13 actores presentan un nivel de cumplimiento intermedio y 3 entidades llevaban un nivel de cumplimiento crítico, a saber, Metro Cali S.A., Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y la Secretaría de Infraestructura (*Cali Cómo Vamos* y *Cali Visible*, 2019).

11. CAPÍTULO 3: Alcance de la implementación de los instrumentos de política pública en la reparación de las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género por parte del Estado colombiano desde las experiencias de los actores

Este capítulo tiene como objetivo explorar el alcance de la implementación de los instrumentos de política pública en la reparación de las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género por parte del Estado colombiano desde las experiencias de los actores. Para esto, en primer lugar, se caracterizan las experiencias de violencia de género sufridas por las mujeres afrodescendientes entrevistadas de AFRODES, en el marco del conflicto armado colombiano. En un segundo momento, se presentan las percepciones que tienen las mujeres frente a la implementación de los instrumentos de política pública en la reparación integral.

11.1. Caracterización las violencias de género a partir de los testimonios de las víctimas, en el marco del conflicto armado colombiano.

Por más de cinco décadas, Colombia ha estado inmersa en un conflicto armado interno que ha causado el desplazamiento de más de cincuenta millones de colombianos y colombianas. Este fenómeno ha traído consigo la victimización de miles de personas por medio de una serie de formas de violencia tales como la desaparición forzada, los asesinatos, los secuestros, las torturas, diferentes manifestaciones de violencia sexual y violencia basada en género. Ante este creciente desenfreno masificador e instintivo de los grupos armados y los paradigmas culturales altamente conservadores y excluyentes que caracterizan a gran parte de la población colombiana, las violencias de orden sexual y de género tienden a intensificarse. Sin embargo, estos abusos se invisibilizan o generalizan tras el muro de silencio que edifica la impunidad y la discriminación, convirtiéndose en una estrategia de guerra que aviva la violencia y reprime la condición de los sujetos subalternos como las mujeres o los individuos con diferentes identidades dentro de un marco social permeado por el conflicto armado interno.

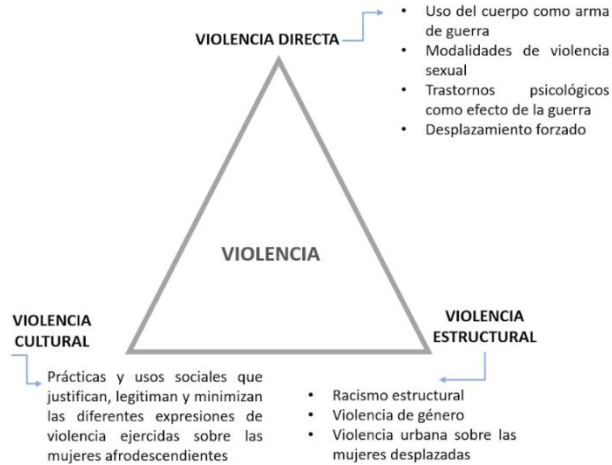
La violencia de género se caracteriza por ser un fenómeno histórico sociocultural, que atraviesa la estructura social y que permanece, se reproduce y profundiza en diferentes instituciones y escenarios sociales que legitiman y normalizan los estereotipos y expresiones de violencia que afectan a las mujeres (Expósito, 2011). En este sentido, tanto en el escenario bélico o de guerra como en el privado, las mujeres son percibidas como simples objetos, carentes de

agencia y decisión sobre sus propios cuerpos y sin la facultad para exigir el goce efectivo de sus derechos humanos. Esto significa que no solo se atenta contra la integridad física de las mujeres, sino que “la violencia anula la autonomía de la mujer y disminuye su potencial como persona y miembro de la sociedad” (Aliaga, Ahumada y Marfull, 2003, p. 65).

Teniendo en cuenta los testimonios de las mujeres afrodescendientes víctimas, fue posible realizar una caracterización de las formas de violencia que viven estas mujeres en el marco del conflicto armado interno. Antes de referir los testimonios, es importante mencionar que la violencia es un fenómeno que opera bajo una triple dimensión: directa, estructural y cultural (Galtung, 1998). De ahí que para analizar los testimonios sea relevante referirnos al Triángulo de la Violencia como herramienta metodológica para analizar la violencia en épocas de conflictos sociales. En el vértice superior del triángulo se encuentra la violencia directa o visible, que hace referencia a toda forma de violencia ejercida por un individuo o grupo sobre otro individuo o grupo. Abarca tanto la violencia física, como la violencia verbal y la violencia psicológica. En los dos vertientes inferiores del triángulo se encuentra la violencia invisible, que se divide en violencia estructural y violencia cultural. La violencia estructural es aquella ejercida sobre un individuo o grupo por una estructura social y se desarrolla desde tres tipos de exclusiones diferentes. Primero, exclusión económica para participar de manera justa y equilibrada en el mercado de bienes y servicios. Segundo, exclusión política entendida como represión y enajenación en la participación política. Y tercero, exclusión simbólica basada en la identidad o la expresión de la misma. Finalmente, la violencia cultural o cultura de la violencia son todas aquellas prácticas, costumbres y discursos socialmente construidos y compartidos que legitiman y justifican la violencia directa y la violencia estructural en la sociedad (Galtung, 2003).

Dicho esto, en el Gráfico # 1 se presenta el triángulo de la violencia contras las mujeres afrodescendientes en el marco del conflicto armado colombiano.

Ilustración 1: Triángulo de la Violencia



Fuente: Elaboración propia

La violencia directa ejercida contra las mujeres afrodescendientes se inscribe principalmente en sus cuerpos. Representa toda lesión física y mental ejercida por los actores armados o por hombres provenientes de su entorno inmediato como herramienta de dominación, sometimiento y control del cuerpo y de la sexualidad de las mujeres y, para el caso específico del conflicto armado, como arma de guerra por fines militares, políticos y económicos.

Sufrí abuso por parte de paramilitares. No lo manifesté en su momento porque uno sale de un territorio y le pasa todo lo que pasó, hay muchas cosas que uno se traga por temor a que te señalen y a que te juzguen. Como mujer uno se avergüenza de pensar que pudiste tener la culpa de lo que pasó (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 42 años, 2021).

Algunas modalidades de la violencia directa son: servicios domésticos forzados, la esterilización forzada, el embarazo forzado, el acoso sexual, la regulación de la vida social, la esclavitud sexual, la anticoncepción forzada, los abortos forzados, las mutilaciones de índole sexual y las violaciones.

Todas estas expresiones de violencia traen consigo profundas afectaciones en la salud sexual y reproductiva de las mujeres afrodescendientes, como el contagio de enfermedades de transmisión sexual, embarazos tempranos no deseados y problemas ginecológicos (Amnistía Internacional, 2004); y traen secuelas traumáticas para las víctimas expresadas en forma de depresión, ansiedad, inseguridad, baja autoestima y demás, que impiden el desarrollo efectivo de los proyectos de vida de estas mujeres. Asimismo, dentro de los efectos generales del conflicto, las amenazas, el exterminio, la cooptación de la población y el desplazamiento estratégico realizado por parte de los actores armados también constituyen tipos de violencia directa sobre las mujeres afrodescendientes.

Así pues, los testimonios de las mujeres dieron cuenta de que durante el conflicto armado la violencia sexual fue utilizada en su mayoría por paramilitares de la zona del Pacífico colombiano como un arma de guerra para expresar ejercicios de poder y dominación sobre un territorio y una población. La imposición de estos actos se dio mediante la persuasión, amenaza, coerción, coacción, opresión, chantaje, intimidación, por aprovechamiento de relaciones de poder o por el temor a la violencia (CICR, 2014). Sin embargo, la violencia sexual es un fenómeno que no solo se presenta en tiempos de guerra, sino que es una violencia estructural precedente al conflicto. Esto indica que los actores armados no son los únicos intérpretes de este delito, sino que los mismos vecinos y familiares de las víctimas ejercen la violencia sexual contra ellas (CNMH, 2017).

La violencia que más he sufrido es la sexual, por mi marido. Sufrí bastante rechazo por parte de la familia de él, bastante humillación...Ahora con la pandemia se fue con una mujer y me gritaba unos palabreríos, tenía mujer. Por eso la familia de él no me quería, querían más a la otra. Pasaron así 16 años (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 62 años, 2021).

Esto significa que los límites entre las violencias intrafamiliares sufridas por las mujeres y la violencia propia del conflicto se desvanece. AFRODES indica que las mujeres afrodescendientes que además de ser víctimas de violencia sexual han sido desplazadas son blanco de acosos y de explotación sexual por hombres que sacan provecho de su particular situación de vulnerabilidad (CNMH, 2017).

Una de las mayores implicaciones que trae consigo la violencia sexual son las secuelas traumáticas de la violencia que actúan en detrimento de la confianza de las mujeres sobre ellas mismas y que las suele acompañar a lo largo de sus vidas en caso de no recibir asistencia especializada. Por lo tanto, la violencia sexual afecta de forma desproporcionada a las mujeres en sus diferentes ciclos vitales y en la mayoría de las esferas en las que se desenvuelven, como lo son su productividad, bienestar personal, calidad de vida e incluso sus relaciones interpersonales comunitarias y familiares (CNMH, 2017).

La violencia estructural de la que son objeto las mujeres afrodescendientes se puede sintetizar en: desplazamiento, violencia de género y racismo estructural. En primer lugar, el desplazamiento afecta de forma diferencial a las mujeres afrodescendientes por la connotación simbólica que sus comunidades les otorgan a sus territorios. Para ellas, el territorio comprende mucho más que un dato geográfico, pues abarca su cosmovisión, cultura, tradiciones, ancestros, fuente alimentaria y es la fuerza que determina la subsistencia e integridad étnica y racial de su comunidad (CNMH, 2018).

Uno de donde viene tiene todo y deja todo. Uno se siente como mendigo porque uno de donde viene tiene todo como pobre, la comida, la casa grande, sus tierras donde sembrar (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 57 años, 2021).

Además, al trauma propio de la crisis del desplazamiento se agrega la incertidumbre de tener que desenvolverse en un medio social, espacial y cultural distinto que generalmente las margina por su triple condición vinculada a su género, pertenencia étnica y condición de desplazamiento.

Por otro lado, el entrecruzamiento entre formas de discriminación racial y de género trae consigo patrones de estigmatización social al interior de las familias y de las comunidades de las mujeres afrodescendientes que las excluyen o culpabilizan por el acto brutal y agresivo sobre sus cuerpos. Asimismo, perpetúa estereotipos históricos que se remontan al pasado colonial y de esclavitud de esta comunidad, que hiper sexualiza a la mujer afro y la despoja de todo valor y derechos.

Sumado a esto, en el caso de las mujeres afrodescendientes, las barreras sociales naturalizadas, sus bajas condiciones socioeconómicas y su papel protagónico en las obligaciones familiares, las relega de los mecanismos de participación pública y las limita a las prácticas que les son socialmente otorgadas. Es por eso que esta violencia doméstica o familiar es un tipo de violencia de género en la medida en que se reconocen roles específicos dentro del núcleo familiar.

Finalmente, la violencia cultural son todas aquellas prácticas, discursos y usos sociales que justifican, naturalizan, legitiman y minimizan la violencia ejercida sobre las mujeres afrodescendientes. Un claro ejemplo de lo anterior es la experiencia que relata una de las mujeres entrevistadas los primeros años de su llegada a la ciudad

Hay asaderos donde solo trabajan blancos y a uno negro no lo reciben porque uno tiene mala fama, no sé qué pasa. Por la 44, por allá por el Pondaje, hay un asadero donde no reciben negras. La disculpa es que porque trabajan entre familia. Y una vez estaban necesitando negras, pero solo para meterlas en la cocina, que no podían estar de meseras. Son cosas que a uno lo vas atrasando porque ya a uno le da miedo arrimar a que lo rechacen (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 62 años, 2021).

Esta cultura de la violencia no solo tolera las diferentes expresiones de violencia y discriminación contra estas mujeres, sino que actúa como un continuum que trasciende el escenario bélico y permanece en tiempos de paz. La consecuencia de esta violencia cultural es la revictimización sistemática de las mujeres afrodescendientes en razón de su género, raza y desplazamiento, y la configuración de un muro de silencio que nubla la verdad de los hechos y propaga la impunidad.

11.2. Percepciones de las mujeres sobre la implementación de los instrumentos de política pública en la reparación de las mujeres afrodescendientes víctimas

Para conocer las percepciones que tienen las mujeres afrodescendientes víctimas sobre la implementación de los instrumentos de política pública se tuvieron en cuenta algunas de las variables del enfoque interseccional como: el género, el grupo étnico con el que se identifican, la edad, la localización geográfica (mujeres afrodescendientes del Pacífico colombiano que han llegado a Cali a causa del desplazamiento) e indirectamente, se supuso que tienen un nivel socioeconómico entre el estrato 1 y 3 por su condición de desplazadas, la afiliación al Sisbén y por

las dificultades que nos contaron. Por otro lado, las variables del enfoque interseccional que no se tuvieron en cuenta fueron la religión y la orientación sexual, pues se consideró que no eran necesarias en la investigación en cuestión.

Uno de los instrumentos de política pública más importante en el proceso de reparación es el gobierno directo, pues este hace posible que se materialicen las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. El gobierno directo hace referencia a un ministerio o secretaría que entrega bienes o servicios a la población para aumentar la legitimidad, la cercanía, mejorar el monitoreo y la evaluación del funcionamiento del programa. En este caso, la Unidad de Víctimas, la Alcaldía de Santiago de Cali y algunas de las secretarías, como la secretaría de Bienestar Social y la Secretaría de Equidad de Género, hacen el papel de gobierno directo para atender y cumplir con lo estipulado en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierra, en el Plan Nacional de Atención y Reparación a Víctimas y en el CONPES 3726, en el que se establecen los lineamientos del plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para la atención y reparación a las víctimas.

A partir de las entrevistas realizadas a las mujeres afrodescendientes víctimas se encontró que el aseguramiento en salud con el que cuentan una vez son inscritas en el Registro Único de Víctimas es percibido por las mujeres de forma positiva. Del mismo modo, se identificó que todas las mujeres entrevistadas fueron víctimas de violencia sexual. Lo que preocupa es que las instituciones públicas no ofrecen un tratamiento médico efectivo y gratuito para las supervivientes de violencia sexual, ni siquiera la anticoncepción de emergencia. Hay ausencia de personal, medicamentos e infraestructura que permitan atender casos de mediana y alta gravedad (MESA, 2010). Asimismo, las mujeres afrodescendientes desplazadas suelen ser rechazadas de hospitales y centros de emergencia ginecológica y obstétrica. La persistencia de estereotipos y de formas de discriminación y rechazo contra las mujeres afrodescendientes hace que estas sientan temor de ser re-victimizadas por el mismo sistema de salud y por los códigos patriarcales que se mimetizan dentro de él (CNMH, 2018).

Las implicaciones de la ausencia de un enfoque interseccional es que las instituciones estatales no logran responder de manera asertiva frente a las diversas formas de violencia que afectan a estas mujeres en su salud física y mental, en lo individual, en lo colectivo y en sus

derechos sexuales, reproductivos, económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales y políticos (MESA, 2010).

En cuanto al hogar de paso, se pudo identificar que la implementación de este instrumento es casi desconocida por las mujeres que han llegado a Cali a causa del desplazamiento forzado. Por lo que no hay una opinión clara sobre los efectos de este instrumento.

Yo no vine directamente aquí, yo salí desplazada en el 2000. Yo me quedé en Lobo Guerrero trabajando en un restaurante. Yo no sabía que daban eso... a los cuatro años fue que llegué a Cali y Juliana fue la que me dijo que daban ayuda humanitaria y me hizo un derecho de petición (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 62 años, 2021).

El común denominador es que las mujeres y sus familias llegan sin saber cómo registrarse en el Registro Único de Víctimas para poder acceder a las ayudas del gobierno. Cuando llegan a Cali se quedan bien sea donde un familiar o consiguen un hogar en la periferia de la ciudad. Uno de los efectos no esperados que tiene el desconocimiento de este instrumento es que se han formado grupos de apoyo en los que lideresas afro informan a las víctimas de violencia de género y de desplazamiento forzado los pasos a seguir para poder reclamar sus derechos.

En esta misma línea, al indagar por los derechos de las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado colombiano, con interrogantes como: ¿conoce si existen en el municipio instituciones encargadas de proteger y promover los derechos de las mujeres? O ¿ha participado en algún espacio con las instituciones del Estado por la defensa de sus derechos? Se puede sostener que las mujeres no tienen mayor conocimiento sobre las instituciones a las que deben acercarse ni sobre los mecanismos de reparación para hacer valer sus derechos vulnerados durante el conflicto armado.

Pues dicen que sí. La verdad yo no te puedo decir sí porque no las conozco, no he hecho uso de ellos, no sé en qué barrio, que dirección. He escuchado que hay un sitio, pero la verdad no sabría decirte si o no (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 42 años, 2021).

No, eso apenas lo estamos viendo es ahora. Nunca vimos nada nada nada (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 62 años).

Lo anterior demuestra que no se está cumpliendo lo planteado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En primer lugar, porque los instrumentos de reparación de derechos humanos con lo que cuentan las mujeres son desconocidos por ellas. Y, en segundo lugar, porque no viven una vida libre de violencias en el ámbito público y privado, razón por la que es muy común que sigan siendo discriminadas por el hecho de ser mujer-afro-desplazada y no se están generando suficientes respuestas a las inquietudes y necesidades que tengan en cuenta la diversidad de la situación de las mujeres (ACNUDH, 2002).

Uno de los efectos no esperados de esta situación es que las mujeres buscan grupos de apoyo en su comunidad con mujeres líderes que han pasado por la misma situación, para que las orienten en el proceso de reparación.

Pues acá la que nos lleva y nos dice y nos vienen a dar charlas es en AFRODES, siempre nos tienen con información y talleres que nos dan (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 57 años, 2021).

Para que los instrumentos de reparación de derechos humanos se puedan implementar de forma adecuada se hace necesario implementar un acompañamiento pedagógico por parte de las instituciones encargadas. Esto con el objetivo de que las víctimas sean conscientes de los derechos constitucionales que las respaldan para denunciar los delitos cometidos en su contra, presentar demandas e imponer tutelas.

Otro de los instrumentos sobre el cual se indagó fueron los impuestos. La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece que cuando las víctimas han sido despojadas o desplazadas las autoridades deben tener en cuenta como medidas de efecto reparador sistemas de alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial u otros impuestos. Al momento de hablar con las víctimas se pudo evidenciar que ninguna de ellas conocía este alivio económico, por lo que se concluye que no ha tenido algún impacto en sus vidas.

No, ojalá me hubieran quitado la deuda de la casa que adquirí. Hasta eso me tocó hacerlo por mis propios medios, buscar mi casa por mis propios medios (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 57 años, 2021).

Pocos meses después de que empezó a regir la Ley de Víctimas, el entonces Ministro de Vivienda, Germán Vargas Lleras, anunció que los hogares que se encontraban en situación de desplazamiento serían los primeros beneficiados con el programa de las 100 mil viviendas gratis. De igual forma, a nivel municipal, la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, cada cierto tiempo abre convocatorias a hogares víctimas del conflicto armado en situación de desplazamiento forzado para la postulación del subsidio municipal de vivienda en modalidad de vivienda nueva o usada.

Las personas que se postulan deben cumplir con requisitos como: tener un subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar, pertenecer a grupos poblacionales como hogares víctimas del conflicto u hogares acreditados como desmovilizados, tener declaratoria expedida por la Unidad de Víctimas, estar en la base de datos del Registro Único de Víctimas (RUV), pertenecer a los estratos 1 y 2, entre otros (Alcaldía de Santiago de Cali, 2018). El monto del subsidio de vivienda para esta población será de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y se le da prioridad en la asignación de estos subsidios a las familias en condiciones especiales, como mujeres cabeza de hogar, población con discapacidad, adultos mayores, afrodescendientes e indígenas que certifiquen su condición.

Con los testimonios de las mujeres se pudo evidenciar que este instrumento de reparación es conocido por todas las mujeres afrodescendientes víctimas. Algunas han sido beneficiarias de recibir este subsidio de vivienda, mientras que otras conocen personas que lo han recibido.

Gracias a Dios sí me dieron vivienda. Yo vivo en Llano Verde... vamos a cumplir ahora en mayo siete años que entregaron esta casa (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 57 años, 2021).

A una compañera que estaba embarazada fue que le dieron para que pagara arriendo, como \$75.000 mil pesos mensuales por tres meses (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 62 años, 2021).

En cuanto a la percepción que las víctimas tienen de este instrumento, se pudo evidenciar que en ocasiones es desfavorable, pues muchas veces el Estado dilata los procesos. Esta situación trae consigo que las mujeres tengan que buscar por sus propios medios, en una ciudad que no conocen, trabajos que muchas veces son informales para poder llevar comida a sus casas y tener

un hogar para brindarles refugio a sus familias. Por otro lado, dos mujeres expresaron que cuando recién llegaron a Cali, fueron víctimas de discriminación por parte de sus vecinos.

En ese tiempo a mí me pasó que la gente oía que uno era desplazado, cuando uno llegaba por la tarde encontraba que le habían tirado el colchoncito a la calle (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 62 años, 2021).

El testimonio de esta mujer comprueba que los estereotipos y estigmatizaciones por parte de algunos sectores de la ciudadanía sobre las personas víctimas del conflicto armado limita el goce efectivo de sus derechos humanos y constitucionales. Además, en muchas ocasiones, actúan como obstáculos y barreras institucionales para la participación y la igualdad de oportunidades.

Por otra parte, la compensación o indemnización económica es uno de los instrumentos más esperados y anhelados por las víctimas del conflicto armado. Esta es una medida de reparación integral que entrega el Estado como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos que busca ayudar al fortalecimiento o reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas. La indemnización administrativa se entrega a las víctimas de los siguientes hechos: homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones personales que generaron incapacidad permanente o discapacidad, lesiones personales que generaron incapacidad, reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes, delitos contra la libertad e integridad sexual consecuencia de una violación sexual en el marco del conflicto armado, tortura y desplazamiento forzado. De los nueve hechos, las víctimas entrevistadas esperan compensación por homicidio de un familiar, violencia sexual y desplazamiento forzado.

Según lo estipulado en la Unidad de Víctimas, las personas afectadas por el conflicto armado deben realizar un procedimiento que se encuentra reglamentado en la Resolución 1049 de 2019, y contempla tres rutas de atención: priorizada, general y transitoria. Una vez la respuesta sea favorable, la Unidad asigna el método de priorización que permite analizar diferentes características de las víctimas mediante la evaluación de variables demográficas; socioeconómicas; de caracterización del hecho victimizante; y de avance en la ruta de reparación.

Dentro de esos criterios para priorizar a las personas están: si es mujer es un punto, pero si es hombre tiene cero; si es madre cabeza de hogar tiene un punto, pero si no tiene cero; Si pertenece a una comunidad afrocolombiana o indígena tiene un punto, y si no tiene cero. Ese tipo de

mediciones hace posible dirigir más rápido a la indemnización administrativa (Funcionaria Unidad de Víctimas Cali, 2021).

Es decir, tratan de implementar un enfoque étnico y diferencial para cumplir con los criterios de prioridad. No obstante, a pesar de estos esfuerzos, la percepción que tienen las víctimas hacia la Unidad muchas veces es negativa debido a sus políticas. Por ejemplo, la institución solo aplica la herramienta de indemnización o compensación económica el primer trimestre de cada año, por lo que las víctimas que no resulten priorizadas con la aplicación del método deberán esperar a que se les aplique nuevamente dicha herramienta el año siguiente, y así de forma sucesiva, hasta que obtenga el puntaje necesario que le permita acceder a un turno para el pago de la indemnización administrativa. Este proceso puede tardar varios años, como lo relató una de las víctimas:

Lo único que ellos han hecho conmigo fue pagarme cuando a mi esposo me lo asesinaron... aparecemos como víctimas dos veces por el asesinato de él y por el desplazamiento. A mí me dieron catorce millones de pesos, casi catorce y la parte de mis hijos hasta hoy no se las han dado... la de mis hijos la estoy esperando, ya va para seis años. A mi hija ahora como en diciembre la llamaron y le dijeron que ya la plata estaba lista, que estuviera pendiente que en diciembre a más tardar le entregaban esa plata. Pues, estamos en mayo, no nos han llamado. Mi hija llamó como en febrero y le dijeron que la plata sí estuvo ahí, pero no pudieron contactarla, entonces esa plata se volvió a regresar; tiene que esperar que la vuelvan a mandar (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 42 años, 2021).

El testimonio anterior da cuenta de que las víctimas identifican los impactos de la implementación de este instrumento de forma tanto positiva como negativa y, como sostiene la funcionaria, “nos ven como una institución que está en deuda con ellas” (Funcionaria Unidad de Víctimas Cali, 2021).

Otro de los instrumentos indagados fue la ayuda humanitaria. Este hace referencia a un derecho que tienen las víctimas que han sufrido un hecho victimizante. Es común que se dé por medio de bonos que sirven para que las víctimas realicen mercado o compras de utensilios de aseo personal. En el municipio, la Alcaldía, por medio de la Secretaría de Bienestar Social y a través de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, ha trabajado de forma articulada con el Programa Mundial de Alimentos para entregar bonos a personas que han llegado a la ciudad en estado de

inmediatez. Con los testimonios de las mujeres afrodescendientes víctimas nos encontramos con dos situaciones, la primera:

En diez años me dieron cuatro ayudas. Ya después de los diez años me dijeron que no tenía derecho a ayuda alimentaria (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 42 años, 2021).

Esto se debe a que cuando la Unidad de Víctimas tiene conocimiento de que la víctima cuenta con un sustento económico, saca a la persona de la lista para darle prioridad a otros con mayores riesgos de vulnerabilidad.

Por otro lado, se encuentran las víctimas que sí han recibido esta ayuda, pues se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de asistencia alimentaria.

Cuando declaré me dieron remesa por tres meses, me dieron mercado. De ahí les repartía a mis hijos (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 62 años, 2021).

Hace un tiempo le dieron a mi hija un bono porque ella está con la Mesa de Víctimas. A mí me llamaron y me dieron un bono de 30 mil pesos el año pasado. Cuando a Juliana le dan cupos en la Alcaldía para mercaditos a veces nos mete y nos dan mercado (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 57 años, 2021).

Uno de los instrumentos de reparación más importantes mencionados en el marco conceptual y al principio del capítulo hace referencia a los programas o talleres de atención psicosocial. La implementación de un enfoque psicosocial en el proceso de reparación integral permite conocer la necesidad de que las medidas de satisfacción orientadas a la reparación integral no se limiten a la reparación del daño material a través de la indemnización, sino que implementen disposiciones de acompañamiento que atiendan las necesidades psicosociales de las víctimas (Núñez, y Zuluaga, 2012). Estas medidas se caracterizan por tener una repercusión pública, en donde se garantiza la verdad como un derecho para las víctimas que evite la impunidad y la repetición de los hechos.

Lo psicosocial es una de las claves para que las víctimas puedan afrontar los hechos violentos que vivieron, el impacto que ha tenido en sus vidas y asumir una posición preventiva

frente a la repetición de estos. Por esta razón, uno de los objetivos y de los mayores retos que tiene la Unidad de Víctimas, por un lado, es brindar un acompañamiento psicológico, pero también evidenciar las realidades sociales y estructurales que son las raíces de los problemas de la revictimización. Por el otro, potenciar la participación de las mujeres afrodescendientes víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado, brindarles las herramientas necesarias para que afronten los procesos judiciales y mitigar el impacto emocional que el daño causó y que la etapa de recuperación genera.

Al analizar los testimonios de las mujeres víctimas y de la funcionaria de la Unidad de Víctimas fue posible darse cuenta de que las percepciones sobre el acompañamiento psicosocial de estos dos actores son distantes. Por un lado, la funcionaria percibe que el acompañamiento por parte de la institución a las mujeres afrodescendientes víctimas se ha venido realizando por medio de estrategias con las que buscan ser reconocidos como una organización cercana a la población.

Nosotros tenemos desde la Unidad un equipo psicosocial que está yendo y va a reunirse con las personas. Entonces hay unos grupos específicos para víctimas, para mujeres víctimas de violencia sexual... la estrategia de recuperación emocional yo sí creo que les ha llegado a esas mujeres afro víctimas en el territorio. Eso hace parte de las cosas que nos vuelven cercanos a la población más que las otras cosas que hacemos (Funcionaria Unidad de Víctimas, 2021).

Por el otro lado, la opinión de las mujeres frente a los programas de atención psicosocial individual o colectivos es que el Estado las ha dejado solas y no las ha apoyado de la forma en que debería, por lo que han tenido que buscar ayuda, ya sea en grupos de apoyo de su comunidad o con profesionales que no están inscritos en el equipo psicosocial de la Unidad.

Ninguna clase de apoyo psicosocial. No considero que el gobierno le haya dado apoyo a uno... hacemos talleres, pero son cosas que nosotras nos rebuscamos acá entre nosotras. El Estado nada, antes al contrario. Yo estuve dando apoyo psicosocial en Heartland Alliance con psicólogos. Ahí trabajé como por seis meses el año pasado (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 57 años, 2021).

Ahorita con lo de la pandemia me tocó recurrir a Juliana para que ayudara porque tuve estrés postraumático. Debido al encierro volví como a revivir esa misma situación de ese entonces de cuando llegamos aquí y nos tocaba estar encerrados, cambiarnos de un lado a otro, casi no tener

amistades. Y llegar ahorita a encerrarnos fue volver a vivir eso y me tocó buscar ayuda con psicólogo porque no es fácil (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 42 años, 2021).

Al momento de indagar el por qué las mujeres tienen una percepción negativa sobre este instrumento, la funcionaria relató que

A nosotros nos llega una base psicosocial de muchas personas y se empiezan a llamar. Muchas veces los teléfonos que nos dejan los cambian. Nuestra población son personas que cambian mucho de número de teléfono, no sabemos por qué. Y cuando las vamos a ubicar no las podemos encontrar. Pero hay personas como las mismas organizaciones que les cuentan a las otras personas. Pero también sabemos que hay personas que no están organizadas como población víctima. Nosotros intentamos y te aseguro que ponemos carteles hasta donde más podemos para que se acerquen. En algunos momentos no es fácil, en otros momentos la prioridad para la población no es lo emocional, o va una vez y no sacan tiempo para ir más. Nosotros siempre intentamos fortalecer eso y que nos vean más cercanos en el territorio (Funcionaria Unidad de Víctimas, 2021).

En este punto vale la pena resaltar que el acompañamiento psicosocial no es responsabilidad de la Unidad para las Víctimas, sino responsabilidad directa del Ministerio de Salud y es asumida en parte por el ICBF y la Unidad para las Víctimas según sus competencias (Unidad para las Víctimas, 2018). Además, como resalta la funcionaria entrevistada, la necesidad de este tipo de atención es muy subjetiva y depende de factores personales, familiares y comunitarios, así como de las vivencias de cada persona y de otros elementos que pueden incidir sobre su sufrimiento.

En esta misma línea, se encuentran los diálogos entre instituciones estatales y las mujeres víctimas. Al hablar con las mujeres y preguntarles si han tenido la oportunidad de asistir a los espacios de diálogo institucional y comunitario que ofrecen instituciones como la Unidad de Víctimas, con el objetivo de entablar una relación de acercamiento y confianza entre las mujeres y la institucionalidad, se pudo evidenciar que existe confusión en el tema, pues, a pesar de que se hizo énfasis en que estas reuniones se daban con funcionarios públicos, ellas lo asocian con los encuentros comunitarios que tienen con líderes sociales que las orientan en el tema:

Sí fue enfocada en lo afro ese fue uno de los temas que había y, de hecho, la mayoría de las personas que estamos con Juliana somos afro. Ella es una de las que siempre ha luchado ese punto de no perder uno sus costumbres. Pero, como te digo, son muchas leyes que hay papel y a favor del afro, pero de ahí a que lo pongan en práctica está muy lejos (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 42 años, 2021).

Al contrario del comentario anterior, otra mujer víctima que afirma haber asistido a varias reuniones percibe que los encuentros entre las instituciones estatales y las mujeres víctimas de desplazamiento forzado no han tenido un enfoque dirigido a los afrodescendientes y recuerda algunos de los temas que han abordado:

No tienen enfoque afro, hablan siempre, pero uno no lo siente. Nosotros siempre reclamamos sobre la violencia a los hijos, el derecho a la no repetición, pero siempre se está repitiendo y siempre se está con ese miedo (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 62 años, 2021).

Fui a una reunión que nos invitó Juliana donde mandan a unos funcionarios de la Unidad, supuestamente a explicar las leyes. Uno no espera que le hagan a uno un monumento, pero siempre tratan de tapar las falencias que hay y no dan como una explicación o un reporte que uno diga que se sienta satisfecho. Siento que ellos siempre buscan como minimizar (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 42 años, 2021).

Teniendo en cuenta los testimonios de las mujeres, se puede pensar que esta confusión entre el rol que debería tener este instrumento y los actores que participan en él, se puede dar debido a la desinformación y a la poca difusión que se les da a estos espacios. Por otro lado, se pudo evidenciar que las instituciones estatales están fallando a la hora de generar espacios de confianza, pues la percepción que tienen sobre estos es negativa porque no tienen garantías de no repetición y de reparación. Lo anterior, lleva a que las mujeres busquen apoyo psicojurídico en terceras personas.

Por otro lado, al momento de indagar por las dificultades y/u obstáculos que han tenido que pasar en la relación con las instituciones del gobierno como mujer afro y si ha sido víctima de discriminación por el hecho de ser mujer – negra – desplazada – condición socioeconómica – procedencia, se encontró que hay carencias institucionales en la atención a las víctimas en las que

muchos de los servidores públicos se encasillan en el plano normativo, obstruyendo toda posibilidad de entablar vínculos contextuales con las comunidades vulnerables. De este aislamiento se derivan estereotipos y estigmatizaciones por parte de los funcionarios sobre las personas víctimas del conflicto armado, más específicamente de las mujeres, limitando así su ejercicio de la ciudadanía, libertad y autonomía política. No obstante, estos casos rara vez son investigados y la impunidad trae consigo la extensión y propagación de violencias que contribuyen al desarrollo del conflicto.

Todas las mujeres entrevistadas han tenido malas experiencias con la Unidad para las Víctimas y afirman que más de una vez se han sentido discriminadas por los funcionarios que las atienden

Pues ahí lo discriminan a uno solo por ser desplazado, en esa Unidad de Víctimas no pasa nada con los desplazados. Yo he tenido problemas porque yo les he dicho, yo soy muy bocona, y les he dicho que ustedes son empleados de nosotros porque gracias a nosotros tienen esta oficina y estos empleos. Porque mientras ellos están viviendo bien con buena casa y organizados con su familia, uno está pasando trabajo y ellos no se dan cuenta. Atienden a la gente a la hora que les da la gana, ponen a la gente a hacer colas y colas todo el día y a aguantar hambre. No están para atender a las víctimas, eso no debería ser así, deberían ser más considerados con las personas... ellos no tienen la culpa son mandados por el gobierno, pero lo llaman a uno cada mes. Yo no volví. Cada mes lo llaman a uno dizque a preguntarle el número de teléfono y la dirección donde vive, y hacer una cola que uno se tiene que ir desde las 4 de la mañana solo para eso (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 62 años, 2021).

Se puede decir que el Estado no ha realizado esfuerzos suficientes de socialización de las rutas y procedimientos preexistentes para llevar a cabo procesos judiciales en casos de violencia contra la generalidad de las mujeres. Este problema se profundiza para las mujeres afrocolombianas, quienes habitan en zonas rurales dispersas y su acceso al conocimiento occidental y a la participación en escenarios públicos es limitado (MESA, 2010).

Otro de los testimonios ilustra los procesos que les toca realizar al momento de reclamar las ayudas que les da el gobierno

Pienso yo que la Unidad de Víctimas, no solo a mí, sino a la mayoría que somos desplazados, a uno le toca hasta mendigar para que lo dejen entrar, le toca a uno agachar la cabeza para preguntarle a un funcionario... inclusive una vez que yo fui a la UAO yo les dije a ellos que me sacaran del programa porque yo no servía para estarles mendigando a ellos una ayuda... yo soy mala para irme a parar allá a las 3:30 - 4 de la mañana esperando que me den una ficha para poder entrar, a veces solo a hacer una mínima pregunta. Entonces yo pienso que eso es como una humillación (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 42 años, 2021).

En contraste, también se pudo evidenciar que la situación de las mujeres víctimas que han llegado a la ciudad es diferente a como era años atrás. Esto debido a que, gracias a los grupos y reuniones que los líderes sociales realizan, les han permitido conocer sobre las leyes que las protegen, sus derechos y garantías.

Cuando llegamos uno llega como todo tímido y si lo están discriminando uno ni siente, ni se imagina, uno viene llegando y le dicen algo y uno no le para ni bolas. Pero ahora en este tiempo uno sí sabe de la discriminación porque gracias a Dios ya nos han enseñado y ya uno ve, ya uno sabe cuándo la gente lo está discriminando a uno o lo mira mal, ya uno no está con los ojos vendados como cuando uno llegó (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 57 años, 2021).

Otro instrumento por el cual se indagó fue por los actos simbólicos⁶ que son medidas de satisfacción contempladas en la Ley 1448 de 2011. Estas medidas deben ser implementadas y diseñadas pensando en las víctimas, es decir, en sus expectativas, sugerencias y solicitudes, así como en la sensibilización de la sociedad acerca de la significación de la acción realizada, de modo que genere solidaridad y conciencia pública para que no se repitan los hechos (Unidad para las Víctimas, 2016, pág. 12).

Estas actividades son parte esencial y se complementan con los talleres psicosociales, porque tienen un componente de liberación y desprendimiento. Expresa y refleja el deseo de

⁶ Algunos de los actos simbólicos son: Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, 9 de Abril; semana y Día Internacional del Detenido Desaparecido, última semana de mayo y 30 de agosto respectivamente; Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en el marco del Conflicto Armado; Día Universal de los Derechos Humanos, 10 de Diciembre; entre otras.

renacer, de transición del dolor y la guerra hacia la alegría y la paz. Lo que una de las mujeres percibe acerca de estos actos es que

No son cosas que en verdad le hagan a uno algo, que lo reparen no. Uno asiste a ellos porque son cosas que el gobierno gasta millonadas en uno. He estado en unos de reconciliación, también sé de un documental "mujeres resistiendo" que yo he ayudado a escribir. He estado en conmemoraciones de la memoria, en el día de las víctimas. Uno lo que necesita es la reparación de uno, la reparación de uno en verdad es poder tener su casa y tener de que vivir a largo plazo (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 62 años, 2021).

Uno de los últimos instrumentos de reparación contemplado en la Ley de Víctimas, por el cual se indagó fueron los cupos prioritarios en el SENA o ICETEX con el que cuentan las personas víctimas del conflicto armado. Existe el Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado que abre convocatorias a través del ICETEX, y está dirigido a las víctimas del conflicto armado que estén inscritas en el RUV. Se pudo observar que han tenido mayor acercamiento al SENA y, por lo general, las mujeres tienen una percepción positiva sobre estos cupos, pues o ellas o alguno de sus familiares se ha visto beneficiados.

Pues yo más que todo estudio bastante en el SENA. He estudiado elaboración de negocios, encurtidos, chef. La verdad es que conté y tengo como 20 grados (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 62 años, 2021).

También es común, por la experiencia que han tenido, que piensen que no han podido obtener un cupo en el curso que quieren realizar porque no son bachilleres. Aun así, ellas siguen teniendo las ganas de estudiar para superarse y estar mejor preparadas

Yo en el SENA hice fue como un curso de calzado. He tratado es como de estudiar, quise ahorita primero hacer primera infancia, no quedé. Dicen que nosotros los desplazados tenemos como más prioridad, pero no, no quede. A pesar de que tengo 42 años he querido superarme, estudiar, aprender. Después quise ingresar ahorita hace como unos dos meses a monitoreo ambiental porque, pues, en lo que yo trabajo tiene que ver mucho con el medio ambiente y pues quise como hacer ese curso técnico y tampoco quedé. Y mis hijos no lo han aprovechado porque mi hija mayor está en la UNIVALLE (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 42 años, 2021).

Para terminar, los instrumentos normativos contribuyen al goce y ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, promueven acciones afirmativas y generan una transformación de las estructuras y prácticas de la sociedad que ayudan al fortalecimiento de la democracia, a la reconstrucción de la ciudadanía de las mujeres víctimas y a una mayor inclusión social (CONPES 3784, 2014). En este punto se tiene el punto de vista de dos funcionarios públicos y de las mujeres afrodescendientes víctimas, que en unos puntos se acercan, pero en otros discrepan.

A los funcionarios públicos se les pidió que dieran una valoración acerca de tres leyes: la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la política pública para las mujeres en Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades (2010-2020) y la política pública Cali AFRO. En la Ley de Víctimas destacaron que hay puntos tanto positivos como negativos. Reconocen que la Ley está formulada en pro del beneficio de las víctimas de violaciones para que puedan hacer efectivos sus derechos. Lo que les preocupa es que no solo tiene componentes muy amplios sino también que puede llegar a ser muy ambiciosa para lograr lo que se quiere con los recursos que se tienen.

Yo creo que la Ley como está formulada pues es muy amplia y si la implementamos de manera adecuada es buena. ¿Qué me preocupa? los recursos. Sí hay verdaderamente recursos para su implementación. Yo creo que no hay recursos suficientes para materializar la indemnización (Funcionaria Unidad de Víctimas, 2021)

Se queda corta frente al tema del restablecimiento de derechos, porque la Ley de víctimas tiene x número de Autos y Sentencias... Se ha logrado algo, pero falta más, porque el restablecimiento de derechos para comunidades negras sigue estando como ausente. Pero aun así se intenta para que las personas que sean víctimas del conflicto puedan acceder a sus reparaciones como debe ser... El componente psicosocial a veces responde a componentes asistenciales. La orientación psicosocial debe ser más profunda en términos de hacer proceso con las mismas personas que han sido y son beneficiarias o han pasado por esa situación (Funcionario de la Secretaría de Bienestar Social, Cali, 2021).

En cuanto a la política pública para las mujeres en Santiago de Cali,

es una política pública que se logra después de un consenso de diferentes actores, en este caso mujeres de aquí de la ciudad... logra visibilizar el tema de equidad de género y de ponerlo en la

agenda pública, pero aun así hay retos (Funcionario de la Secretaría de Bienestar Social, Cali, 2021).

Por último, la opinión que tiene la funcionaria de la Unidad de Víctimas sobre la política pública CALIAFRO es que

es necesario precisar las acciones y el presupuesto porque las políticas no pueden ser un papel, sino que tienen que ser acciones con presupuesto, entonces creo que le hace falta más diente, las políticas no se pueden quedar en el aire (Funcionaria Unidad de Víctimas, 2021).

La otra mirada sobre los instrumentos normativos es el de las mujeres víctimas. Algunas de ellas están medianamente enteradas de las políticas que existen, mientras que otras tienen clara alguna de ellas: “Acá Juliana nos enseña y nos habla mucho de eso. Que incluso existe CALIAFRO, que ampara a nosotros los afrodescendientes porque como siempre ha habido la vulneración de género y de todo a nosotros las negritudes” (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 57 años, 2021). Y, otras saben que existen, pero no saben cuáles son y dicen que no se cumplen “sé que existen, pero, como te digo, todo lo pasan por la galleta. Aquí existen muchas leyes que lo favorecen a uno, pero de aquí a que la cumplan es como verraco” (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 42 años, 2021).

A modo de conclusión, se puede decir que, con base en las entrevistas a los funcionarios públicos y las mujeres afrodescendientes, el gasto social que destina el Estado para las medidas de asistencia y reparación de las víctimas tiene muchos retos por delante. En primer lugar, el presupuesto anual que se destina para este fin muchas veces se queda corto, según la funcionaria de la Unidad de Víctimas y los testimonios de las mujeres. Esto hace que las víctimas tengan una mala percepción, no solo sobre los diferentes instrumentos, sino también de las instituciones encargadas de atenderlas. En segundo lugar, los actos simbólicos, los talleres psicosociales y los diálogos entre las instituciones y las mujeres muchas veces pasan desapercibidos por las víctimas, por lo que sería pertinente pensar en nuevas estrategias de comunicación para llegarle a las personas y lograr un escenario de confianza en donde se sientan seguras para empezar un proceso de sanación y recuperación. En tercer lugar, es necesario que el Gobierno Nacional esté más pendiente de lo que pasa en las instituciones encargadas de atender a las víctimas del conflicto

armado, pues la discriminación por parte de los funcionarios hacia las mujeres desplazadas es un hecho recurrente que contribuye a la revictimización y a que las mujeres no denuncien los hechos por miedo a sentirse discriminadas. Por último, se pudo observar que es común que las víctimas no tengan claro el procedimiento para inscribirse al Registro Único de Víctimas cuando llegan a la ciudad, ni las razones por las que dejan de recibir ayuda humanitaria, por lo que sería pertinente realizar talleres pedagógicos sobre este tema.

A continuación, en la tabla #9 se presenta un resumen de la percepción de los efectos positivos y negativos y los efectos esperados y no esperados que tienen las mujeres afrodescendientes víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado colombiano sobre los instrumentos de reparación con los que cuentan.

Tabla #9: Percepción de las mujeres afrodescendientes víctimas sobre los instrumentos de reparación

Instrumentos	Efectos positivos	Efectos negativos	Efectos esperados	Efectos no esperados
Aseguramiento social/ salud	La mayoría de las mujeres han sido afiliadas al subsidio de salud	Las instituciones públicas no ofrecen un tratamiento médico efectivo y gratuito para las supervivientes de violencia sexual	Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud	Percepción deficiente por parte de los beneficiarios sobre la calidad del servicio
Hogar de paso	Están incluidos en la normatividad y	Las víctimas no tienen conocimiento	Brindar alojamiento a las personas que	Crecimiento de población víctima afro en

	en el Plan de Desarrollo de Maurice Armitage	previo sobre este instrumento cuando llegan a la ciudad. Esto contribuye a que esta población siga residiendo en las periferias de la ciudad	llegan desplazados la ciudad y que no cuentan con una red de apoyo familiar o social	las comunas 7, 14, 15, 16 y 21, ubicadas en el oriente
Instrumentos normativos/ Derechos de las mujeres víctimas	Tienen moderado conocimiento sobre sus derechos	No conocen completamente las políticas públicas o instituciones que las amparan. Subregistro de víctimas en la declaración de hechos victimizantes.	Reparación individual y colectiva	Asisten a grupos o talleres en su comunidad para informarse sobre la normatividad y los derechos que las amparan Gestión de procesos organizativos con cooperación internacional y academia
Gasto social	El Estado cumple con asignar una parte del presupuesto para satisfacer y	La mayoría de las veces el presupuesto no es suficiente para materializar lo que está	Reparación integral	Descontento generalizado

	compensar a las víctimas por medio de los instrumentos.	estipulado en la Ley de Víctimas y demás políticas públicas, por lo que muchas medidas tienen un carácter asistencialista		
Impuestos	Alivios económicos amparados por la Ley	No conocen los alivios económicos que brinda el gobierno	Estabilización socio-económica	Aumento de los niveles de pobreza
Subsidio de vivienda	Las víctimas tienen conocimiento sobre este instrumento	Muchas víctimas tienen una percepción negativa sobre este subsidio, ya sea porque el gobierno se demora mucho en entregarles una casa o porque no llegan a ser beneficiarios	Con las víctimas beneficiadas el gobierno logra cumplir parcialmente lo estipulado en la Ley de Víctimas.	Las mujeres víctimas deben recargarse de trabajos para poder conseguir y/o pagar un lugar donde vivir

Compensación económica	Las víctimas tienen un conocimiento previo y lo perciben como unos de los instrumentos más importantes	Percepción negativa cuando se presentan demoras en la entrega del dinero o les entregan menos por ya contar con un sustento económico	Estabilización socio-económica	Aumento de solicitudes de ayuda humanitaria
Bonos	Las víctimas tienen conocimiento sobre el instrumento y algunas han sido beneficiarias	Algunas tienen una percepción negativa y asistencialista del instrumento	Que la población desplazada reciba ayuda humanitaria para aliviar las adversidades inmediatas	Las víctimas que acuden a grupos de apoyo o talleres a veces reciben mercados por medio de los contactos del líder comunitario afro
Programas de atención psicosocial	Los programas psicosociales tienen un gran peso en el proceso de reparación integral	Percepción de lejanía y falta de apoyo por parte del Estado	Reparación integral	Busca de apoyo en grupos no formales en la comunidad en la que viven

Actos simbólicos	Son conocidos parcialmente entre la población víctima del conflicto armado	Muchas mujeres víctimas ven estos actos como medidas que no sirven para reparar su dolor	Contribuir al proceso de reparación y sanación de las víctimas	Las mujeres tienen costumbres y tradiciones propias que tratan de mantener en los grupos (la Casa del Chontaduro, reuniones de AFRODES) a los que asisten
Oferta de cupos	Las víctimas tienen conocimiento previo y algunas han sido beneficiarias	Algunas tienen una percepción negativa porque han sido rechazadas para realizar un curso	Que la población desplazada aproveche los cupos en el ICETEX o SENA	Desconocimiento de la población beneficiaria frente a los diplomados que hay
Sanciones penales victimarios		Percepción negativa y malas experiencias con las instituciones encargadas de ayudarlas, en especial con la Unidad de Víctimas	Que las víctimas sientan apoyo por parte del Estado	Revictimización

<p>Diálogos entre instituciones estatales y víctimas</p>	<p>Algunas víctimas han podido asistir y por medio de estas reuniones se han enterado e informado sobre sus derechos</p>	<p>En algunas ocasiones fallan los medios de difusión por los cuales promueven estos diálogos</p> <p>En su mayoría asisten los líderes de las comunidades dejando por fuera a muchas otras víctimas</p>	<p>Lograr que la población objetivo tenga conocimiento sobre los procesos de reparación integral y llegar a acuerdos</p>	<p>Confusión entre talleres realizados por líderes afro de la comunidad y entre los diálogos con instituciones estatales</p>
<p>Gobierno directo</p>	<p>Hace posible materializar por medio de las secretarías y otras instituciones estatales las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del</p>	<p>La mayoría ha tenido malas experiencias y por lo tanto tienen una percepción negativa sobre entrega de bienes o servicios por parte de los funcionarios públicos</p>	<p>Lograr los objetivos planteados en la Ley de Víctimas y los Planes de Desarrollo</p>	<p>Incumplimiento en las metas establecidas por falta de recursos</p>

	conflicto armado interno			
--	-----------------------------	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

12. CONCLUSIONES

Una de las deudas históricas que ha tenido y sigue teniendo el Estado colombiano en el marco del conflicto armado es la reparación integral a las víctimas, en especial a las minorías étnicas, como las mujeres afrodescendientes. La Ley 1448 de 2011 fue una apuesta del Estado para reparar el daño que han sufrido aquellas personas individual o colectivamente como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves a los Derechos Humanos durante el conflicto armado. Las mujeres víctimas se reconocen como aquellas que han sido afectadas por los enfrentamientos entre las Fuerzas Armadas del Estado colombiano y los diferentes grupos insurgentes, así como por el rol de subordinación que los imaginarios culturales les han otorgado por ser mujeres.

A lo largo de la investigación, desde el estado del arte hasta los capítulos, se demostró que a lo largo de los años el Estado ha implementado un marco normativo que se ajusta a los mandatos internacionales con el fin de subsanar y/o eliminar la violencia, discriminaciones y la violación a los derechos humanos que sufren las mujeres afrodescendientes a causa del conflicto armado en el país. No obstante, a pesar de los esfuerzos en el ámbito nacional, departamental y municipal, los planes de gobierno siguen teniendo vacíos tanto en la planeación como en la implementación de los instrumentos de políticas públicas.

El trabajo se inició con una elaboración histórica de cinco categorías, las cuales fueron fundamentales para conocer las investigaciones, estudios y puntos de vista de organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y de la Academia. Seguido a esto, el marco conceptual fue fundamental para el desarrollo de la investigación porque se incorporó el concepto de política pública y los instrumentos de política pública, los cuales fueron fundamentales para analizar los instrumentos de reparación con los que cuentan las mujeres afrodescendientes.

También se expuso la implementación del enfoque interseccional, guía clave para el desarrollo de las entrevistas semiestructuradas y de los capítulos.

Debido a la pandemia y al Paro Nacional del 28 de abril surgieron algunas dificultades para cumplir con los plazos establecidos. Fue difícil realizar las entrevistas tanto a los funcionarios públicos como a las mujeres afrodescendientes víctimas. A los primeros porque, debido a los cambios que se presentaron en el gabinete de la actual Alcaldía y a los problemas políticos, sociales y económicos que se estaban presentando en la ciudad, no era posible contactarlos y los tiempos de respuesta para programar una reunión fueron bastante largos. En cuanto a las víctimas, se presentaron dificultades para poder ir a realizar la entrevista en Llano Verde, por lo que fue difícil conseguir mujeres voluntarias que quisieran participar en la investigación. Sin embargo, al final fue posible realizar las entrevistas semiestructuradas por llamada telefónica.

En el primer capítulo sobre los instrumentos normativos en el ámbito internacional, nacional, departamental y municipal, se encontró que la Ley 1448 de 2011 no ha logrado materializarse en la realidad, en especial para las mujeres, en donde la violencia de género es uno de los principales factores que obstruyen el proceso. Al estar adherida en las representaciones de la colectividad y, por consiguiente, del mismo Estado, la mujer se ve en condición de revictimización, pues no solo se ve vulnerada por la creciente agresión de los grupos armados, sino que también se ve atropellada por el sistema cultural y legal del país. Sumado a esto, el Estado no ha implementado políticas públicas enfocadas a la comunidad afrocolombiana desplazada que llega a vivir en zonas rurales y/o en barrios marginales de las ciudades que los protejan y garanticen una vida digna como minoría étnica (Reales,2014). Tal situación dificulta la inserción social del desplazado en el lugar de recepción, trayendo consigo inestabilidad económica y social, y falta de seguridad y bienestar para las víctimas, especialmente para las mujeres afrodescendientes que se encuentran permeadas por la violencia de género reflejada en estigmatizaciones, maltrato y discriminación. Esta naturalización permite que se sigan invisibilizando los abusos en su contra, además de legitimar su condición de subordinación frente a los grupos armados, el Estado y la población civil.

Se encontró que hay dos grandes limitantes que hacen que la legislación existente hasta el momento no se cumpla de forma eficiente. Por un lado, a pesar de que hay varios instrumentos

normativos enfocados en la comunidad afro, estos muchas veces no se cumplen a cabalidad porque el gobierno de turno le da prioridad a otros temas. Esto se ve reflejado en la falta de recursos para los pocos programas/proyectos existentes a su favor y la cancelación de instancias y/o programas creados en gobiernos anteriores. Por otro lado, aunque los instrumentos normativos hagan un llamado al mejoramiento de la condición de las poblaciones con menores oportunidades de bienestar social, se quedan cortas en mencionar claramente la inclusión de temas étnico-raciales y, en los casos en que esto ocurre, se nombra de manera muy tangencial y sin mayores desarrollos (Álvarez, 2013).

A nivel departamental el análisis permitió dar cuenta que la gobernación se queda corta en la formulación de instrumentos normativos que amparen a los grupos étnicos y, en particular, a las mujeres afrodescendientes víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado colombiano que han llegado a los diferentes municipios del Valle del Cauca. Finalmente, en el ámbito municipal, se puede sostener que Cali es una de las mayores ciudades receptoras de población desplazada a causa del conflicto armado, así como también una ciudad que encabeza las listas de mayor número de población afrocolombiana. Pero, a pesar de esto, las oportunidades ofrecidas a esta población no son coherentes con el número de sus habitantes. A la Alcaldía de Cali le hace falta formular más políticas públicas y acciones afirmativas que amparen a los grupos étnicos, en particular a las mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado.

En relación al segundo capítulo, en el que se pretendía estudiar la implementación de las acciones afirmativas en los Planes de Desarrollo de 2011 a 2019, se encontró que es necesario que los gobiernos de turno hagan mayores esfuerzos para cumplir con los ejes y programas que involucran a las mujeres, a las víctimas del conflicto armado, a los grupos étnicos y la igualdad de derechos, pues se evidenció que muchos programas, al finalizar el periodo del alcalde de turno, obtienen un bajo cumplimiento. Otro punto por destacar es que el Plan de Desarrollo municipal 2016 – 2019 correspondiente a la Alcaldía de Maurice Armitage, se destaca por haber creado la Subsecretaría de Equidad de Género y se fortaleció la CASA MATRIA para combatir la violencia contra las mujeres.

Por su parte, en la política pública Afrocolombiana, negra, palenquera y raizal CALIAFRO, se encontraron instrumentos normativos en función de la garantía de sus derechos; la educación, en cuanto se busca incorporarlos al sistema educativo; y la cobertura en salud. Por último, en la política pública para las mujeres en Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades (2010-2020), como no es una política enfocada en víctimas, los instrumentos que tiene se alejan un poco de los analizados en la investigación. No obstante, se encontraron instrumentos como talleres para promover la actividad física, la evaluación periódica del cumplimiento en el municipio de los acuerdos, normas nacionales y convenios internacionales relativos al trabajo de las mujeres y al ejercicio de sus derechos económicos, la promoción de la participación social y política de las mujeres en diferentes espacios como las Juntas de Acción Comunal, y la ampliación, estímulo y apoyo a las mujeres en cualquier condición de vulnerabilidad para el acceso a la educación superior, técnica y tecnológica en profesiones y oficios competitivos (Alcaldía de Santiago de Cali, 2010).

Por último, en el tercer capítulo se estableció que el impacto del desplazamiento forzado, la violencia directa, cultural y estructural que sufren las mujeres afrodescendientes provenientes del Pacífico colombiano significa empezar una “nueva vida” acompañada de sentimientos de soledad, miedo, culpabilidad e inseguridad por la pérdida de su hogar, de las redes familiares y por haber sido víctimas de violencia sexual por parte de grupos insurgentes. Es por esto que se considera que el desplazamiento forzado es una de las mayores violaciones a los derechos humanos y a los derechos de las comunidades afrocolombianas, porque pierden identidad étnica, cultural y territorial, ligada a su familia y comunidad, a su río, fincas, montes y animales, así como a sus fiestas, rituales y formas de relacionamiento propios (Alcaldía de Santiago de Cali, 2010).

La violencia hacia las mujeres afrodescendientes no solo ha sido perpetuada en el marco del conflicto armado, sino que también se presenta en escenarios públicos y privados, contribuyendo a la revictimización y naturalización de las prácticas de discriminación y segregación. Las víctimas no se sienten reparadas con los instrumentos de reparación que contempla la Ley ni con los instrumentos normativos a nivel municipal, porque muchas veces estos son de carácter asistencialista, dejando de lado el problema estructural que persiste en el tiempo y en la cultura, no solo de la ciudad, sino también de las personas. También se evidenció que la noción de reparación cambia de una víctima a otra, pero uno de los puntos que tienen en común es

que les gustaría sentir mayor apoyo del Estado para volver a su territorio y recuperar sus tierras con el objetivo de reconstruir su tejido social y recuperar sus costumbres. Por otro lado, consideran que no se creen poder sentir reparadas porque “ya queda marcada una memoria que para borrarla es difícil” (Mujer afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado y de violencia de género, 42 años). Además, creen que el Estado y las instituciones encargadas de ayudar a las víctimas no les han brindado el acompañamiento necesario, no las han escuchado y no han estado presentes.

Ahora bien, el acompañamiento psicosocial es un instrumento fundamental para lograr o, por lo menos, para acercarse a una reparación. No solo porque ayuda a esclarecer la verdad, sino también porque contribuye a esclarecer y reconstruir los hechos. El problema es que muchas veces cuando no hay un apoyo psicológico para tratar los traumas sufridos durante el conflicto, las víctimas omiten en sus relatos datos y hechos importantes porque les es difícil recordar fechas, nombres o situaciones que dificultan llegar a la verdad y a la reparación. Sumado a esto, el Estado no ha realizado esfuerzos suficientes de socialización de las rutas y procedimientos existentes para llevar a cabo procesos judiciales en casos de violencia de género. Este problema se profundiza para las mujeres afrocolombianas, quienes habitan en zonas rurales dispersas y su acceso al conocimiento occidental y a la participación en escenarios públicos es limitado (MESA, 2010).

Se puede decir que no hay implementación de políticas públicas perfectas, ya que la mayoría presentan problemas en su ejecución, bien sea porque las condiciones del contexto cambian, porque no se contemplan todos los factores que afectan o porque están mal diseñadas. En cualquiera de los casos, se crea una brecha entre los efectos esperados y lo realmente logrado. Estas brechas se podrían disminuir si, a la hora de formular la política, un investigador social realizara una inmersión en el contexto social, político, cultural y económico en el que se encuentran y se desenvuelven los sujetos. Es decir, no solo se trata de hablar con algunas personas o líderes, sino que es necesario contactar a la población que menos conocimiento tiene sobre el tema, los que menos saben de los mecanismos e instrumentos de reparación y los más vulnerables. En este caso, por ejemplo, se podría dar cuenta de que las víctimas no se sienten reparadas con una indemnización o con la ayuda humanitaria que reciben por algunos meses, sino que estos solo les ayudan a salir temporalmente de la crisis en la que se encuentran.

Es por esto que se considera pertinente formular e implementar políticas públicas y acciones afirmativas con enfoque interseccional, que caractericen el proceso de desplazamiento y que consideren las características de la población desplazada, puesto que, a pesar de que las mujeres mestizas e indígenas también son víctimas de todo tipo de violencia en el marco del conflicto armado, las mujeres afrocolombianas lo viven en escalas mucho más grandes. Esto, debido a que la discriminación racial tiene una base estructural de origen histórico que se remonta a la colonización y se agudiza en épocas de conflicto. De esta forma, se podrían disminuir las brechas de desigualdades y constantes vulneraciones a sus derechos en las que están sumergidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, este trabajo de investigación es importante para las ciencias sociales y para la ciencia política en particular, porque permitió dar cuenta que el reconocimiento de los derechos de las mujeres existe, pero los problemas sociales que afrontan las mujeres afrodescendientes siguen vigentes. Por otro lado, contribuye a establecer que los esfuerzos del Estado para vencer la violencia de género contra las mujeres en el escenario público y privado deben estar encaminados en el establecimiento de acciones afirmativas e instrumentos de reparación que permitan vencer los obstáculos de discriminación histórica. Por último, para futuras investigaciones sería interesante analizar si los instrumentos para la reparación integral de mujeres afrodescendientes víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado interno son los mismos que en una reparación colectiva. Y, también la inversión adecuada de recursos, es decir, en qué invierten la indemnización económica que la Ley de Víctimas les otorga.

13. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los organismos Internacionales continuar la vigilancia y el seguimiento permanente a las situaciones de discriminación y violencia contra las mujeres que han sido víctimas del conflicto armado colombiano. Esto, haciendo especial énfasis en aquellas mujeres que pertenecen a grupos campesinos o étnicos como las afrocolombianas. También se le recomienda a estos organismos y organizaciones vigilar el cumplimiento de las normas firmadas de manera internacional por el Estado colombiano en lo referente a la violencia sexual.
- Se sugiere el desarrollo de amplios procesos pedagógicos de socialización de la Ley 1448 de 2011. Y, a nivel municipal, de la Política Pública Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera (CaliAfro), la política pública para las mujeres en Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades (2010-2020) y demás Acuerdos municipales con los que cuentan las mujeres para hacer valer sus derechos. Esto, con el objetivo de lograr la eficiente articulación de las diversas entidades estatales y locales que tienen competencia en esta área.
- Asimismo, se recomienda al Estado cualificar los sistemas de información que dan cuenta de la violencia sexual contra las mujeres afrodescendientes en el contexto del conflicto armado. Lo anterior, a través de la desagregación de variables por sexo y el cruce con variables del enfoque interseccional.
- Se recomienda a los organismos Internacionales continuar la vigilancia y el seguimiento permanente a las situaciones de discriminación y violencia contra las mujeres que han sido víctimas del conflicto armado colombiano. Esto, haciendo especial énfasis en aquellas mujeres que pertenecen a grupos campesinos o étnicos como las afrocolombianas. También se le recomienda a estos organismos y organizaciones vigilar el cumplimiento de las normas firmadas de manera internacional por el Estado colombiano en lo referente a la violencia sexual.

14. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2002). *Derechos de la mujer*. Bogotá: Nuevas Ediciones Ltda.
- Amnistía Internacional. (2004). Colombia: cuerpos marcados, crímenes silenciados: violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado. Madrid: Editorial Amnistía Internacional (EDAI).
- AfroAmérica. (2009). Boletín Afroamérica XXI, Colombia. Federación Afroamérica
- Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica
- Acosta, J. & Bravo, D. (2008). El cumplimiento de los fines de reparación integral de las medidas ordenadas por la corte interamericana de derechos humanos: Énfasis en la experiencia colombiana. *Revista colombiana de derecho internacional* (13), 323-362.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2017) Clasificación de derechos humanos según la ONU
- Alcaldía de Santiago de Cali. (2008). *Plan de Desarrollo 2008-2011(Acuerdo 0237)*.
- Alcaldía de Santiago de Cali. (2017). *Secretaría de Desarrollo Económico. Informe de gestión. Plan de Desarrollo “Cali Progresamos Contigo” 2016 – 2019*.
- Alcaldía de Santiago de Cali. (2018). *Alcaldía abre convocatoria para subsidios de vivienda a hogares víctimas del conflicto armado*.
- Alcaldía de Santiago de Cali. (2019). Política Pública Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, CaliAfro.
- Alberdi, I y Rojas, L. (2005) *Violencia: tolerancia cero*. Barcelona, España: Obra Social. Fundación La Caixa

- Alfonzo, N. (2012). Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos Cualitativos. Recuperado de: <https://www.monografias.com/trabajos93/tecnicas-e-instrumentos-recoleccion-datos-cualitativos/tecnicas-e-instrumentos-recoleccion-datos-cualitativos.shtml# analisisda>
- Aliaga, P., Ahumada, S., y Marfull, G. (2003). *Violencia hacia la mujer: un problema de todos*. Santiago de Chile, Chile: Universidad de Chile
- Angulo, J. (2014). La Ley de Tierras y Restitución de Víctimas y sus repercusiones de favorabilidad para la paz de Colombia. En: *ADVOCATUS*. Pp. 167-180.
- Arias, A.; Oviedo, H.; Herazo, E. (2014). Prevalencia de síntomas, posibles casos y trastornos mentales en víctimas del conflicto armado interno en situación de desplazamiento en Colombia: una revisión sistemática. En: *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 43 (4), pp. 177-185. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80635719002>
- Barrero Gama, J. (1995). Estereotipos sobre la feminidad. En M. L. Uribe, *LAS MUJERES EN LA HISTORIA DE COLOMBIA*. Tomo I. Mujeres, historia y política (págs. 362-378). Santafé de Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- Banco de Datos Centro de Investigación y Educación Popular. (2020). *El oro y las balas: Informe de DDHH 2019 y Revista Noche y Niebla*
- Banco Mundial. (2018). *Afrodescendientes en América Latina: Hacia un marco de inclusión*.
- Becerra, C. (2012). *El derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia*. Editorial ILSA
- Bertomeu, P. (sf). *Técnica de recogida de información: La entrevista*
- Calabrese, E. (1997) *La Violencia en el hogar*. En: *Leviatán, Revista de hechos e ideas, II. Madrid, España*
- Castro Heredia, Javier Andrés y Urrea Giraldo, Fernando y Viáfara López, Carlos Augusto (2009). Un breve acercamiento a las políticas de Acción Afirmativa: orígenes, aplicación y experiencia para grupos étnico-raciales en Colombia y Cali. *Sociedad y economía*, (16), 159-170. [Fecha de

Consulta 29 de Agosto de 2021]. ISSN: 1657-6357. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99612491009>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013.). Los orígenes, las dinámicas y el crecimiento del conflicto armado. Bogotá. Imprenta Nacional.

Centro Internacional para la Justicia Transicional (2015). La reparación de las víctimas en Colombia, una promesa parcialmente cumplida. Recuperado de: <https://www.ictj.org/es/news/estudio-reparacion-individual-victimas-colombia>

Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado, CNMH, Bogotá

Centro Nacional de Memoria Histórica (2018). Cifras: los registros estadísticos del conflicto armado colombiano, Bogotá, Colombia.

Corte Internacional de Derechos Humanos. (2006). Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. Washington D.C

Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2013. “De la esterilización forzada a la psiquiatría forzada: Reporte sobre violaciones a los derechos humanos de mujeres con discapacidad, mujeres en situación de desplazamiento y personas transgénero”. Ginebra, Suiza, p. 3-66.

Comité Internacional de la Cruz Roja. (7 de Marzo de 2014). Comité Internacional de la Cruz Roja. Obtenido de www.icrc.org

Corzo, N & Montejo, N. (2016). Reparación integral a víctimas de violencia sexual en el conflicto armado colombiano. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.

Congreso de la República. (2011). Ley 1448 de 2011. Bogotá

Crenshaw, K. (1989). Interseccionalidad: Definición y Orígenes. Escuela de feminismos alternativos.

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2019). Población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.
- Departamento Nacional de Planeación. (2014). Guía metodológica para el seguimiento y la evaluación a políticas públicas. Sinergia
- Dorola, E. (1989). La naturalización de los roles y la violencia invisible. En G. Fernández. (Ed), *La mujer y la violencia invisible* (P. 191-201). Buenos Aires, Argetina. Editorial Sudamericana.
- El Espectador. (2020). La pandemia retrasó la implementación de la política pública afro en Cali. Redacción Colombia
- Expósito, F. (2011). Violencia de género. Granada: Revista Mente y cerebro
- France 24. (2020). El eslabón más débil en la cadena de la desigualdad. Tomado de: <https://www.france24.com/es/20200307-eslabon-debil-cadena-desigualdad-mujeres>
- Falcón, J. Ortiz, I. Ortiz, N. (2008). Más allá de las cifras: Cuarto informe de la Red Nacional de Mujeres. Corporación Sisma Mujer. Editorial Kimpres Ltda. Bogotá.
- Fernández, G. (1989). *La mujer y la violencia invisible*. Buenos Aire, Argentina: Editorial Sudamericana, S.A.
- Fernández-Alonso, M^a C. (Ed) (2003) Violencia Doméstica. Grupo de Salud Mental del PAPPS de la semiFYC.Madrid:Ministerio de Sanidad y Consumo.[versión electrónica] http://www.msc.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf
- Función Pública. (2013). Introducción a las políticas públicas: conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía. Ediciones IEMP. Bogotá
- Garavito, C, Sierra, T & Adarve, I (2009). El derecho ausente: ni legislación ni políticas contra la discriminación. En: Universidad de Los Andes Observatorio de Discriminación Racial (Ed.) Raza y derechos humanos en Colombia. Informe sobre discriminación racial y derechos de la población afrocolombiana. pp. 307 – 331. Bogotá, Colombia: Ediciones Antropos Ltda.

- Gavilanes, R. (2009). *Hacia una nueva definición del concepto “política pública”*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.
- Gobernación del Valle del Cauca. (2018). *Plan Decenal de la Población Afro del Valle del Cauca 2018-2028*. Recuperado de: <https://www.valledelcauca.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2yITipo=viewpdfyid=24447>
- Gorjón, B. (2010) *La respuesta penal frente al género. Una revisión crítica de la violencia habitual y de género*. (Tesis doctoral). Universidad de Salamanca, Salamanca
- Gutiérrez, J. E. (2013). *Reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia*. Bogotá, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada.
- Galtung, J. (1998). Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. Bilbao, Gernika.
- Galtung, J. (2003). *Violencia cultural*. Guernika-lumo
- Hernández, K., (2010). Discursos hegemónicos y tradición oral sobre los cuerpos de las mujeres afroecuatorianas ,Ecuador, FLACSO
- Iza, M. (2018). Interseccionalidad y construcción de paz territorial en Colombia: análisis desde el caso de las mujeres de Buenaventura. En: *Ciudad Paz-ando*, 11(2), P.16-28. Recuperado de: <https://doi.org/10.14483/2422278X.13757>
- ILSA, I. L. (2012). *El derecho a la reparación integral de las víctimas*. Bogotá : Gente Nueva Editorial.
- Iglesias, M y Gómez, A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. En: *ACIMED vol.12 (2). La Habana*
- Jack, A. E. (2003). *Género y conflictos armados*. Canadá: BRIDGE
- Lázaro, B y Obregon, I. (2009). *Guía práctica 4. Evaluación de la implementación*. Madrid, España Editorial Ivàlua.

- Lasswell, H. (1992). La concepción emergente de las ciencias de políticas, en: Luis F. Aguilar, el estudio de las políticas públicas. Colección Antologías de política pública. Segunda Antología, México.
- Leyva, S. y Tabares, J. (2015). *Análisis de política pública poblacional La juventud en Medellín: crisis, cambios e innovación*. Medellín, Colombia: Editorial Universidad EAFIT.
- Leyva, S y Roldán, D. (2018). Capítulo 6: Análisis de los instrumentos de gobierno de la política pública de igualdad de género en el período 2003-2018. Medellín
- Linder, S., y Peters, G. (1993). Instrumentos de gobierno: percepciones y contextos. En: *Gestión y Política Pública*, 2(1). Pp. 5-34
- Mantilla, J. (2006). La violencia sexual como crimen de lesa humanidad a la luz de los avances del derecho internacional. En: Más allá de las cifras: cuarto informe de la Red Nacional de Mujeres CORPORACIÓN SISMA MUJER. Bogotá
- Meneses, R. D. (2013). La deconstrucción en Jacques Derrida: Qué es y qué no es como estrategia. En: *Universitas Philosophica*, 30(60). Recuperado de: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vniphilosophica/article/view/10788>
- Mesa de Trabajo “Mujer y conflicto armado”. (2010). X informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia. Violencia sexual en el marco del conflicto armado: una mirada diferencial. (p: 5 – 139). Bogotá, Colombia. Ediciones Antropos Ltd.
- Melich, J. (2002). Experiencia en filosofía de la finitud. Barcelona
- Ministerio de Vivienda. (2020). Subsidio familiar de vivienda. Bogotá, Colombia
- Millán, C., & Estrada, Á. M. (2004). *Pensar (en) género: teoría y práctica para nuevas cartografías del cuerpo*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Ministerio del Interior. (2013). Compendio legislación Afrocolombiana. Dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Bogotá

- Noscué, E. y Angulo, A.P. (2011). Desplazamiento forzado, experiencias y medios de comunicación. Cali, Colombia: Universidad del Valle.
- Núñez, R., & Zuluaga, L. (2012). Estándares Internacionales de reparación de derechos humanos: principios de implementación en el derecho colombiano. *Revista Análisis Internacional* (6), 207-230.
- Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT). (2008). Informe “Sin tregua”: reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género
- Observatorio Cali Visible y Cali Cómo Vamos. (2019). Informe especial de seguimiento al Plan de Desarrollo municipal 2019.
- Ortiz, N (2006). Los derechos de las mujeres desplazadas en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En: Más allá de las cifras: cuarto informe de la Red Nacional de Mujeres CORPORACIÓN SISMA MUJER. Bogotá
- Pizarro Nevado, R., & Londoño Toro, B. (2005). Derechos humanos de la población desplazada en Colombia. Evaluación de sus mecanismos de protección. Bogotá: Centro editorial Universidad del Rosario.
- Rebolledo, O., y Rondón, L. (2016). Reflexiones y aproximaciones al trabajo psicosocial con víctimas individuales y colectivas en el marco del proceso de reparación. En: *Revista de estudios sociales*. Pp. 40-51.
- Registro único de Víctimas. (2018). *Estrategia de reparación integral a mujeres víctimas de violencia sexual unidad para las víctimas*. Bogotá, Colombia. Acento Editorial.
- Registro único de Víctimas. (2020). El Valle firmará el Pacto por el cumplimiento de la Política Pública de Víctimas
- Rico, N. (1996). Violencia de género: un problema de derechos. En: CEPAL. Serie: Mujer y desarrollo. Pp.16-44.

- Rosero, Cy León, R. (2009). Acciones afirmativas y ciudadanía diferenciada étnico – racial negra, afrocolombiana, palenquera y raizal. Entre Bicentenarios de las independencias y Constitución de 1991, Investigaciones CES, Serie Idcarán, Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá, Bogotá, pp. I – XXXVII
- Roth, A. (2002). *Políticas públicas formulación, implementación y evaluación*. Bogotá, Colombia: Ediciones Aurora
- Rodríguez, A., Palacios, A., Contreras, A., Eslava, G., & Martínez, J. (2014). *VIOLENCIA DE GÉNERO: reparación de la mujer en el Post- conflicto en Guatemala*. Bogotá, Colombia.
- Sá-silva, J, Almeida, C, y Guindani, J. (2009). Pesquisa documental: pistas teóricas e metodológicas. En: *Revista Brasileira de História y Ciências Sociais*.
- Salamon, L. (2002). *The Tools of Government: A Guide to the New Governance*. New York, United States: Oxford University Press
- Scott, J. W. (2013). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En: Lamas (Ed.) *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 265–302). Ciudad de México, México: Programa Universitario de Estudios de Género y Miguel Ángel Porrúa.
- Solarte, L. (2003). *La evaluación de políticas públicas en el contexto del Estado Liberal. Una perspectiva desde la teoría política y la teoría de la intervención social*. Santiago de Cali.
- Statista. (2020). Población total de América Latina y el Caribe por subregión 2010-2024.
- Thoenig, J. (1999). “El análisis de las Políticas Públicas,” en Revista Universitas, núm. 93, p. 75
- Uribe, M. L. (1995). Mujeres y violencia: una historia que no termina. En: C. P. social (Ed) *Las Mujeres en la Historia de Colombia* (p. 348-378). Bogotá, Colombia: Grupo Editorial Norma
- Unidad para las Víctimas. (2016). Guía conceptual sobre medidas de satisfacción. Bogotá
- Unidad para la Atención y Reparación Integral de víctimas. (2013). Mujeres y conflicto armado. Bogotá.

- Unidad de Víctimas. (2014). CONPES 3784 de 2011. Bogotá
- Varela, N. (2007). *Feminismo para principiantes*. Ediciones B S.A., Barcelona 2005, Pp. 415
- Vargas, G. (2011). *Presentación ley de víctimas y restitución de tierras*, Cartilla ministerio del interior y de justicia. Bogotá (Colombia).
- Vargas, L. (1994). Sobre el concepto de percepción. En: *Alteridades*, vol. (núm. 8) pp. 47-53). México
- Vidal, F (2008) Los nuevos aceleradores de la violencia remodelada. En: García-Mina F., A. *Nuevos escenarios de violencia. Reflexiones Comillas Ciencias Sociales I*. Madrid, España: Universidad Pontificia Comillas de Madrid.
- Viveros, M. (2004). El concepto de género y sus avatares: interrogantes en torno a algunas viejas y nuevas controversias. En C. Millán de Benavides, y Á. Estrada Mesa(Eds), *Pensar (en) género* (p. 170-194). Bogotá, Colombia: Instituto de Estudios Sociales y Culturales.
- Velazquez, R. (2009). *Hacia una nueva definición del concepto política pública*. Bogotá. P:149-187
- Pachón, T. (2015). *Mujeres afrodescendientes desplazadas. Cambio territorial y transformación identitaria*. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. Magíster en Ciencia Política
- Ministerio Interior. (2010). *Enfoque diferencial y étnico*. Bogotá: Gobierno Nacional de Colombia
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2003). *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos. Naciones Unidas*.
- Zapata Galindo, M. (2013). Intersektionalität and Gender Studies in Lateinamerika. Querelles. Jahrbuch für Frauen und Geschlechterforschung, 16. Retrieved from <http://www.querelles.de/index.php/qjb/article/view/7>

15. ANEXOS

1. Consentimiento informado entrevistas semiestructuradas

Yo _____, declaro que se me ha explicado que mi participación en el estudio sobre “Evaluación de los instrumentos para la reparación integral de mujeres afrodescendientes provenientes del Pacífico colombiano víctimas de la violencia de género en el marco del conflicto armado interno, entre el 2011-2019 en Santiago de Cali ”, consistirá en responder una entrevista semiestructurada que pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución. Acepto la solicitud de que la entrevista sea grabada en formato de audio para su posterior transcripción y análisis.

Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios, riesgos y molestias derivados de mi participación en el estudio, y que se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad. La investigadora responsable se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que les plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo, riesgos, beneficios o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Asimismo, la entrevistadora me ha dado seguridad de que no se me identificará en ninguna oportunidad en el estudio y que los datos relacionados con mi privacidad serán manejados en forma confidencial. En caso de que el producto de este trabajo se requiera mostrar al público externo (publicaciones, congresos y otras presentaciones), se solicitará previamente mi autorización. Por lo tanto, como participante, acepto la invitación en forma libre y voluntaria, y declaro estar informado de que los resultados de esta investigación tendrán como producto una investigación de trabajo de grado.

He leído esta hoja de Consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

** Como consecuencia de la Pandemia y el Paro Nacional, las entrevistas no se pudieron realizar de forma presencial. No obstante, se les informó a los participantes el anterior consentimiento, el cual esta grabado en formato de audio.

2. Entrevista semi estructurada a mujeres afro sobre instrumentos de reparación en políticas públicas

PRIMERA PARTE:

Breve introducción sobre lo que hago y el objetivo de la investigación.

SEGUNDA PARTE: APERTURA

¿Dónde naciste?

Lugar de nacimiento ¿Doña Marina, cuénteme, y usted de donde es?

Desplazamientos que ha sufrido: ¿Y hace cuanto llegó a Cali?

Razón del desplazamiento: ¿Y por qué se fue de su lugar de origen?

TERCERA PARTE: EXPERIENCIAS DE VIOLENCIAS

Experiencia con la violencia: ¿Y cómo fue eso?

Experiencia con violencia de género: ¿Y en esa experiencia suya doña Marina, sufrió algún evento de violencia de género en el marco del conflicto armado? Me refiero a violencia de género como violencia sexual, violencia psicológica

Búsqueda de apoyo: ¿Cuándo este evento ocurrió, usted que hizo?

Reconocimiento en su categoría de víctima: ¿Usted declaró este hecho victimizante?

Experiencia con el trato con el estado: ¿Y cómo fue ese proceso? ¿Cómo se sintió? ¿Si la orientaron?

¿En algún momento de tu vida has vivido alguna situación de agresión, maltrato o violencia por parte de grupos armados, funcionarios públicos o institucionales estatales?

¿Buscaste algún tipo de apoyo o ayuda cuando pasaste por esas situaciones de violencia? ¿Cuál? ¿Qué te motivó a ir allá? ¿Quién te ayudó?

¿Te sentiste en un lugar que te garantizaba intimidad, privacidad y confidencialidad? ¿Qué te dijo la persona que te atendió? ¿Cómo te ayudó? ¿Cómo te sentiste? ¿Crees que conseguiste el apoyo que necesitabas?

¿Sentiste que la información que recibiste fue útil, oportuna, suficiente y de calidad?

¿Este tipo de situaciones de violencia de género se han vuelto a presentar en situaciones cotidianas de su vida desde que hizo su registro en la unidad de víctimas? ¿En la ciudad?

CUARTA PARTE: PREGUNTAS ENFOCADAS EN LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICAS

Doña Marina, yo he podido leer un poquito sobre lo que estipula la ley de víctimas para las mujeres afro que sufren este tipo de violencias, y a mí me gustaría saber en su experiencia como ha sido el proceso de reparación:

Instrumentos	Preguntas
Aseguramiento	Toda persona que sea incluida en el Registro Único de Víctimas de que trata la presente Ley, accederá por ese hecho a la afiliación contemplada en el artículo 32.2 de la Ley 1438 de 2011, y se considerará elegible para el subsidio en salud, salvo en los casos en que se demuestre capacidad de pago de la víctima.
Hogar de paso	La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y los entes territoriales adoptan medidas para garantizar el alojamiento temporal de la población en situación de desplazamiento, ¿Cuándo llegó a la ciudad pudo acceder a estos lugares? O ¿a dónde llegó?
Derechos	¿Existen en el municipio instituciones encargadas de proteger y promover los derechos de las mujeres, específicamente los de tu comunidad? En caso afirmativo: ¿Cuáles son? ¿Participas en algún espacio con las instituciones del Estado por la defensa de tus derechos? ¿Has participado en algún proceso de formación o capacitación sobre derechos de las mujeres y violencias hacia las mujeres? ¿Cuál?

Impuesto	Según la Ley 1448 de 2011, cuando las víctimas han sido despojadas o desplazadas las autoridades deben tener en cuenta como medidas de efecto reparador sistemas de alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial u otros impuestos. ¿Usted ha podido acceder a estas medidas?
Subsidio de vivienda	¿Ha realizado postulaciones al subsidio de vivienda? ¿Ha aplicado este subsidio para la compra de vivienda o arrendamiento?
Compensación económica	Según la Ley de Víctimas, los despojados de tierras pueden acceder a una compensación económica como medida de restitución ¿cómo le ha ido a usted con esta medida?
Bonos	Según la Ley 1448 de 2011 las víctimas tienen derecho a recibir ayuda en cuanto a alimentación, aseo personal, manejo abastecimientos, utensilios de cocina, entre otros ¿Usted ha recibido bonos o montos por parte del gobierno para cambiarlo por utensilios de primera necesidad?
Programas de atención psicosocial (acompañamiento individual y colectivo)	¿Le han brindado acompañamiento psicosocial como mujer víctima de violencia de género mediante actividades grupales que contribuyan a su proceso de recuperación emocional y reparación integral? ¿ha asistido a estos talleres? ¿Considera que los talleres que se han realizado están direccionados a mujeres afro?
Actos simbólicos	La Unidad de Víctimas ha realizado algunos actos simbólicos para reparar a las víctimas, ¿usted ha participado en estos espacios simbólicos? ¿Han tenido enfoque afro? ¿Han estado orientado al tema de género?
Oferta de cupos	¿Se ha visto beneficiada para ser incluida en las líneas especiales de crédito, cupos y subsidios del ICETEX o el SENA?

<p>Sanciones penales a los victimarios</p>	<p>¿Usted registro los hechos de los que fue víctima en la Unidad de Víctimas? ¿Cómo fue ese proceso?</p> <p>¿Usted ha sentido que la Unidad de Víctimas la ha discriminado por ser negra, por la edad, el lugar donde vive, su condición socioeconómica?</p> <p>¿Cómo ha sentido que los funcionarios la han tratado en este proceso?</p> <p>¿Qué ha pasado con el victimario, sabe si está en la cárcel?</p>
<p>Diálogos entre instituciones estatales y mujeres víctimas</p>	<p>Según el artículo 28 de la Ley 1448 de 2011, entre los derechos que tienen las víctimas se encuentra el derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario. La Unidad de Víctimas establece un espacio de acercamiento y confianza entre las mujeres y la institucionalidad a través del diálogo y orientación sobre la ruta de reparación integral, ¿usted ha asistido a estos espacios? ¿cómo se ha sentido en esas reuniones?</p> <p>¿Cuáles consideras que son las dificultades y/o obstáculos has tenido que pasar en tu relación con las instituciones del gobierno y del Estado como mujer afro?</p>
<p>Instrumentos normativos</p>	<p>¿Has realizado algún procedimiento en el marco de la Ley de Víctimas?</p> <p>¿Conoce si existe alguna política pública en el municipio que promueva la defensa y el respeto de los derechos de las mujeres afrocolombianas?</p> <p>En caso afirmativo: ¿cuál es? ¿Cuál es su valoración sobre ella?</p>

	<p>¿Cómo se podría fortalecer la participación de las mujeres en los espacios de formulación de política pública a nivel local y regional para la defensa de sus derechos?</p> <p>Desde tu experiencia ¿cómo te sentirían realmente restaurada/reparada?</p>
Gobierno directo	¿Cómo te ha parecido la entrega de bienes o servicios por parte de los funcionarios públicos para lograr una reparación integral?

3. Entrevista semi estructurada empleados públicos

¿Cómo ha sido tu experiencia de trabajo sobre violencias de género hacia las mujeres en el municipio, en la Secretaría de Bienestar y como coordinador de asuntos afro?

¿Cómo aborda la organización el trabajo sobre violencias hacia las mujeres afrocolombianas a nivel departamental/municipal?

¿Cuáles han sido las actividades que han realizado con mujeres afrocolombianas?

¿Cuáles son los logros y obstáculos que la organización ha tenido en el trabajo con las mujeres afrocolombianas?

¿Qué percepción crees que tienen las mujeres afro víctimas sobre la Secretaría de Bienestar social y la política pública CaliAfro?

Según tu experiencia, ¿cómo podrían mejorarse las formas de trabajo con las mujeres afrocolombianas para enfrentar las violencias de género que viven durante y después del conflicto?

¿Cuáles son los principales instrumentos para reparar a las mujeres afro víctimas de violencia de género y del desplazamiento forzado?

¿Qué tanto crees que han contribuido los diálogos entre instituciones estatales y mujeres víctimas?

¿Existe alguna diferencia en la atención a las mujeres indígenas, a las mujeres afrodescendientes/negras/raizales o palenqueras y LGBTI?

¿Existen obstáculos para las mujeres afrodescendientes que viven situaciones de violencias en su búsqueda de atención? En caso afirmativo, ¿cuáles son?

¿La institución cuenta con mecanismos de monitoreo y/o seguimiento de los procesos de atención a mujeres afro que han vivido situaciones de violencias de género y de desplazamiento forzado?
¿Cómo son?

¿Cuáles son las mayores dificultades que tienen las instituciones para atender a las mujeres que han vivido situaciones de violencias de género en el municipio?

¿Cuál es tu valoración sobre la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la política pública para las mujeres en Santiago de Cali: reconocimiento, equidad de género e igualdad de oportunidades (2010-2020) y la política pública Cali AFRO?